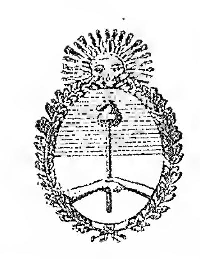


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 8 de agosto de 1968 — Nº 21.494

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CENTRO KAISER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27 de mayo de 1968, pasada ante el escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno, fue disuelta la sociedad "CENTRO KAISER SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", según lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 21 de diciembre de 1967; quedando derogada la Resolución Nº 2202 de la Secretaría de Estado de Justicia del 9 de noviembre de 1965, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, según resolución I. G. J. Nº 0407 del Secretario de Estado de Justicia del 8 de abril de 1968. — En la citada asamblea se nombró liquidadora a la sociedad hoy denominada Ika-Renault S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con la intervención de los síndicos. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — E/líneas: la sociedad hoy denominada, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.8|8 Nº 19.525 v.8|8|68

AKAPOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha 7 de junio de 1968, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1967 de AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en la que se modificaron los artículos 3º y 4º de sus Estatutos Sociales los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000. (cien millones de pesos moneda nacional) representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B", preferidas o preferidas nominativas del tipo "Y" o del tipo "Z", agrupadas en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas al portador, o nominativas del tipo "Y" o del tipo "Z". — Artículo cuarto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 500.000.000 (quinientos millones de pesos m/n. de c/l.) en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A"", "B", preferidas o preferidas nominativas, divididas en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisión dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo tercero, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Estas reformas fueron aprobadas por Resolución I. G. J. Nº 0953 de fecha 24 de mayo de 1968.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360. — e.8|8 Nº 19.089 v.8|8|68

OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 928. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de mayo de 1968. Ante mí: Escribano autorizante, comparece el señor Angel Rafael Vengut, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Marcos Soifer, doña Luisa Wainstein de Soifer, don Egón Ostry, doña Raquel Emilse Oddone de Ostry, don Norberto Priu, doña María Matilde Castro de Priu, don José Victoriano Camaño, doña Elvira Eleonor Giorgia de Camaño, don Rosendo Cárdenes y don Walter Alfredo Gerold, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, a mérito del mandato otorgado ante mí con fecha 22 de enero último y al folio 150 de este mismo protocolo y en tal virtud dice: Que habiendo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobado el expediente número 26.444, los Estatutos Sociales de "Operaciones Especiales Argentinas". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios, viene por medio de la presente escritura a protocolizar en este Registro número 180 el Acta Constitutiva de la misma, sus Estatutos y demás documentos habilitantes, cuyo tenor es como sigue: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Soifer, Luisa Wainstein de Soifer, Egón Ostry, Raquel Emilse Oddone de Ostry, Norberto Priu, María Matilde Castro de Priu, José Victoriano Camaño, Elvira Eleonor Giobergia de Camaño, Rosendo Cárdenes y Walter Alfredo Gerold, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industrial: Manufactureras o fabriles, metalúrgicas, fundiciones, eléctricas, petroquímicas y trabajos especiales relacionados con la industria del petróleo; De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n un millón cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de la clase "A" de cinco votos o sea diez mil acciones, equivalentes a un capital valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, que es suscripta por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. Marcos Soifer, 2.000 "A" de 5 votos, 200.000; Luisa Wainstein de Soifer, 500 "A" de 5 votos, 50.000; Egón Ostry, 2.000 "A" de 5 votos, 200.000; Raquel Emilse Oddone de Ostry, 400 "A" de 5 votos, 40.000; Norberto Priú, 2.000 "A" de 5 votos, 200.000; María Matilde Castro de Priú, 400 "A" de 5 votos, 40.000; José Victoriano Camaño, 2.000 "A" de 5 votos, 200.000; Elvira Eleonor Giobergia de Camaño, 400 "A" de 5 votos, 40.000; Rosendo Cárdenas, 150 "A' de 5 votos, 15.000; Walter Alfredo Gerold, 150 "A de 5 votos, 15.000; 10.000, 1.000.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integran el diez por ciento o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional. Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Soifer, Vicepresidente a Walter Alfredo Gerold, Vocales a Egón Ostry, Norberto Priu, José Victoriano Camaño, Síndico titular a Rosendo Cárdenas y Síndico suplente a Héctor Adolfo Del Buono. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosendo Cardenas Héctor Adolfo del Buono y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen diez firmas. "'Buenos Aires, mayo 10 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a la en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorízada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Operaciones Especiales Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y de Servicios, constituida en esta ciudad el 22 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 7.067. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia de lo que doy fe, como de que el señor Vengut continúa diciendo: Que en nombre de sus representados declara constituida formal y definitivamente la Sociedad "Operaciones Especiales Argentinas", Sociedad Anonima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios, solicitando la expedición de testimonios para su debida publicación, inscripción y demás efectos legales que hubiere lugar. Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma por ante mí, de lo que certifico. En este estado el señor Vengut agrega: Que tanto la Sociedad como así también sus mandantes, tienen sus domicilios en esta Capital, calle Suipacha número 238. Leída nuevamente se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Ange. R. Vengut. Hay un sello. F. Pienovi. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio 928 del Registro 180 de mi adscripción, doy fe. F. Pienovi, Escribano. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. Entre líneas: siguen diez firmas: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.8|8 Nº 19.083 v.8|8|68

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Elías Barcán, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Müller, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zenaida Ferker, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en Heredia mil quinientos cuarenta, Capital, comerciante, y don Víctor Lasore, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número un millón ciento ochenta y un mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Acevedo treinta y tres de Capital, ambos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de presidente del Directorio y Director respectivamente de Compañía Americana Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con mandato vigente y suficientemente facultados para este otorgamiento, y habilitada la sociedad para este acto, todo lo cual resulta de la documentación y referencias que se dirán; en el carácter y la representación invocada dicen: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, vienen, con arreglo a los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes a protocolizar la modificación de varios artículos del Estatuto y el aumento del capital autorizado a doscientos millones de pesos moneda nacional, según así resulta del acta de la Asamblea respectiva y las tramitaciones cumplidas ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, las cuales textualmente la primera y en sus partes pertinentes la última dicen: Acta número nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local social de Compañía Americana Metalúrgica S. A. C. I. e I., calle El Cano 6080, los señores Accionistas cuya nómina y firma figuran en el registro correspondiente, a Fs. 21 a 23 para considerar el orden del día indicado en la segunda convocatoria de conformidad con las publicaciones de ley efectuadas en el Boletín Oficial y Diario "El Accionista". — Siendo las 19,15 horas y bajo la presidencia del Sr. Roberto Müller que declara abierto el acto, poniéndose a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día que dice: "Modificación de la denominación y objeto social (Art. 1º y 2º de los Estatutos). — Procedido a efectuar la lectura de los textos propuestos por el Directorio, se resuelve por unanimidad, a moción del Sr. Ricardo Molinas, aprobar los mismos bajo los siguientes términos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional y/o extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad



tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales: Compra, venta, importación y exportación de metales ferrosos y no ferrosos, maderas, papeles de obra y embalajes, materiales de construcción y toda materia prima en general y productos de toda clase. — Establecer y explotar depósitos públicos y transportes automotores de mercaderías y productos en general por cuenta propia o de terceros. — Industriales: La fabricación o industrialización de productos metalúrgicos y madereros. — Agropecuarios: La explotación integral y administración de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, como así también la comercialización de sus productos y subproductos. — Inmobiliaria: La compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean éstos urbanos o rurales. — Puede para el cumplimiento de estos fines realizar toda operación permitida por las leyes del país. — A continuación el Sr. Presidente pone a consideración de los señores accionistas el segundo punto del orden del día que dice: "Aumento de Capital Autorizado (modificación del Art. 4º de los Estatutos). Manifiesta el señor Presidente que el constante crecimiento sustentado por la empresa ha llevado al Directorio a proponer a esta Asamblea el aumento del Capital autorizado. Con dicha medida se posibilitará la obtención de capitales como así también la capitalización de futuras utilidades. — Luego de un cambio de ideas se resuelve a moción del Sr. Raúl Saroke aceptar por unanimidad el texto del artículo 4º según fuera propuesto por el Directorio, el que quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, compuesto de quinientas series de cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las cinco primeras series de la clase "A" y las doscientas cuarenta y cinco series siguientes de la Clase "B", han sido totalmente suscriptas e integradas. — Las series subsiguientes se emitirán por resolución del Directorio, en la forma, fecha y condiciones de pago que estime conveniente. — Las acciones del capital autorizado y los aumentos sucesivos podrán ser Clase "A", con derecho a cinco votos por acción; clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas. — El capital autorizado, una vez suscripta integramente la suma de doscientos millones de pesos, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio, hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional. — Toda resolución de aumento de capital, o emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Para la suscripción de las nuevas acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que poseen, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse por el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrán mencionarse como capital autorizado sino el fijado de doscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados según lo estipulado en el presente artículo. — El hecho de ser accionista importa conocer y aceptar estos estatutos". — El señor Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día que dice: modificación del plazo para el depósito de acciones (Art. décimo séptimo de los Estatutos). "Manifiesta el señor Müller que el Directorio ha propuesto dicha modificación para evitar las demoras que representan la presentación de accionistas en el momento de la iniciación de las Asambleas, dada la cantidad de acciones circulantes, la no presentación de las mismas con la antelación propuesta, motivará dificultades de registración que impedirán la normal constitución de la Asamblea. — Luego de analizados los motivos expuestos el Sr. Abraham Waiss, propone sea aceptada la modificación expuesta. — Puesta a consideración de los señores accionistas, se resuelve por unanimidad aceptar la propuesta del Directorio, quedando el Art. décimo séptimo: "Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación a la realización de la misma, y recibirán un certificado de depósito endosable, que le servirá de boleta de entrada y mencionará el número de votos que le corresponden". — A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el último punto del orden del día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — El Sr. Ismael Kullok propone se designe a los señores Ricardo Molinas y Raúl Saroke, temperamento que es aceptado por unanimidad. — Se deja constancia que no ha hecho acto de presencia el Sr. Inspector de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Fdo. Ricardo Molinas. — Raúl Saroke. — "Y las actuaciones cumplidas de las que resulta que la redacción definitiva de los artículos modificados queda como sigue: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Americana Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", continuará funcionando una sociedad anónima constituida bajo el anterior nombre de "Compañía Americana Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional y|o extranjero. — "Y los Artículos 2º, 4º y 17º como figuran en el acta transcripta. — Y la Resolución que aprobó estas reformas que corren al Expediente Nº 10.334, que he tenido a la vista, doy fe, literalmente dice: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación, Expte. Nº 10.334. Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete (157) a ciento cincuenta y ocho (158), con la modificación de fojas ciento sesenta y siete (167), la reforma introducida por a asamblea celebrada el 21 de agosto de 1967, en el estatuto de la sociedad "Compañía Americana Metalúrgica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria" la que en lo sucesivo, se denominará "Compañía Americana Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J número 459. Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. "Son copia fiel de sus respectivos originales, doy fe. La sociedad otorgante fue constituida según escritura pasada ante mí, el tres de febrero de mil novecientos sesenta, e inscripta al de Comercio bajo el número 920; Folio 398; Libro 52; Tomo A, de Estatutos Nacionales, escritura ciento cuarenta y seis al Folio 293 de ese año; y la personería de los comparecientes del Acta de Asamblea número diez de los que resulta su designación y que en copia certificada agrego como cabeza de esta escritura. — Leída y ratificada la presente escritura, la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí y conmigo, de todo cuanto doy fe. — Roberto Müller. — Víctor Rasore. — Está mi sello. Ante mí, Elías Barcán. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio a cuatro sellos de Actuación Notarial numerados: nueve millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos diecisiete y correlativos posteriores, hasta el presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Elías Barcán. Escribano. Hay un sello".

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.8 8-Nº 19.067 v.8|8|68

LESSONS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Novecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen los señores doña Alicia María Grangeat de Figueras, argentina, rentista, nacida el dos de agosto de mil novecientos veintiséis, casada, con Libreta Cívica número noventa y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón número trescientos veintiocho, de esta Capital; doña Marcelina Iribarren de Grangeat, argentina, rentista, nacida el siete de abril de mil ochocientos noventa y seis, viuda, con libreta cívica número ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Giribone número novecientos ochenta y uno de esta Capital; don Julio Osvaldo Grangeat, argentino, empleado, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, de estado soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Giribone número novecientos ochenta y uno de esta Capital; doña Raquel Espíndola de Pellerano, argentina, ama de casa, nacida el primero de julio de mil novecientos siete, casada, con libreta cívica número quinientos setenta mil setecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Laprida número dos mil trescientos noventa de esta Capital; don Eduardo Figueras, argentino, industrial, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintitrés, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil cinco, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número trescientos veintiocho, de esta Capital; don Juan Oscar Grangeat, argentino, empleado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Praga número mil trescientos cincuenta y tres de esta Capital; doña Emilia Raquel Pellerano de Lava, argentina, ama de casa, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno, casada, con libreta cívica número seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Laprida número dos mil trescientos noventa, de esta Capital; don Fermín Braulio Mauriello, argentino, empleado, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos doce, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos treinta y cinco, piso primero, departamento número siete, de esta Capital; don Eberhard Horst Meuser, alemán, empleado, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintiséis, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Garay número mil doscientos sesenta y cuatro, de esta Capital, y doña María Zelmira Massa, argentina, empleada, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos veintiocho, de estado soltera, con libreta cívica número novecientos once mil novecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Paraná número veintiséis, piso séptimo, departamento D., de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha dos de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Lessons Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha catorce de junio del corriente año. Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante la transcripción en este Registro de mi adscripción, del texto de dicha acta constitutiva y de sus Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida Resolución, los que transcriptos del expediente número veintiséis mil novecientos nueve, que al efecto me exhiben y tengo a la vista para este acto, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alicia María Grangeat de Figueras, Marcelina Iribarren de Grangeat, Julio Osvaldo Grangeat, Raquel Espíndola de Pellerano, Eduardo Figueras, Juan Oscar Grangeat, Emilia Raquel Pellerano de Lava, Fermín Braulio Mauriello, Eberhard Horst Meuser, María Zelmira Massa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LESSONS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos, y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos primarios de la ganadería, productos de la alimentación, madereros, plásticos y sintéticos. Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas en curso de realización o de realizarse; préstamo a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de la moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, quedan excluídas las actividades previstas por el artículo 13 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Inmobiliarias: Compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales desagües viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y|o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 — (veinte millones), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 4.000.000.— m n. cada una; e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. 1) Alicia María Grangeat de Figueras, $ 1.000.000 Ord. por 5 votos $ 100.000 m|n. 2) Marcelina Iribarren de Grangeat, $ 200.000.— „ „ „ „ pesos 20.000.— „ „. 3) Julio Osvaldo Grangeat, $ 1.000.000.— „ „ „ „ pesos 100.000.— „ „. 4) Raquel Espíndola de Pellerano $ 200.000.— „ „ „ „ pesos 20.000. — „ „. 5) Eduardo Figueras $ 1.000.000.— „ „ „ „ $ 100.000.— „ „. 6) Juan Oscar Grangeat $ 100.000 „ „ „ „ $ 10.000.— „ „. 7) Emilia Raquel Pellerano de Lava $ 200.000.— „ „ „ „ $ 20.000.— „ „. 8) Fermín Braulio Mauriello $ 100.000.— „ „ „ „ $ 10.000.— „ „. 9) Eberhard Horst Meuser $ 100.000.— „ „ „ „ „ $ 10.000 „ „. 10) María Zelmira Massa $ 100.000 „ „ „ „ „ $ 10.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alicia María Grangeat de Figueras; vicepresidente a Julio Osvaldo Grangeat; vocales a Raquel Espíndola de Pellerano; suplentes a. Síndico titular a Vinicio Daverio y Síndico suplente a Marcelina Iribarren de Grangeat. — Cuarto: Autorizar a Alicia María Grangeat de Figueras y Julio Osvaldo Grangeat, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Alicia M. G. de Figueras. — Julio Osvaldo Grangeat. — R. Pellerano de Lava. — Eduardo Figueras. — Hay una firma ilegible. — Errose. — Pellerano. — Marcelina I. de Grangeat. — Juan O. Grangeat. — Hay una firma ilegible. — Errose MZ. Massa. — Horst Meuser. — F. B. Mauriello. — Firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 574 de la Capital Federal, certi-

rico: que las firmas que anteceden son auténticas de Alicia María Grangeat de Figueras, Marcelina Irribarren de Grangeat, Julio Osvaldo Grangeat, Raquel Espíndola de Pellerano, Eduardo Figueras, Juan Oscar Grangeat, Emilia Raquel Pellerano de Lava, Fermín Braulio Mauriello, Eberhard Horst Meuser y doña María Zelmira Massa y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de mayo de 1968. — Jorge M. Marchesi. — Hay un sello que dice: Jorge M. Marchesi. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N.26909 ||ñor Inspector Jefe: Atento la explicación formulada en el escrito que antecede y los datos suministrados a fs. 9 vta., estima el suscripto que este expediente puede ser objeto de la resolución prevista en el Art. 3º del decreto Nº 3.329|1963, con referencia al acta de fs. 1 a 2 vta., enmendada en el sentido que el inc. a de su punto 1º lleva la siguiente redacción "la sociedad se denominará "Lessons Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". y a los estatutos de fs. 3 a 4, cuyo encabezamiento es" la sociedad anónima constituída con el nombre de "Lessons Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, todo ello con cargo del cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Dep. de Sociedades Anónimas, junio 6 de 1968. — Francisco J. Farrás. — Francisco J. Farrás, Inspector". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.26.909, Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lessons Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1968 con el nombre de "Lessons Co. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). IA. Inicialado. Resolución Nº IGJ. 7.376. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — "Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente, como de que los comparecientes continuaron diciendo: que dejan definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Lessons Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto aprobado, lo que ratifican expresamente, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudos que corresponda. Y yo el escribano autorizante hago constar que se abona el impuesto fiscal por el importe emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que las futuras emisiones serán realizadas por escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alicia M. G. de Figueras. — Marcelina I. de Grangeat. — Julio Osvaldo Grangeat. — Raquel Pellerano. — Eduardo Figueras. — Juan O. Grangeat. — Pellerano de Lava. — F. B. Mauriello. — Hörst Meuser. — M. Z. Massa. Hay un sello, Ante mí: E. A. Conte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos noventa del Registro ciento veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Lessons Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" expido el presente testimonio, en diez sellos de actuación notarial de numeración correlativa, del cero cero nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y seis, al presente cero cero nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco de la serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — L. Alfredo Conte. (Escribano). — Entre líneas: y ocho. — Vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.8|8-Nº 19.282-v.8|8|68

A C E N T O R

Sociedad Anonima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Número setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi. Escribano autorizante, comparecen: don José Maria Garrido, argentino, casado. Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones trescientos un mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Oscar José Hails, argentino, casado, constructor, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil setecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Práxedes Garrido, español, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Doblas número ciento treinta y nueve, de esta ciudad; don Rogelio Luis Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Echeverria número mil ochocientos sesenta y cinco, de esta ciuad; don Enrique Vicente Sanzi, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número cuatro millones novecientos dieciocho mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil ciento veinticuatro, de esta ciudad; don Alberto Esteban Giraldez, argentino, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Granaderos número ciento setenta y seis, de esta ciudad; don Fernando Aduriz, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil trescientos once, séptimo piso, departamento quince, de esta ciudad; doña Mercedes Martinez Arias, española, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Bacacay número tres mil seiscientos noventa y seis, tercer piso, departamento "G", de esta Ciudad; don Eduardo Cataldi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones trescientos sesenta mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Hidalgo número novecientos diecisiete, segundo piso, de esta ciudad; y don Tancredo Di Virgilio, argentino, casado, yesero, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número cinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Francisco Fichetti número mil cuatrocientos doce, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Acentor, Sociedad Anonima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial". Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un dia del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Maria Garrido, Oscar José Hails, Práxedes Garrido, Rogelio Luis Pérez, Enrique Vicente Sanzi, Alberto Esteban Giraldez, Fernando Aduriz, Mercedes Martinez Arias, Eduardo Cataldi, Tancredo Di Virgilio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 2.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ACENTOR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de toda clase de obras, civiles, industriales, viales, sanitarias y de cualquier otro género, publicas o privadas. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Financiera: Mediante las inversiones de capitales, garantizados o no, compraventa de titulos, acciones, valores y derechos, con exclusión de las operaciones comprendidas en el articulo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Industrial: Mediante la elaboración, manufactura e industrialización de mercaderias y productos metalúrgicos, plásticos, madereros y de la construcción así como también la explotación de canteras y yacimientos. Comercial: Mediante la importación, exportación, distribución, representación y compraventa de bienes muebles, de mercaderias, materias primas y de productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de un millon de pesos m|n. cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José Maria Garrido, 3.100 Ord. Port. 5 v., m$n 31.000. Oscar Jose Hails 3.100 Ord. Port. 5 v., m$n 31.000. Práxedes Garrido 1.000 Ord. Port. 5 v. m$n 10.000. Rogelio Luis Pérez 800 Ord. Port. 5 v. mn 8.000. Enrique Vicente Sanzi 200 Ord. Port. 5 v., m$n 2.000. Alberto Esteban Giraldez 200 Ord. Port. 5 v. m$n 2.000. Fernando Aduriz 200 Ord. Port. 5 v. m$n 2.000. Mercedes Martinez Arias 1.000 Ord. Port. 5 v. m$n 10.000. Eduardo Cataldi 200 Ord. Port. 5 v. m$n 2.000. Tancredo Di Virgilio 200 Ord. Port. 5 v. m$n 2.000, 10.000, m$n 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Déjase constancia que los constituyentes autorizan al Directorio, una vez constituida definitivamente la Sociedad, a adquirir de los señores Jose Maria Garrido y Oscar José Hails, quienes en el presente acto manifiestan su conformidad, el activo y|o pasivo y|o bienes y|o marcas de comercio de las que sean titulares y en consecuencia, los derechos y obligaciones incluso la calificación que cada uno de ellos tengan en el Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas, de la Secretaria de Estado de Obras Publicas de la Nacion conforme a lo establecido en el Decreto número 11.378|58. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a José M. Garrido, Vicepresidente a Oscar J. Hails, Vocales a Práxedes Garrido, Rogelio Luis Pérez. Sindico titular a Enrique V. Sanzi y Sindico suplente a Alberto E. Giraldez. — Cuarto: Autorizar a José Maria Garrido, Juan Oklander y Rubén Dario Barragan a fin de que conjunta o indistintamnete realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José M. Garrido. O. Hails, Práxedes Garrido, Rogelio Pérez, E. Sanzi, A. E. Giraldez, F. Aduriz, M. Martinez, Eduardo Cataldi, Tancredo Di Virgilio. Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, N. 26.980. Buenos Aires, 28 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 8-8-68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 14 a 28

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
(Pág. 28)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 38)

se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Acentor, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificacion de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1925). Resolución Nº 7.472. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaria de Estado de Justicia. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.8|8-Nº 19.145-v.8|8|68

LA CASA DE LOS NIÑOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: don Tewel Boruszek, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre por si y además en nombre y representación de los señores: don Israel Serjai, argentino, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos noventa y nueve, piso octavo; don Mauricio Tolchinsky, argentino, domiciliado en la calle Campana número cuatro mil cuatrocientos veintisiete; don Manuel Kaplan, argentino, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos noventa y tres, piso primero ;don Jaime Serjai, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos noventa y ocho; don Gilel Ber Boruszek, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes número setecientos cuarenta y tres, piso primero, departamento número cuatro; doña Clara Levental, argentina, domiciliada en la calle Campana número cuatro mil cuatrocientos veintisiete; doña Eugenia Raschkovan, argentina, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos noventa y tres, piso primero; doña Juana Rebeca Goischain, argentina, domiciliada en la calle Doctor Adolfo Dickman número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso segundo, departamento "A"; y doña Ita Sztejnsznajder, domiciliada en la calle Warnes número setecientos cuarenta y tres, piso primero, departamento cuatro; todos de estado civil casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal: acreditando el compareciente la personeria invocada con el Poder Especial que le fue conferido en cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada al folio cuatrocientos setenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito y del que resultan facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, don Tewel Boruszek, en el carácter invocado y acreditado, y además por sí, continúa diciendo: Que juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Casa de los Niños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", lo que así justifican con el acta constitutiva de la misma, con los estatutos que la rigen y con la Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a la misma a funcionar como sociedad anónima, toda documentación que para este acto tengo a la vista y que copiada por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Tewel Boruszek, domiciliado en 3 de Febrero 1500, 4to. piso, Capital; Israel Serjai, domiciliado en Arribeños 1499, piso 8º, Capital; Mauricio Tolchinsky, domiciliado en Campana 4427, Capital; Manuel Kapla, domiciliado en José Hernández 2493, 1er. piso, Capital; Jaime Serjai, domiciliado en Boulogne Sur Mer 598, Capital; Gilel Ber Boruszek, domiciliado en Warnes 743, 1er. piso, Dpto. 4, Capital; Clara Levental, domiciliada en Campana 4427, Capital; Eugenia Raschkovan, domiciliada en calle José Hernández 2493, 1er. piso, Capital; Juana Rebeca Goischain, domiciliada en calle Doctor Adolfo Dickman 1464, piso 2do., Depto. A., Capital; e Ita Sztejnsznajder, domiciliada en Warnes 743, piso 1ro., Dpto. 4, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "LA CASA DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra - venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la prestación de toda clase de servicios y en especial ropa para vestir para niños, damas y caballeros. — Industriales: Mediante la fabricación de ropa para vestir, para niños, damas y caballeros. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a|o con personas, empresas y sociedades constituidas y a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse; dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, compra - venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Quedando excluidas todas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y aquellas que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, Ley 13.512. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, propios y|o de terceros, estableciendo estancias para invernada y cría de ganados; asi como toda clase de negocios con la ganadería y agropecuarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones (10.000) acciones de m$n. mil pesos (m$n. 1.000) cada una valor nominal cada una dividido en diez series (10) por un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos años (2) años reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series (2) series de acciones ordinarias al portador de un ((1) voto por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Tewel Boruszex 200 ordin. port. de 1 voto 20.000. — Israel Serjai 200 ordin. port. de 1 voto 20.000. — Mauricio Tolchinsky 200 ordin. port. de 1 voto 20.000. — Manuel Kaplan 200 ordin. port. de 1 voto 20.000. — Jaime Serjai 200 ordin. port. de 1 voto 20.000. — Gilel Ber Oboruszek 200 ordin. port. 1 voto 20.000. — Clara Levental 200 ordin. port. 1 voto 20.000. — Eugenia Raschkovan 200 ordin. port. 1 voto 20.000. — Juana Rebeca Goischain 200 ordin. port. de 1 voto 20.000. — Ita Szteinsznajder 200 ordin. port. 1 voto 200.000. — Total 2.000 ordin. port. de 1 voto 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tewel Boruszek. — Vicepresidente a Israel Serjai. — Vocales a Mauricio Tolchinsky. — Suplentes a ... Síndico tintular a ... y Síndico suplente a ... Cuarto: Autorizar al Escribano Reinaldo S. Glasman, Tewel Boruszek y|o Eduardo José Gagliolo y|o Norma Nieves Gaspari, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada la autorización eleven a escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con las disposiciones precedentes queda formalizada y se deja constituida la sociedad "La Casa de los Niños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y previa lectura se ratifican y firman el presente los intervinientes. — T. Boruszek. — Jaime Serjai. — Clara L. de Tolchinsky. — J. Serjai. — G. B. Boruszek. — Juana G. de Tolchinsky. — Manuel Kaplan. — M. Tolchinsky. — Eugenia Raschkovan. — Ita Sztejnsznajder. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y puestas de puño y letra ante mí por los señores: Tewel Boruszek; Israel Serjai; Mauricio Tolchinsky; Manuel Kaplan; Jaime Serjai; Gilel Ber Boruszek; Clara Levental de Tolchinsky; Eugenia Raschkovan de Kaplan; Juana Rebeca Goischain de Tolchinsky e Ita Sztejnsznajder de Boruszek, personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro 146 de Cap. Fed., a 30 días del mes de abril de 1968. — (Fdo.): Reinaldo S. Glasman. — Hay un sello que dice: Reinaldo S. Glasman, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Casa de los Niños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.846. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Casa de los Niños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), a fs. 13 (fojas trece). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Resolución Nº 7.607" ... Fdo.: Reinaldo S. Glasman, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.8|8-Nº 19.071-v.8|8|68

PORTELLA
Sociedad Anónima Sirena Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 19 de julio de 1968, pasada por ante el Escribano Santiago Pietrantuoni en la sociedad "PORTELLA SOCIEDAD ANONIMA SIRENA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General de Accionistas de fecha 2 de octubre de 1967, se resolvió modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el que queda redactado así: "a) el Capital Social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos cada una dividido en cien series de un millón de pesos cada una. Las series número uno al número cinco corresponden a acciones ordinarias del tipo "A" y las series números seis hasta el número cuarenta inclusive están compuestas por acciones ordinarias del tipo "B". Las restantes series hasta completar el capital autorizado fijado en este inciso, las emitirá el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente, pudiendo cubrir la emisión con acciones ordinarias del tipo "A", del tipo "B" o preferidas. Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. b) El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en el inciso a) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley Nº [illegible]. La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse correspondiente al respectivo aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo, forma y condiciones de pago que estime oportuno. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal pertinente, se inscribirá en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones que corresponda al capital previsto en este inciso se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. c) Las acciones podrán ser de tres tipos a saber: acciones ordinarias tipo "A", acciones ordinarias tipo "B", y acciones preferidas todas al portador. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá además fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. El derecho a voto se encuentra reglado para los distintos tipos de acciones en el artículo doce del estatuto. d) Excepción hecha de los casos en que la emisión de acciones fuera destinada al pago de bienes o derechos y que ese destino especial tenga en vista un interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho preferencial será ejercido en forma indistinta entre ambos tipos de accionistas ordinarios, salvo que se emitieran simultáneamente de ambas clases de acciones ordinarias en forma proporcional a las existentes antes de la emisión en cuyo caso el derecho preferencial se ejercerá dentro de cada tipo de acciones. Del derecho de prioridad deberá hacerse uso dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de tres publicaciones que a tal efecto se realizarán en el Boletín Oficial enunciando la emisión. Las acciones serán numeradas y firmadas por el Presidente del Directorio con otro director, pudiendo una de las firmas consignarse mediante un facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace referencia el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirán certificados nominativos firmados en igual forma que las acciones requiriéndose para su transferencia la previa conformidad del Directorio. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una y podrán representarse por títulos de una o más acciones". Esta modificación fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.162 del 6 de junio de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia. S|R.: accionistas — ordinarias — todo Vale. Hay una firma y sello Santiago Pietrantuoni. — Escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. — e.8|8-Nº 19.114 v.8|8|68

CASA BOO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura Número Ochocientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Vicente Gerónimo Polessi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Bonaccorsi, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos diez y nueve mil ciento uno; don Héctor Aguerreta, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y tres mil setecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con doña Pura Jurado; don Benedicto Oscar Rusticcini, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ruiz; don José La-

cerenza, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Emma Felisa Spinelli; don Antonio Noya, español, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Milena Edith Aspiroz; don Carlos Antonio Martínez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pérez; don Rodolfo Luis Aquerreta, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad numero siete millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos diez, casado en primeras nupcias con doña Norma Behety; don Francisco Basso, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos trece mil setecientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Concepción Adelina González; don Francisco Javier Equioiz, español, naturalizado argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis, domiciliados todos en la calle Moreno mil doscientos cuarenta y ocho; don Federico Alberto Pradera, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento once mil seiscientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Itala Josefina Bonaccorsi, domiciliado en Donato Alvarez cuatrocientos diez y nueve; doña María Enriqueta Gorosito de Pedrini, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad número cero trescientos once mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en Uruguay número setecientos sesenta y seis; y don Horacio Amílcar Elustondo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Irma Dolores Moro, domiciliado en Yapeyú número veintisiete, piso segundo, departamento cinco; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la Asamblea celebrada por los comparecientes de esta Capital, el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituída una Sociedad que se denomina "Casa Boo" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", redactando el Estatuto por la cual se ha de regir la misma. — Que presentado ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del citado estatuto y la personería jurídica de la precitada sociedad, se dictó por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la correspondiente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad a cuyo efecto, dejan protocolizado en este Registro de Contratos Públicos el Acta Constitutiva de la Sociedad, su Estatuto y Decreto Aprobatorio del mismo, los que por su orden y literalmente transcriptos son del mismo tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Vicente Gerónimo Polessi, Héctor Aquerreta, Benedicto Oscar Rusticcini, José Lacerenza, Antonio Noya, Francisco Javier Equioiz, Carlos Antonio Martínez, Rodolfo Luis Aquerreta, Federico Alberto Pradera, Francisco Basso, María Enriqueta Gorosito de Pedrini y Horacio Amílcar Elustondo. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA BOO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la elaboración, manufactura y|o transformación de materias primas y productos textiles, alimenticios, minerales, plásticos, metalúrgicos, papeleros y químicos; B) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, explotación de mercados y supermercados y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior;

C) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores moviliarios, otorgamiento, adquisición y transferencia de toda clase de acciones, derechos y préstamos a interés, con o sin garantía real. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 160.000.000 (Ciento sesenta millones de pesos moneda nacional) representado por 160.000(ciento sesenta mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 160 (ciento sesenta series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Vicente Gerónimo Polessi, 5.600 — A — 560.000 c|l. — Héctor Aquerreta, 5.200 — A — 520.000. — Benedicto Oscar Rusticcini, 5.200 — A — 520.000. — José Lacerenza, 2.200 — A — 220.000. — Antonio Noya, 2.200 — A — 220.000. — Francisco Javier Equioiz, 2.200 — A — 220.000 c|l. — Carlos Antonio Martínez, 1.200 — A — 120.000 c|l. — Rodolfo Luis Aquerreta, 1.200 — A — 120.000. — Federico Alberto Pradera, 2.000 — A — 200.000 c|l. — Horacio Amílcar Elustondo, 2.000 — A — 200.000 c|l. — Francisco Basso 2.000 — A — 200.000. — María Enriqueta Gorosito de Pedrini, 1.000 — A — 100.000. — 32.000. — 3.200.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Vicente Gerónimo Polessi. — Vicepresidente a: Héctor Aquerreta. — Vocales a: Benedicto Oscar Rusticcini, José Lacerenza, Antonio Noya, Francisco Javier Equioiz, Rodolfo Aquerreta, Carlos Antonio Martínez. — Suplentes a: Francisco Basso y Horacio Amílcar Elustondo. — Síndico titular a: Humberto Ghidini, y Síndico suplente a: Federico Alberto Pradera. — Cuarto: Autorizar a Vicente Gerónimo Polessi, Héctor Aquerreta y Humberto Ghidini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, sobre raspado. Horacio Amílcar Elustondo, vale. — V. G. Polessi. — H. Aquerreta. — B. Oscar Rusticcini. — José Lacerenza. — A. Noya. — F. J. Equioiz. — Carlos A. Martínez. — Rodolfo Luis Aquerreta. — H. Elustondo. — María Enriqueta Gorosito de Pedrini. — F. Pradera — Fco. Basso. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro Nº 35 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Vicente Gerónimo Polessi, Héctor Aquerreta, Benedicto Oscar Rusticcini, José Lacerenza, Antonio Noya, Francisco Javier Equioiz, Carlos Antonio Martínez, Rodolfo Luis Aquerreta, Federico Alberto Pradera, Francisco Basso, María Enriqueta Gorosito de Pedrini y Horacio Amílcar Elustondo, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Hay un sello. — Leónidas I. Ferrando, Escribano Nacional. — L. Ferrando". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Boo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la elaboración, manufactura y|o transformación de materias primas y productos textiles, alimenticios, minerales, plásticos, metalúrgicos, papeleros y químicos. — B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, explotación de mercados y supermercados y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. — C) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores negocios en realización o a realizarse y transferencia de toda clase de acciones, derechos y préstamos a interés, con o sin garantía real. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 160.000.000 (ciento sesenta millones) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (mil) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —

Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a Escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de quince con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga.

— La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a)

Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — V. G. Polessi. — H. Aquerreta. — B. Oscar Rusticcini. — José Lacerenza. — A. Noya. — F. Equioiz. — Carlos A. Martínez. — Rodolfo Luis Aquerreta. — H. Elustondo. — María Enriqueta Gorosito de Pedrini. — F. Pradera. — Fco. Basso. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro Nº 35 de Contratos Públicos, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Vicente Gerónimo Polessi, Héctor Aquerreta, Benedicto Oscar Rusticcini, José Lacerenza, Antonio Noya, Francisco Javier Equioiz, Carlos Antonio Martínez, Rodolfo Luis Aquerreta, Federico Alberto Pradera, Francisco Basso, María Enriqueta Gorosito de Pedrini y Horacio Amílcar Elustondo, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Hay un sello: Leónidas I. Ferrando, Escribano Nacional. L. Ferrando". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul,

1968. Visto el Expediente N-26.951, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Boo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Boo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 25 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4). — Al otorgarsela escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez y vuelta (10 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1373". — Lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe, que he tenido a la vista en el Expediente número veintiséis mil novecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, doy fe. — El Escribano autorizante hace constar que del capital autorizado que es de Ciento Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional, sólo se han emitido treinta y dos series por un valor de Treinta y Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, por cuya razón el impuesto fiscal que debe tributar este instrumento se abonará sobre el capital emitido. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conormidad la firman por ante mí, en la forma que acostumbran, de lo que doy fe. — V. G. Polessi. — H. Aquerreta. — Oscar Rusticcini. — Jose Lacerenza. — A. Noya. — F. Equioiz. — Carlos A. Martinez. — Rodolfo Luis Aquerreta. — H. Elustondo. — María Enriqueta Gorosito de Pedrini. — F. Pradera. — Fco. Basso. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí. titular al folio mil setecientos ocho del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones trescientos treinta y cinco mil quinientos setenta y seis al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Felisa. — ochenta. — sesenta. — Rusticcini. — Estatutos. — presentes. — utilidades. — judiciales. Vale. — Hay un sello. (Firmado) M. Elisa Miranda".

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e.8|8 Nº 19.099 v.8|8|68

MARINUCCI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad MARINUCCI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRARIA, en asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1968, dispuso la modificación de los artículos 3º y 4º del estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia —Nº 1190— el 14 de junio de 1968, elevándose a escritura pública el 27 del mismo mes, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín. siendo el texto de los artículo reformados el siguiente: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuarenta millones moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, valor de pesos cien moneda nacional cada acción y dividido en cuarenta series de pesos un millón moneda nacional cada serie y cada una de ellas representada por diez mil acciones. — De este Capital se encuentra suscripto e integrado pesos catorce millones moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. — Las acciones serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos u ordinarias clase B, con derecho a un voto, que el directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente, estableciendo en cada caso sus características, condiciones de emisión y rescate. — Cada resolución de emisión de acciones se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado por resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá ser aumentado en una o varias series simultáneamente hasta la suma de pesos doscientos millones moneda nacional. — Las series serán de pesos un millón moneda nacional cada una. — La asamblea en cada oportunidad fijará las características de las nuevas acciones a emitirse y determinará consiguientemente la forma de pago que podrá delegar en el directorio. — Las nuevas acciones a emitirse podrán ser ordinarias clase "A" con cinco votos y ordinarias clase "B" con un voto — Las resoluciones de aumento del capital autorizado y las emisiones de acciones, resueltas por el Directorio, dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de la misma clase se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos, en su diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el señalado en el artículo anterior más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. — El capital podrá integrarse así: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las formas que establezcan las autorizadas competentes o las leyes que se dicten al respecto; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o por cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación.

Buenos Aires, a 22 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560.— e.8|8-Nº 19.312 v.8|8|68

A N D R E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercal de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 37. — Primer Testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, el escribano autorizante, comparecen don Luis Juan Lorden, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Mucci, cédula de identidad Nro. 3.508.043, domiciliado en la Capital Federal en la calle Chiriguanos 4535; don Juan José Aruguete, empleado, soltero, cédula de identidad número 5.129.444, domiciliado en la Capital Federal en la calle Cerrito 1019; don Rodolfo Di Sbroiavacca, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Estela Plaza Irigoyen, cédula de identidad Nº 4.602.743, domiciliado en la Capital Federal en la calle Virrey Arredondo 2540; doña Matilde Rojas de Guido y Spano, empleada, casada en primeras nupcias con el señor Hernán Guido y Spano, cédula de identidad número 3.819.702, domiciliada en Morón en la calle Alem 779; doña María Estela Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca, empleada, casada en primeras nupcias con el señor Rodolfo Di Sbroiavacca, libreta cívica Nº 4.607.403, domiciliada en la Capital Federal en la calle Virrey Arrendondo 2540; doña Dora Satler, empleada, soltera, cédula de identidad número 5.119.854, domiciliada en San Justo, en la calle Bacacay 4175; doña Beatriz Specioli, empleada, soltera, libreta cívica Nº 5.593.292, domiciliada en Munro en la calle Carregall 2375; don Eduardo Guido y Spano, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucila Amelia Plaza Irigoyen, cédula de identidad Nº 4.755.573, domiciliado en Vicente López en la Avenida San Martín 3420; don Pascual Roque Citro, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Doforno, cédula de identidad número 2.141.343, domiciliado en Bernal en la calle Cramer 372 y doña María Rosa Mucci de Lorden, empleada, casada en primeras nupcias con el señor Luis Juan Lorden, cédula de identidad número 4.379.036, domiciliada en la Capital Federal en la calle Chiriguanos 4535, todos argentinos, mayores de edad, de paso aquí, personas a quienes conozco, doy fe y dicen: que por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1967, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Andreco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 25381 del año 1967 de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución Nº 6431 de fecha 22 de diciembre de 1967, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, con las modificaciones de fojas 11 y vuelta y la de oficio de fojas 13, los estatutos proyectados que obran a fojas 3 y 4 con la modificación de fojas 11 vuelta y 12, y el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas 14, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Juan Lorden, Juan José Aruguete, Rodolfo Di Sbroiavacca, Matilde Rojas de Guido y Spano, María Estela Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca, Dora Satler, Beatriz Specioli, Eduardo Guido y Spano, Pascual Citro y María Rosa Mucci de Lorden y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ANDRECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter gráfico, metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, plástico, de la madera y del papel; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— c|l. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000,— c|l. cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Luis Juan Lorden, 1.000, B, 100.000.—; Juan José Aruguete, 1.000, B, 100.000,—; Rodolfo Di Sbroiavacca, 1.000, B, 100.000.—; Matilde Rojas de Guido y Spano, 1.000, B, 100.000; María Estela Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca, 1.000, B, 100.000.— Dora Satler, 1.000, B, 100.000,—; Beatriz Spacioli, 1.000, B, 100.000,—; Eduardo Guido y Spano 1.000, B, 100.000,—; Pascual Citro, 1.000, B, 100.000,—; María Rosa Mucci de Lorden, 1 000, B, 100.000.00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Juan Lorden, Vicepresidente a Juan José Aruguete, Vocales a Dora Satler, Suplentes a Síndico titular a Rodolfo Di Sbroiavacca y Síndico suplente a Pascual Citro. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fs. 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andreco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 13 fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. . (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello — Resolución Nº 6431. — Carlos R. Najurieta. — Escribano — Aclaración al punto 2º: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Juan Lordes, 2000, B, 200.000; Juan José Aruguete 2.000, B 200 000; Rodolfo Di Sbroiavacca, 2 000, B, 200.000; Matilde Rojas de Guido y Spano, 2000, B, 200.000; María Estela Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca, 2000 B, 200.000; Dora Satler, 2.000, B 200 000; Beatriz Specioli, 200 B, 200.000; Eduardo Guido Spano, 2000, B, 200.000; Pascual Citro, 2 000, B, 200.000; María Rosa Mucci de Lorden, 2 000, B, 200 000. Adviértese además, que en cuadro a fs. 9 se ha omitido consignar un accionista, el señor Eduardo Guido y Spano — Carlos Raúl Najurieta (Escribano). — Entre líneas: el siguiente. Valen. — Buenos Aires, julio 29 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e 8|8-Nº 19.259-v.8|8|68

N A S A M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8|7|68, pasada por ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de NASAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, aprobada por la Asamblea del 2|2|68 y Resolución Ministerial Insp. Gral. de Just. Nº 1219 de fecha 14|6|68, modificando el artículo IV que quedará del siguiente tenor: 'Art. IV. — El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 m|n. representado por acciones de m$n. 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 200 series iguales". Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano) Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.8|8-Nº 19.315-v.8|8|68

DON JACINTO
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos mil cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Antonio Miguel Molinari, argentino, soltero, hijo de Alberto Molinari y de Dominga Andrea Aleia, nacido el 3 de noviembre de 1926, perito mercantil, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.412.865, domiciliado en esta Capital en calle Ladines 2740, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por su propio derecho y en nombre y representación de Antonio Augusto Schiavi, empleado, cédula de identidad de la Capital 1.805.055; Mario Hernán Cubria, contador público nacional, cédula de identidad 5.699.054; Eduardo Julio Enrique Grosso, contador público nacional, cédula de identidad de Capital 4.357.722; Juan Carlos De Giacomi, comerciante, cédula de identidad de Capital 4.296.127; Jorge Miguel Merlo, agrimensor, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires 72.662; Miguel Ignacio Chana, perito mercantil, cédula de identidad de Capital 4.750.502, casados; Emilio André, soltero, perito mercantil, cédula de identidad de Capital 3.383.692; Fernando Carlos Ro-

dríguez Larreta Anchorena, divorciado, hacendado, cédula de identidad de Capital 429.894 y Félix Sobrino, viudo, ingeniero civil, cédula de identidad 328.808, todos argentinos, domiciliados en Florida 971, piso 1º, local 53, mayores de edad, y en ejercicio del Poder Especial irrevocable que estos le otorgaron en 26 de junio del año en curso, al folio 5.674 del registro 88 de esta Capital y por ante el adscripto Juan Cruz Ceriani Cernadas, que en testimonio expedido en forma, agrego a la presente, Poder suficiente para este acto. — Y el compareciente por sí y en los caracteres invocados y acreditados dice: Que es junto con sus representados únicos socios fundadores de la sociedad "Don Jacinto Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial" constituida en esta Capital el 25 de junio del año en curso, por lo que solicita de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintisiete mil trescientos veintiocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Miguel Molinari, Antonio Augusto Schiavi, Emilio André, Mario Hernán Cubria, Eduardo Julio Enrique Grosso, Juan Carlos De Giacomi, Fernando Carlos Rodríguez Larreta Anchorena, Félix Sobrino, Jorge Miguel Merlo y Miguel Ignacio Chana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON JACINTO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola, ganadera en general, cría, invernada, compra venta, invernada de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones. — b) La importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general y en el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 80.000.000.00 (ochenta millones de pesos moneda nacional) representado por ochenta mil (80.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en ochenta (80) series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten ochenta (80) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio M. Molinari 10 "B", 10.000. — Antonio A. Schiavi, 10 "B" 10.000. — Emilio André 10 "B" 10.000. — Mario H. Cubria, 10 "B" 10.000. — Eduardo J. E. Grosso, 10 "B" 10.000. — Juan C. De Giacomi, 10 "B" 10.000. — Fernando C. Rodríguez Larreta, 79.910 "B" 79.910.000. — Félix Sobrino, 10 "B" 10.000. — Jorge M. Merlo, 10 "B" 10.000. — Miguel I. Chana, 10 "B" 10 000 — 80.000 — 80.000.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento (10 o|o del capital suscripto, o sea ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalización: Presidente a Antonio Miguel Molinari. — Vicepresidente a .... — Vocales ... — Suplentes a Fernando Carlos Rodriguez Larreta Anchorena. — Síndico titular a Miguel Ignacio Chana y Síndico suplente a Félix Sobrino. — Cuarto: Autorizar a don Antonio Miguel Molinari, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Molinari. — A. A. Schiavi. — Emilio André. — Mario Bernan Cubria Grosso. — De Giacomi. — Fernando Larreta Anchorena. — Félix Sobrino. — J. M. Merlo. — Miguel Chana. — Buenos Aires, julio 12 de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos, que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en es expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Jacinto Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 25 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.596. — Un sello. — Ministerio del Interior, República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Es copia fiel y los comparecientes, agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Don Jacinto, Sociedad Anónima. Agropecuaria y Comercial", solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y ratificada firman ante mí. — A. M. Molinari. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento sesenta y uno del Registro noventa y tres a mi cargo. — Entrelíneas: es. — Raspado: adscripto — autorizante compra. — Vale — Entrelíneas: domiciliados en Florida 971, piso 1º local 53. — Vale. — S|Raspado: Ignacio. — Julio 12. — Vale. — Aurora. F. Vallejos (Escribana). —

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.8|8 Nº 19.279 v.8|8|68.

NORTHRUP KING SEMILLAS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.972. — Primer Testimonio. Escritura número dos mil cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores: Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número 2.753.240, de la Policía Federal, abogado, con domicilio en Castex tres mil doscientos sesenta y tres de esta Capital; Jaime F. Fernández Madero, argentino, casado, nacido el veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.983.621, abogado, con domicilio en Cerviño 3955, de esta Capital: Fernando F. García Morillo, argentino, casado, nacido el primero de Junio de mil novecientos cuarenta con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.604.030, abogado, con domicilio en Teodoro García dos mil trescientos nueve, de esta Capital: Marcelo Santurio, argentino, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.786.915, abogado, con domicilio en Juramento tres mil trescientos cuarenta y uno, de esta Capital: Bernardo E. Duggan, uruguayo, casado, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.407.392, abogado, con domicilio en Ayacucho mil trescientos sesenta y cinco, de esta Capital; Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, argentino, casado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.834.177, abogado, con domicilio en Callao dos mil cincuenta y tres, de esta Capital; Alberto Jorge Gowland, argentino, soltero, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.896.764, abogado, con domicilio en Santa Fe setecientos sesenta y ocho, de esta Capital; Fernando Castellanos, argentino, casado, nacido el veinte y seis de septimebre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.973.711, abogado, con domicilio en Juncal seiscientos sesenta y cinco, Temperley, de la Provincia de Buenos Aires; Alberto Fischbein, argentino, soltero, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, abogado, con domicilio en Panamá novecientos sesenta de esta Capital; y don Luis Antonio Camblasso, argentino, soltero, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.664.432, empleado, con domicilio en Callao mil ciento cincuenta y nueve de esta Capital, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir definitivamente la entidad jurídica denominada "Northrup King Semillas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y de Mandatos", aprobada por resolución del número mil doscientos cincuenta del Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, dictada el veinticinco de Junio del corriente año; a cuyo fin me hace entrega del expediente número veintisiete mil veinticinco, originado en la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, lo que certifico, del cual procedo a protocolizar en este instrumento los estatutos sociales, que corren de fojas uno a cuatro vuelta; el Acta Constitutiva, que obra a fojas cuatro vuelta a seis; el informe del Inspector General de Justicia, que obra a fojas once y la referida resolución, los que por su orden dicen así: "Testimonio. Estatutos Sociales. La sociedad anónima constituida con el nombre de NORTHRUP KING SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y DE MANDATOS se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, El Directorio podrá instalar, agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, fundalmentalmente mediante la investigación, crianza, producción y comercialización de semillas de categoría original pudiendo también: a) Establecer y|o administrar por cuenta propia o de terceros explotaciones agrícolas y frutícolas; b) Establecer y|o administrar por cuenta propia o de terceros explotaciones ganaderas, de granja y apícolas, atendiendo todos los aspectos de crianza, producción y comercialización de los animales y productos derivados: 2) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compra-venta y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 3) Mandatos, representaciones comerciales y civiles. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Once millones de pesos moneda nacional, representado por Once mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en once series de Un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. El anuncio en el Boletín Oficial se hará sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9º de este estatuto. Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones del pago de las acciones. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se omitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de dicha publicación las emisiones serán comunicadas a los accionistas dentro de los tres días de resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso, mediante notificación por cualquier medio fehaciente en el último domicilio que a tal efecto aquéllos deberán registrar en la sociedad; de no cumplirse con dicho registro la Sociedad quedará liberada a esta obligación. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio esta facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Asimismo la Asamblea designará entre los miembros titulares electos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus miembros serán convocados a reunión mediante comunicación telegráfica u otros medios fehacientes. — Artículo Undécimo: a) La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, e inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Décimo Segundo: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro ha-

bitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, él o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se sancionaran en el futuro sobre la materia, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesario fijando las remuneraciones adecuadas. i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. —

Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y en ambos casos, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". "Acta constitutiva de North-Rup King Semillas, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y de Mandatos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Carlos A. Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Fernando García Morillo, Marcelo Santurio, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Alberto J. Gowland, Fernando Castellanos, Alberto Fischbein y Luis Antonio Cambiasso y resuelven: — Primero: Dejar constituida una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Northrup King Semillas, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y de Mandatos; b) Su duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, fundamentalmente mediante la investigación, crianza, producción y comercialización de semillas de categoría original, pudiendo también: a) Establecer y|o administrar por cuenta propia o de terceros explotaciones agrícolas o frutícolas; b) Establecer y|o administrar por cuenta propia o de terceros explotaciones ganaderas, de granja y apícolas, atendiendo todos los aspectos de crianza, producción y comercialización de los animales y productos derivados; 2) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 3) Mandatos, corretajes y representaciones comerciales y civiles (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de Once millones de pesos moneda nacional representado por Once mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en once series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 5º); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 10º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 15º); Segundo: Del Capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación Accionista — Certificado — Clase — Suscripto — Integrado — Carlos A. Basílico — Nº 1 — Ordin. 220.000 — 22.000. — Jaime F. Fernández Madero Nº 2 — „ — 220.000 — 22.000. Fernando F. García Morillo. Nº 3 — „ — 220.000 — 22.000. Marcelo Santurio Nº 4 — „ — 220.000 — 22.000. Bernardo E. Duggan. Nº 5 — „ — 220.000 — 22.000. Maximiliano Rodríguez Consoli. Nº 6 — „ — Ordin. 220.000 — 22.000. Alberto J. Gowland. Nº 7. Ordin. 220.000 — 22.000. Fernando Castellanos. Nº 8 — Ordin. 220.000 — 22.000. Alberto Fischbein. Nº 9. — Ordin. 220.000 — 22.000. Luis Antonio Cambiasso. Nº 10. Ordin. 220.000 — 22.000 — 2.200.000 — 220.000. —

La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Dr. Carlos Alberto Basílico, Vicepresidente: Dr. Jaime F. Fernández Madero, Vocal: Dr. Fernando F. García Morillo. Síndico Titular: Dr. Herbert Cyril Taylor, Síndico Suplente: Dr. Jorge J. S. Bulleraich. — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado, no vale. Firmado: Carlos Alberto Basílico. Jaime F. Fernández Madero. Fernando F. García Morillo. Marcelo Santurio. Bernardo E. Duggan. Maximiliano A. M. Rodríguez. Consoli. Alberto Fischbein. Fernando Castellanos. Alberto Jorge Gowland. Luis Antonio Cambiasso. Carlos Alberto Basílico. Presidente. Como escribano adscripto al Registro ciento sesenta y uno de Capital Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares, don Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Alberto Fischbein, Fernando Castellanos, Alberto Jorge Gowland y Luis Antonio Cambiasso y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 18 de mayo de 1968. Hay una firma y un sello: Antono Cafferata. (h.). Escribano nacional. Expte. N. 27.025. Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Northrup King Semillas Sociedad Anónima, Agropecuaria. Comercial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 18 de mayo de 1968 y aprobar los estatutos de fs. 1 a 4 vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Inspección General de Justicia, junio 19 de 1968. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, 25 Jun. 1968. Visto el Expediente N. 27.025, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Northrup King Semillas Sociedad Anónima. Agropecuaria, Comercial y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Northrup King Semillas Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y de Mandatos", constituida el 18 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado. Resolución I. G. J. Nº 1.250". Es copia fiel, doy fe. y los comparecientes me solicitan expida los testimonios necesarios de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás efectos. Por este otorgamiento se abonará un impuesto de diez y ocho mil pesos correspondiente al capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional, consistente en las tres primeras series de acciones ordinarias de un voto. Leída y ratificada, así la otorgan los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. C. A. Basílico. J. Fernández Madero. F. García Morillo. M. Santurio. B. Duggan. R. Consoli. Alberto J. Gowland. Fernando Castellanos. A. Fischbein. L. A. Cambiasso. Hay un sello. Ante mí: Antonio Cafferata. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos setenta y dos de este Registro ciento sesenta y uno, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A-009514738 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo I. Bas (Escribano Nacional). —

Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800. — e.8|8-Nº 19.126-v.8|8|68

CENTRO AUTOPARTES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1225. — Primer Testimonio. — Número setecientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Gilbert Raoul Füll, casado, francés, empresario, Pasaporte número 523.314, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 16555, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Alfredo Pastor Rufino Parcel, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.725.535, con domicilio en la calle Las Margaritas número 195, Departamento 13, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Hugo Ricardo Novoa, soltero, argentino, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.164.866, con domicilio en la calle Virrey Pacheco de Melo número 2465, primer piso, Departamento "E" de esta Capital; don Ricardo Félix Barreiro, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.393.855, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 617, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Pablo Weishaus, argentino, contador público, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.619.726, con domicilio en la calle Asunción número 3573 de la Capital Federal; don José Santiago Arraiza, argentino, casado, contador público, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.208.152, domiciliado en la calle Nazarre número 2345 de la Capital Federal; don Victorio Miguel Gonuelli, argentino, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento número 2032 de esta Capital Federal; don José Noonan, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.204.487, domiciliado en la calle Rawson número 174, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Paul Pierre Soubiclle, francés, casado, empresario, Pasaporte número 267.311, con domicilio en la calle Irigoyen número 146, décimo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta Capital Federal y don Camille Fernand Gruau, francés, casado, empresario, Pasaporte número 225, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número 5428, piso trece, de la Capital Federal, todos mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por su propio derecho a excepción del señor Gruau, que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en su carácter de Director, debidamente autorizado, según lo acredita con las Actas de Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1967 y de Directorio números 184 y 194 del 30 de octubre de 1967 y 16 de abril de 1968, respectivamente, de las cuales las dos primeramente mencionadas en copias autenticadas corren agregadas al folio 1385 de este Registro, protocolo del año 1967 y la restante en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres acreditados dicen: Que dando cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto de la sociedad denominada "Centro Autopartes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conjuntamente con la Resolución aprobatoria dictada por el Inspector General de Justicia, los que transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gilbert Raoul Füll, francés, empresario, casado, pasaporte Nº 523.314, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín Nº 16555, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Alfredo Pastor Rufino Parcel, argentino, abogado, casado, Cédula de Identidad Nº 2.725.535, con domicilio en Las Margaritas Nº 195, Dto. 13, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Hugo Ricardo Novoa, argentino, abogado, soltero, Cédula de Identidad Nº 6.164.866, con domicilio en Virrey Pacheco de Melo Nº 2465, primer piso, Dto. "E", Capital Federal; Ricardo Félix Barreiro, argentino, contador público, casado, Cédula de Identidad Nº 3.393.855, con domicilio en 3 de Febrero Nº 617, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta Capital; Pablo Weishaus, argentino, contador público, casado, Cédula de Identidad Nº 2.619.726, con domicilio en Asunción 3573, Capital Federal; José Santiago Arraiza, argentino,

contador público, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.208.152, con domicilio en Nazarre Nº 2843, Capital Federal; Victorio Miguel Gonnelli, argentino, empresario, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 6.415.759, con domicilio en Tronador Nº 2032, Capital Federal; José Noonan, argentino, empresario, casado, Cedula de Identidad Nº 1.204.487, con domicilio en Rawson Nº 174, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Paùl Pierre Soubielle, francès, empresario, casado, Pasaporte Nº 267.211, con domicilio en Irigoyen 146, décimo piso, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta Capital; e Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, representada por el señor Camille Fernand Gruau, francès, empresario, casado, Pasaporte número 225, con domicilio en Avda. del Libertador número 5428, piso 13o., Capital Federal; todos capaces y mayores de edad; resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO AUTOPARTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes, de materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, equipos, motores, rodados, mercaderías en general, automotores, sus partes, componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías, constitución de prendas, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, adquirir activos y pasivos, emitir debentures, compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley Nº 13.512 o cualquier otra que se dicte sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional), representado por 90.000 (noventa mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en series, de las cuales la primera se compone de 20.000 acciones. Las restantes series tendrán el número de acciones que se determine en la oportunidad de cada emisión. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera (1ra.) serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. Integración (10%). Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Gilbert F. Füll. 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — Alfredo P. R. Parcel, 10 ordinarias 1 voto, m$n. 1.000. — Hugo R. Novoa. 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — Ricardo F. Barreiro, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — Pablo Weishaus, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — José S. Arraiza. 10 ordinarias, 1 voto, moneda pesos nacional 1.000. — Victorio M. Gonnelli, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — José Noonan, 10 ordinarias 1 voto, m$n. 1.000 — Paùl P. Soubielle, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — Ika-Renault S. A., 19.910 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.991.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gilbert R. Füll. Vicepresidente a Pablo Weishaus. Vocales a Ricardo F. Barreiro, Hugo R. Novoa y Alfredo P. R. Parcel. Síndico titular a David Gordon y Síndico suplente a Hugo L. Bussio. — Cuarto: Autorizar a los señores Gilbert R. Füll, Pablo Weishaus y Hugo R. Novoa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta e conjuntamente. — G. R. Füll. — Gilbert R. Füll. — Weishaus. — Pablo Weishaus. — Hugo Ricardo Novoa. — Hugo R. Novoa. — Alfredo P. R. Parcel. — Alfredo P. R. Parcel. — J. Arraiza. — José S. Arraiza. — R. Barreiro. — Ricardo F. Barreiro. — J. Noonan. — José Noonan. — V. Gonnelli. — Victorio M. Gonnelli. — C. Gruau. — Camille F. Gruau por Ika-Renault S. A. — P. Soubielle. — Paùl P. Soubielle. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Centro Autopartes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes, de materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, equipos, motores, rodados, mercaderías en general, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías, constitución de prendas, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, adquirir activos y pasivos, emitir debentures compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuento de documentes, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley Nº 13.512 o cualquier otra que se dicte sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 90.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series, de las cuales la primera se compone de 20.000 acciones. — Las restantes series tendrán el número de acciones que se determine en la oportunidad de cada emisión. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, —según se resuelva al emitirlas—. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extension que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se [illegible] dos por ciento, como mínimo [illegible] el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. R. Foll. — Gilbert R. Foll. — Weishaus. — Pablo Weishaus. — Hugo Ricardo Novoa. — Hugo R. Novoa. — Alfredo P. R. Parcel. — Alfredo P. R. Parcel. — J. Arraiza. — José S. Arraiza. — R. Barreiro. — Ricardo F. Barreiro. — J. Noonan. — José Noonan. — V. Gonnelli. — Victorio M. Gonnelli. — C. Gruau. — Camille F. Gruau por Ika-Renault S. A. — P. Soubielle. — Paùl P. Soubielle". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.704. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 25; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº [illegible], El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Autopartes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.095. Hay un sello". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, que en el expediente que tramita en la Inspección General de Justicia con el número 26.704, he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad "Centro Autopartes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — G. R. Foll. — Alfredo P. Parcel. — Hugo Ricardo Novoa. — R. Barreiro. — Weishaus. — J. Arraiza. — V. Gonnelli. — J. Nooman. — P. Soubielle. — [illegible]. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutierrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos veinticinco del Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la sociedad "Centro Autopartes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 009256178 A al 009256183 A, y números cero cero nueve millones trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y uno A, cero cero nueve millones trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos A. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: 3.393.855, efectúa, Córdoba, Avda. del, asociada, sociedades, construcción, cualquier, En, acciones, a, entre, balance, pagados, integraciones, sus, testimonio, diríjase. Vale. Entre líneas: necesarias. Vale. (Fdo.) Julio Gutièrrez Moreno. Hay un sello. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.800.— e.8|8-Nº 19.236-v.8|8|68

MOSCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Cuatrocientos Veintidós. Constitución Definitiva de la Sociedad "Mosco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a Catorce de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Samuel Mosco, argentino naturalizado, casado, comerciante; doña Teresa Salamón de Mosco, argentina naturalizada, casada, comerciante; don Edgardo Mosco, argentino, soltero, comerciante; don José Wurmann, argentino naturalizado, casado, comerciante; don Bernardo Wurman, argentino naturalizado, casado, comerciante; don Jacobo Solomón, argentino naturalizado, casado, jubilado; doña Estela Nidia Mosco de Zelesnak, argentina, casada, comerciante; don Osvaldo Rubén García, argentino., soltero, tenedor de libros; don Francisco Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, y doña Dora Lidia Salandin de Menotti., argentina, casada, empleada, todos ellos domiciliados en esta ciudad en la calle Ayacucho número cuatrocientos veinte, primer piso "A", mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que el día diez de mayo próximo pasado, constituyeron la sociedad anónima denominada "Mosco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y que habiendo solicitado la autorización para funcionar como tal a la Inspección General de Justicia por medio del Expediente número 26.898, aquélla fue concedida por medio de la Resolución número siete mil ciento noventa y seis, que se tiene de manifiesto, en el citado expediente y dice así: "Buenos Aires, mayo 27 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mosco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay dos sellos (Firmado): Enrique Zaldívar". El Texto del Acta Constitutiva es el siguiente: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Mosco, Teresa Salamón de Mosco, Edgardo Mosco, José Wurmann, Bernardo Wurman, Jacobo Salomón, Estela Nidia Mosco de Zelesnak, Osvaldo Rubén García, Francisco Joaquín Balsells y Dora Lidia Salandin de Menotti y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOSCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos de relojería, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Samuel Mosco 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000 Teresa Salamón de Mosco 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. Edgardo Mosco 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. José Wurmann 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. Bernardo Wurman 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. Jacobo Solomón, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. Estela Nidia Mosco de Zelesnak 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. Osvaldo Rubén García 2.000. Ord. Port. 5 votos, 20.000. Francisco Joaquín Balsells 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. Dora Lidia Salandin de Menotti 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000 — 20.000 — $ 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Mosco. Vicepresidente a Teresa Salamón de Mosco. Síndico Titular a Eduardo Schmilovich y Síndico Suplente a Osvaldo Rubén García. — Cuarto: Autorizar a Samuel Mosco, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Teresa Salamón de Mosco, Estela Nidia Mosco de Zelesnak y Dora Lidia Salandín de Menotti declaran que la integración realizada provienen de fondos propios. (Firmado): S. Mosco. J. Solomón. T. S. de Mosco. Estela N. M. de Zelesnak. Edgardo Mosco. José Wurmann. Bernardo Wurman. Osvaldo R. García. F. Balsells. Dora S. de Menotti". Agregan los Exponentes que mediante las transcripciones precedentes, declaran Definitivamente Constituída la sociedad. Como Escribano Autorizante, dejo constancia de que todo lo relacionado concuerda fielmente con sus originales y que por esta escritura se abonará la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional por Impuesto de Sellos, equivalente al Seis Por Mil del capital emitido. Leo esta Escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. S. Mosco. T. S. de Mosco. Edgardo Mosco. José Wurmann. Bernardo Wurman. Jacobo Solomón. Estela M. de Zelesnak. Osvaldo R. García. F. J. Balsells. Dora S. de Menotti. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y tres del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. — Buenos Aires, Julio 31 de 1968. Testado: "2.000", no vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.8|8-Nº 19.065-v.8|8|68

A L Y M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. En la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece don Horacio Juan Antonio Bianchi, divorciado de sus primeras nupcias de doña Inés Grondona, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodriguez Peña mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, y dice: Que en la Asamblea del siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, decidió juntamente con otras personas constituir una sociedad anónima, que se denominará "Alyma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien formuló las observaciones pertinentes y dictóse la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo Prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declara que viene a este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Alyma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete dias del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: León Farji, Alberto Izon, Eduardo Jacobo Farji, Alberto Eduardo Brzeski, Leonor Ethel Schlimovich, Horacio Juan Antonio Bianchi, Isabel Aráoz, Jorge Eduardo Peralta Jaime, Natan León Iourcovich, Elena Josefina Aráoz de García Quiroga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ALYMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". Art. 1º) Su término de duración será de noventa y nueve años. Art. 2º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja: d) El capital autorizado se fija en la suma de m|n. cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de 400.000 m$n. series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ochocientos mil pesos nacionales, en dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Acciones. Monto Suscr. Integrado. León Farji, 50. 50.000. 5.000. Alberto Izon, 300, 300.000, 30.000. Eduardo J. Farji, 10, 10.000, 1.000. Alberto E. Brzeski, 30. 30.000, 3.000. Leonor E. Schlimovich, 10. 10.000. 1.000. Horacio J. A. Bianchi, 250, 250.000, 25.000. Isabel Aráoz, 50. 50.000, 5.000. Jorge E. P. Jaime, 10, 10.000, 1.000. Natan L. Iourcovich, 40, 40.000, 4.000. Elena J. Aráoz de G. Quiroga, 50, 50.000, 5.000. 800. 800 000, 80.000. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. La integración del 10 % se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Juan Antonio Bianchi; Vicepresidente a Eduardo Jacobo Farji; Síndico Titular a León Farji y Síndico Suplente a Natan León Iourcovich. — Cuarto: Autorizar a Horacio Juan Antonio Bianchi y Guillermo Julio Vailati, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los Estatutos otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. S|B.: Horacio Juan Antonio Bianchi, para que una vez obtenida la personalidad. Vale. León Farji; Alberto Izon; E. J. Farji; Alberto E. Brzeski; L. E. S. de Farji; Horacio Bianchi; I. Aráoz; J. E. Peralta Jaime; N. L. Iourcovich; Elena A. de García Quiroga, todos domiciliados en la calle Avenida Quintana trescientos cincuenta y siete de Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: León Farji; Alberto Izon; E. J. Farji; Alberto E. Brzeski; L. E. S. de Farji; Horacio Bianchi; I. Aráoz; J. E. Peralta Jaime; N. L. Iourcovich; Elena A. de García Quiroga, fueron puestas en mi presencia por don León Farji; Alberto Izon; Eduardo Jacobo Farji; Alberto Eduardo Brzeski; Leonor Eehtl Schlimovich de Farji; Horacio Juan Antonio Bianchi; Isabel Aráoz; Jorge Eduardo Peralta Jaime; Natan Leon Iourcovich; Elena Josefina Aráoz de García Quiroga son auténticas, doy fe. Hay un sello: G. Vailati... 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4º) El capital social autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales... 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandatos por dos años siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.228. Buenos Aires, 9 de abril de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alyma Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vta.) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 18 (fojas diez y ocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.839. Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veinticinco mil doscientos veintiocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulada "Alyma Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", corriente de fojas uno a tres, con la modificación de fojas diecisiete a diecisiete vuelta el acta constitutiva, de fojas cuatro a fojas cinco con la modificación de fojas dieciocho los estatutos sociales y a fojas veintidós la respectiva resolución aprobatoria de los estatutos transcriptos y autorización para funcionar de la sociedad "Alyma Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria"... Leída y ratificada firma por ante mi, doy fe. Horacio Bianchi. Hay un sello. Ante mi: G. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio trescientos ochenta y cinco del Registro número veinte del Partido de Vicente Lopez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres al nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Guillermo J. Vailati, escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Entre líneas: todos domiciliados en la calle Avenida Quintana trescientos cincuenta y siete de la Capital Federal. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.8|8-Nº 19.227-v.8|8|68

L I P I A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, vecina, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Enrique Emiliani, italiano, casado; Ada Pallotto de Illuminati, italiana, casada; María Illuminati, italiana, soltera, Alberto Haber, argentino, divorciado; Sabina Dolman, italiana, soltera; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado; María Olinda Lucero de Oliden Alberro, argentina, casada; Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera y Antonio Francisco Rando, argentino, casado, todos son mayores de edad y domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada en este Registro, ante mi, al folio dos mil doscientos noventa y ocho, con fecha ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que en matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y la compareciente dice: Que por la escritura citada, conjuntamente con sus mandantes constituyeron p... e una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Lipia Soc... Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria Agropecuaria" aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictóse previos los trámites de estilo la resolución número siete mil doscientos noventa y nueve con fecha siete de Junio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así:"... Escritura número mil trescientos noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, comparecen: Enrique Emiliani... Ada Pallotto de Illuminati... María Illuminati... Alberto Haber... Sabina Dolman... Rubén Aarón Haber... Sara Iris Caimi... Jorge Francisco Oliden Alberro... María Olinda Lucero de Oliden Alberro... Milena ... Dolman... y Antonio Francisco Rando... y resuelven:

Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "LIPIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos y químicos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año — II) Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve prim... y treinta mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional e integrado de sesenta mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente; Enrique Emiliani, Vice-Presidente: Ada Pallotto de Illuminati, Vocal: María Illuminati, Síndico Titular: Alberto Haber. Síndico Suplente: Sara Iris Caimi. — IV. — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes Ada Pallotto de Illuminati y María Olinda Lucero de Oliden Alberro, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Enrique Emiliani. — Ada Pallotto de Illuminati. María Illuminati. A. Haber. S Dolman. R. A. Haber. S. I. Caimi. J. F. ...en Alberro. — M. O. L. de Oliden. — M. M. Dolman. — A. F. Rando — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — "Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 3.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, 7 de Junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1.

— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Lipia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 8 de Mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7299. — Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintiséis mil novecientos veinticinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — S. I. Caimi. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi titular al folio tres mil quinientos setenta del registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Lipia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio ... sellos de actuación notarial de numeración correlativa del número cero cero nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos uno al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Marta I. Farhi (Escribano). — Eraspado: Marta I. Farhi. — Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.290.— e.8|8-Nº 19.316 v.8|8|68

SU MARCA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Eugenio Bernardo Buyo, casado con doña María Esther Ferreiro, domiciliado en esta Capital, calle White, número ochocientos treinta y cinco, con cédula de identidad número dos millones doscientos trece mil novecientos veintisiete comerciante, argentino; don Luis Norberto Buyo, soltero, domiciliado en la calle White número ochocientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y ocho, comerciante, argentino; don Juan Carlos Buyo, soltero, domiciliado en la calle White número ochocientos treinta y cinco, de esta capital con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil treinta y tres, comerciante, argentino; don Mario Italo Losio, casado, con doña Eugenia Rodríguez, domiciliado en esta capital, calle Terrero número setecientos cincuenta y seis, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis, contador público, argentino; don Germán Natrone, casado con doña Elvira Luisa Lorenzi, domiciliado en esta capital, calle Avenida del Trabajo número cinco mil setecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, empleado, argentino; doña María Esther Ferreiro, casada con don Eugenio Bernardo Buyo, domiciliada en la calle White número ochocientos treinta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, ama de casa, argentina; doña Eugenia Rodríguez, casada con don Mario Italo Losio, domiciliada en esta capital, calle Terrero número setecientos cincuenta y seis, departamento uno, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, contadora pública, argentina; doña Carmen Josefa Buyo, casada con don José Eugenio Rodríguez Alonso, domiciliada en la calle Terrero número setecientos cincuenta seis, departamento uno, Capital, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos veinte, comerciante, argentina; don José Eugenio Rodríguez Alonso, casado con doña Carmen Josefa Buyo, domiciliado en esta ciudad, calle Terrero número setecientos cincuenta y seis, departamento uno, con cédula de identidad número un millón sesenta y un mil doscientos setenta y cinco, comerciante, español; y don Norberto Rodríguez Buyo soltero, con domicilio en esta Capital, calle Terrero número setecientos cincuenta y seis, departamento primero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, comerciante, argentino; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Su Marca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número veintisiete mil doscientos veintiocho, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eugenio Bernardo Buyo, Luis Norberto Buyo, Juan Carlos Buyo, Mario Italo Losio, Germán Natrone, María Esther Ferreiro, Eugenia Rodríguez, Carmen Josefa Buyo, José Eugenio Rodríguez Alonso, Norberto Rodríguez Buyo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SU MARCA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Industriales: La explotación de la industria panaderil en toda su extención, especialmente la fabricación de grisines, productos dietéticos y alimenticios. — Comerciales: Compra y venta de productos alimenticios, especialmente los del ramo panaderil, y su distribución. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — suscripción acciones — clase — monto. Eugenio Bernardo Buyo 9.000 a 900.000. — Luis Norberto Buyo 4.500 a 450.000. — Juan Carlos Buyo 4.500 a 450.000. — Mario Italo Losio 400 a 40.000. — Germán Natrone 200 a 20.000. — María Esther Ferreiro 200 a 20'000. — Eugenia Rodríguez 300 a 30.000. — Carmen Josefa Buyo 300 a 30.000. — José Eugenio Rodríguez Alonso 300 a 30.000. — Norberto Rodríguez Buyo 300 a 30.000. — 20.000 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de pesos 200.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Eugenio Bernardo Buyo, vicepresidente a Luis Norberto Buyo, vocales a Juan Carlos Buyo, síndico titular a Mario Italo Losio y síndico suplente a Germán Natrone. — Cuarto: Autorizar al señor presidente Eugenio Bernardo Buyo y|o al señor síndico titular señor Mario Italo Losio a fin de que en forma conjunta y|o separada y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen por unanimidad que la sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá por resolución de su directorio adquirir, por la suma y demás condiciones que en esa oportunidad se convendrá, el fondo de comercio perteneciente a Eugenio Pedro Buyo, sito en White 833, Capital, dedicado a la explotación de industria panaderil. — (Firmado): Eugenio Bernardo Buyo. — Luis N. Buyo. — J. Buyo. — M. Losio. — Germán Natrone. — M. E. F. de Buyo. — R. de Losio. — Carmen J. Buyo de Rodríguez. — José Rodríguez. — Rodríguez B. "N. 27.228. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Su Marca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1968 cuya acta de constitución

provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7482". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil trescientos ochenta y tres, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. — Está su sello. — Buenos Aires 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.100. — e.8.8 Nº 19.338 v.8.8.68

ABER-MET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos nueve. — Constitución Definitiva. — "Aber-Met Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: don Carlos Alfredo Fontanet, argentino, casado; doña María Angela Pugliese de Fontanet, argentina, casada; don Agustín Emilio Palomanes, argentino, soltero; don Bernardo Palomanes, argentino, casado; don Héctor Antonio Cavanna, argentino, casado; doña Teresa Josefa Nesich de Cavanna, argentina, casada; don Daniel Francisco Pugliese, argentino, casado; doña Elvira Felisa Fontanet de Pugliese, argentina, casada; doña Nélida Elena Rodríguez de Perri, argentina, casada y don Alberto Atilio Boccalini, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Santo Tomé 5754 de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Aber-Met Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el decreto 3329 63, por resolución 7627, de fecha 16 de julio de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Aber-Met Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 27.441 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alfredo Fontanet; María Angela Pugliese; Agustín Emilio Palomanes; Bernardo Palomanes; Héctor Antonio Cavanna; Teresa Josefa Nesich; Daniel Francisco Pugliese; Elvira Felisa Fontanet; Nélida Elena Rodríguez y Alberto Atilio Boccalini, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABER-MET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, depósito, fraccionamiento, consignación, envase y distribución de toda clase de mercaderías y el desempeño de comisiones y representaciones relacionadas con dicho tráfico, tanto al por mayor como al menudeo y comprendiendo la exportación e importación de los efectos precitados; b) Industrial: Relativo principalmente a labores de herrería de obra, carpintería metálica en general, cortado y doblado de chapa y operaciones afines; c) Agropecuaria: Explotación de toda clase de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, estaciones experimentales agrarias y demás actividades específicas de la economía rural; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos (clase A). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos A. Fontanet 300 ordinarias $ 30.000. — María A. Pugliese 60 Clase A 6.000. — Agustín E. Palomanes 300 Clase A 30.000. — Bernardo Palomanes 60 Clase A 6.000. — Héctor A. Cavanna 300 Clase A 30.000. — Teresa J. Nesich 60 Clase A 6.000. — Daniel F. Pugliese 300 Clase A 30.000. — Elvira F. Fontanet 60 Clase A 6.000. — Nélida E. Rodríguez 500 Clase A 50.000. — Alberto A. Boccaloni 60 Clase A 6.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alfredo Fontanet; Vicepresidente a Agustín Emilio Palomanes; Vocales a Daniel Francisco Pugliese; Suplentes a Héctor Antonio Cavanna; Síndico titular al Dr. Alberto Atilio Boccaloni y Síndico suplente a Teresa Josefa Nesich de Cavanna. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Alfredo Fontanet y/o Dr. Alberto Atilio Boccaloni a fin de que conjunta y alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Fontanet. — María A. de Fontanet. — Agustín Palomanes. — Bernardo Palomanes. — Héctor A. Cavanna. — T. J. N. de Cavanna. — Daniel F. Pugliese. — Elvira F. de Pugliese. — N. E. R. de Perri. — A. A. Boccaloni. — En mi carácter de Escribano Titular del Reg. de Cont. Púb. Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Fontanet; María Angela Pugliese; Agustín Emilio Palomanes; Héctor Antonio Cavanna; Teresa Josefa Nesich; Daniel Francisco Pugliese; Elvira Felisa Fontanet; Nélida Elena Rodríguez; Alberto Atilio Boccalini y [illegible] y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 27.441. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329 63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aber-Met Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (foja tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7627". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.- e.8|8 Nº 19.128 v.8.8|68

A LOS MANDARINES
SUCESORES DE P. ROBERTIE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.251. — Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecieron los doctores Horacio u Horacio P. u Horacio Pedro Fargosi y Luis María Guastavino, casados, ambos domiciliados en la Avenida Corrientes trescientos once, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Eduardo Pedro Robertie, casado en segundas nupcias; Jorge Pablo Robertie, casado en primeras nupcias y divorciado legalmente; Roberto Luis Robertie, casado en primeras nupcias; Lidia Marcela Robertie de Bond, casada en primeras nupcias y divorciada legalmente; Francina Olimpia Ismenia Luis Robertie, soltera; Paula Andrea Robertie, soltera; Beatriz Mónica Bond Robertie de Eyras, casada, y Elías Mejalclaty, casado, todos con el domicilio antes indicado, a mérito del poder especial otorgado en la escritura que más adelante se citará y en tal virtud, asegurando los comparecientes que la representación invocada permanece vigente, dijeron: Que por escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre del año anterior, ante mí titular Alberto H. Wuille-Bille y al folio cinco mil seiscientos uno de este Registro once de mi adscripción, protocolo de dicho año, los concurrentes en unión de sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "A los Mandarines - Sucesores de P. Robertie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que en ese mismo acto se aprobaron los estatutos proyectados que fueron sometidos a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien a su vez los aprobó por resolución dictada el veinticinco de junio último, con las modificaciones al acta constitutiva y a los estatutos aconsejados por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en el expresado carácter que concurren, otorgan y declaran: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de "A los Mandarines - Sucesores de P. Robertie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a cuyo efecto solicitan de la autorizante transcriba las partes pertinentes de la mencionada escritura por la que se constituyó provisoriamente la sociedad y se aprobaron sus estatutos, y en la cual fue otorgado el mandato que invocan los comparecientes, que en testimonio obra de fojas uno a fojas diez, con las modificaciones al acta constitutiva que obran a fojas ciento veintiséis y ciento veintisiete y a los estatutos que obran a fojas ciento veintiocho a ciento veintinueve vuelta; el balance de fojas ciento treinta a ciento treintiuno vuelta, la planilla de fojas ochentiocho y la referida resolución de fojas doscientos treintisiete, todas del expediente número veinte y seis mil doscientos noventa y cinco|uno|sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, lo que por su orden dice así: "... comparecieron los señores Eduardo Pedro Robertie, casado en segundas nupcias; Jorge Pablo Robertie, casado en primeras nupcias y divorciado legalmente; Roberto Luis Robertie, casado en primeras nupcias; Lidia Marcela Robertie de Bond, casada en primeras nupcias y divorciada legalmente; Francina Olimpia Ismenia Luisa Robertie, soltera; Paula Andrea Robertie, soltera; Beatriz Mónica Bond Robertie de Eyras, casada; doctor Horacio Pedro Fargosi, casado; doctor Luis María Guastavino, casado y Elías Mejalclaty, casado; todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que los seis primeros comparecientes son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "A los Mandarines" y a la razón social de "Sucesores de P. Robertie Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito del respectivo contrato social y sucesivas modificaciones... Que en la asamblea extraordinaria celebrada el veinte y cuatro de septiembre del corriente año, resolvieron todos los concurrentes a este acto, la constitución de una sociedad anónima continuadora de los negocios de aquélla... Primero: Que constituyen provisoriamente la sociedad anónima que se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A LOS MANDARINES - SUCESORES DE P. ROBERTIE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) El término de duración será de diez años y podrá ser prorrogado. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, determinadas específicamente según corresponde en el estatuto social que se aprueba en este acto y se transcribirá más adelante. — d) Para el cumplimiento de esos fines la sociedad adquiere y se hace cargo del activo y pasivo de "A los Mandarines, Sucesores de P. Robertie, Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo con el balance general practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que forma parte integrante de la presente acta, por lo que todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha serán a cargo de la sociedad anónima. — e) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas mil acciones valor nominal de cien pesos cada una, ordinarias y al portador, divididas en seis series numeradas correlativamente de primera a sexta inclusive, representando cada serie el derecho de elección de un director en las asambleas generales respectivas. — f) El Directorio estará compuesto de seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años y podrán ser reelegidos. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: El capital autorizado se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Pedro Robertie cien mil acciones serie uno, total; diez millones de pesos; Roberto Luis Robertie, cien mil acciones, serie dos, total: diez millones de pesos: Lidia Marcela Robertie de Bond, cien mil acciones, serie tres, total: diez millones de pesos: Francina Olimpia Ismenia Luisa Robertie, cien mil acciones serie cuatro, total: diez millones de pesos: Paula Andrea Robertie, cien mil acciones, serie cinco, total: diez millones de pesos, Jorge Pablo Robertie, noventa y seis mil acciones, serie seis, total: nueve millones seiscientos mil pesos; doctor Luis María Guastavino, mil acciones, serie seis, total: cien mil pesos; doctor Horacio Pedro Fargosi, mil acciones, serie seis, total: cien mil pesos; Beatriz Mónica Bond Robertie de Eyras, mil acciones, serie seis, total: cien mil pesos y Elías Mejalclaty, mil acciones serie seis, total: cien mil pesos. — La integración de las series uno a cinco se efectúa totalmente en bienes y la seis parte en bienes y parte en efectivo, extendiéndose los certificados respectivos. — Se acompaña la documentación requerida por el artículo décimo [illegible] del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, que se agrega por cabeza de la presente. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y de Fiscalización, a las siguientes personas: Presidente: Eduardo Pedro Roberto; Vicepresidente: Paula Andrea Robertie; Vocales: Beatriz Mónica Bond Robertie de Evras, Horacio Pedro Fargosi, Roberto Luis Robertie y Elías Mejalclaty. — Síndico titular: doctor Luis María Guastavino; Síndico suplente: Alberto Horacio Wuille-Bille. — Para ocupar la Gerencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno, quinto parrafo, se designa por unanimidad a los señores Eduardo Pedro Robertie, Roberto Luis Robertie y Beatriz Mónica Bond Robertie de Eyras, confiriéndoles a tal efecto los poderes de administración que correspondan para permitir el total desempeño de sus funciones. — Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Horacio Fargosi y Luis María Guastavino a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompaña. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente. — Estatutos de "A los Mandarines - Sucesores de P. Robertie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — I. Denominación. Domicilio. Objeto Social. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "A los Mandarines - Sucesores de P. Robertie. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", es continuadora de los negocios sociales de "A los Mandarines - Sucesores de P. Robertie, Sociedad en Comandita por Acciones" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes explotaciones: a) Comerciales: en general importación y exportación, compra-venta de bienes, mercaderías, materias primas y/o productos elaborados o no. — En especial la distribución de productos alimenticios, cafés, tes, yerba mate, cacao, dulces, conservas, golosinas, chocolates y otros artículos afines. — b) Industriales: La producción de artículos alimenticios para consumo, especialmente cafés, tés, yerba mate, cacao, dulces, conservas, golosinas, chocolates y otros artículos afines. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuen-

ta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos. — d) Inmobiliarias: La compraventa, construcción y explotación de inmuebles. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa y|o indirectamente con aquél. — Co el mismo objeto la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles activos y hacerse cargo de los pasivos de "A los Mandarines", Sucesores de P. Robertie, Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, valor nominal, representado por seiscientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en las siguientes series: a) Serie primera: diez millones de pesos valor nominal en acciones de cinco votos por acción, compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador. — b) Serie Segunda: diez millones de pesos valor nominal en acciones de cinco votos por acción, compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador. — c) Serie Tercera: diez millones de pesos valor nominal en acciones de cinco votos por acción, compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador. — d) Serie cuarta: diez millones de pesos valor nominal en acciones de cinco votos por acción, compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador. e) Serie quinta: diez millones de pesos valor nominal en acciones de cinco votos por acción compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador. f) Serie sexta: diez millones de pesos valor nominal en acciones de cinco votos por acción, compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo y en las condiciones especificadas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Dentro de las condiciones generales establecidas en éste Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago de las mismas. Las acciones que se emitan de acuerdo al párrafo anterior podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán conferir derecho a un voto o más votos. En este último caso, el máximo podrá ser de cinco votos por acción según lo resuelva la asamblea al emitirlas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En éste último supuesto podrán ejercer ese derecho a voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: La resolución del Directorio de llevar a cabo la emisión de las acciones dispuestas por la Asamblea, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubieso sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicar del hecho a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera por decisión especial del Directorio un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las de su tenencia. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que el Directorio establezca, plazo que no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que se efectuará comunicando la emisión y su destino en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comeracio. — III) Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por seis miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas para la elección de los Directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la Asamblea de acuerdo a las condiciones prescriptas en estos Estatutos, al tratarse el punto del Orden del Día que corresponda a la elección de Directores, los accionistas correspondientes a cada una de las series de acciones emitidas procederán en cada caso a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada serie de acciones, un Director titular o sea en total seis Directores para todas las series de acciones. Si constituída la Asamblea con el quórum establecido en estos Estatutos no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a una de las series de acciones, la elección de los Directores, en su totalidad, será efectuada por los accionistas que hayan concurrido. En el caso de que las acciones preferidas, en razón de no habérseles abonado el dividendo fijo establecido por falta o insuficiencia de utilidades, gozarán circunstancialmente de voto y tendrán derecho a la elección de un Director titular que representará al conjunto de accionistas tenedores de acciones preferidas que se hayan emitido. En éste caso, el número máximo de Directores titulares se aumentará a siete. El Director elegido en representación de accionistas tenedores de acciones preferidas durará en sus funciones un año hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. Si al término del mandato del Director elegido por los accionistas tenedores de acciones preferidas las mismas mantuvieran derecho a voto, se elegirá un nuevo Director pudiendo reelegirse el anterior. La revocación del mandato de uno o más Directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo de accionistas tenedor de las acciones de la categoría que los eligió, reunido en Asamblea General de Accionistas con todas las formalidades y requisitos seguidos para su elección. La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los Directores pero no de uno o más Directores determinados. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente, con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida conjuntamente por el Presidente o quien lo reemplace y otro cualesquiera de los directores, cuyas firmas obligarán a la sociedad con las limitaciones que el Directorio determine en cada caso. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva y|o técnica - administrativa de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, pero siempre por el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — IV) Asambleas. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias que traten asuntos de los comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre se regirán con respecto a esos puntos incluidos en el Orden del Día, por las siguientes normas: a) En todos los casos el quórum deberá constituirse con no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto; b) En todos los casos las resoluciones deberán tomarse sobre los votos presentes que representen no menos del setenta y cinco por ciento de los votos correspondientes al capital suscripto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — V) Balances. — Resultados. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, podrá ser destinado como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino específico que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — VI) Liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Cuadro analítico de integración del capital social. — Saldos acreedores Socios. — Capital Suscripto. — Capital integrado. — Saldo acreedor restante. — Eduardo Robertie, once millones doscientos seis mil quinientos veinte y dos, noventa y cinco. — Diez millones. — Diez millones. — Un millón doscientos seis mil quinientos veinte y dos, noventa y cinco. — Roberto Robertie, doce millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos veinte y cuatro, noventa y cinco. — Diez millones. — Diez millones. — Dos millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos veinte y cuatro, noventa y cinco. — Jorge Robertie, trece millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y nueve veinte y seis. — Nueve millones seiscientos mil. — Nueve millones seiscientos mil. — Cuatro millones ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, veinte y seis. — Lidia Robertie, diez millones trescientos sesenta y siete mil ciento trece, noventa y cuatro. — Diez millones. — Diez millones. — Trescientos sesenta y siete mil ciento trece, noventa y cuatro. — Francina Robertie, trece millones ochocientos veinte y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, noventa y tres. — Diez millones. — Diez millones. — Tres millones ochocientos veinte y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, noventa y tres. — Paula Robertie, catorce millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, noventa y cinco. — Diez millones. — Diez millones. — Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, noventa y cinco. — Luis M. Guastavino cien mil — diez mil. — Horacio Fargosi cien mil — diez mil. — Mónica Bond de Eyras cien mil — diez mil. — Elías Mejalelaty cien mil — diez mil". — "Balance General al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete de "A los Mandarines, Sucesores de P. Robertie, Soc. en Com. Acc. — Activo. — Disponibilidades Caja nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos. — Bancos en Cta. Cte. seis millones trescientos diecisiete mil treinta y dos — quince millones novecientos setenta y un mil ochocientos catorce. — Créditos. — Por Ventas: Deudores Cta. Cte. catorce millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos veintinueve. — Menos: Provisión Inc. quinientos veinticinco mil trescientos sesenta. — Catorce millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y nueve. — Deudores Morosos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho — Docum. a cobrar un millón ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho. — Docum. en Gestión ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco. — Dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta. — Otros Créditos: Deudores Vta. Repart doscientos sesenta mil quinientos diecisiete. — Anticipos Importac. un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro. — Deudores p Alquileres un millón doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y siete. — Deudores Varios nueve millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuatro. —Anticipos Proveed. ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintinueve. treinta y cuatro. — Anticipos Sueldos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho. — D. G. Impositiva ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno. — Doce millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos diez, treinta y cuatro. — Veintinueve millones treinta y cinco mil noventa, treinta y cuatro. — Bienes de Cambio. — Materias Primas: Veinte millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y dos. — Mercaderías veintidós millones ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho, setenta y cinco. — Transporte cuarenta y dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos, setenta y cinco, cuarenta y cinco millones seis mil novecientos cuatro, treinta y cuatro. — Envases seis milones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos. — Materiales Varios ochocientos sesenta mil cuatrocientos seis. — Combustibles treinta y dos mil quinientos. — Cincuenta millones trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, setenta y cinco. — Inversiones: Inmuebles seis millones doscientos doce mil seiscientos treinta y cuatro. — Menos Amortiz. Ant. ciento cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro. — Amortiz. Ejercicio siete mil novecientos noventa y siete. — Seis millones cincuenta y un mil quinientos noventa y tres. — Valores mobil. c|cotiz. trescientos dieciséis mil seiscientos treinta. — Valores mobil. s|cotiz. doscientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y tres. — quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres. — Seis millones seiscientos once mil quinientos cuarenta y seis. — Bienes de Uso. — Edificios y Construc. setenta y ocho millones setecientos noventa y un mil ciento ochenta y dos, cincuenta. — Maquinarias un millón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y ocho. — Muebles y Utiles quince millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Rodados un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis. — Instalaciones cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos setenta. — Ciento dos millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco, cincuenta. — Menos: Amortiz Ant. ocho millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos catorce, veinticinco. — Amortiz Ejerc. ochocientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete, veintisiete. — Noventa y dos millones seiscientos veinticuatro mil tres, noventa y ocho. — Subtotal del Activo ciento noventa y cuatro millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y tres, cero siete. — Bienes Inmateriales. — Marcas y Patentes sesenta y cuatro. — Cargos Diferidos. — Impuestos Anticipados dos millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veintitrés. — Seguros trescientos nueve mil quinientos ochenta y dos. — Int. Adelant. Moratoria tres millones trescientos dieciséis mil setecientos noventa y siete. — Seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos dos. — Total doscientos un millones doscientos siete mil ciento noventa y nueve, cero siete. — Pasivo Deudas. — Comerciales: Proveedores veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, cero nueve. — Oblig. a Pagar treinta y nueve millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y nueve. — Antic. Clientes cincuenta y tres mil quinientos catorce. — Sesenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintinueve, cero nueve. — Bancarias: Oblig. a Pagar veinticuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres. — Descub. Ctas. Ctes. seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres. — Veinticinco millones ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis. — Otras Deudas: Comisiones a Pagar cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta. — Deudas Fiscales dos millones doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres. — Retenc. a Depos. nueve millones doscientos setenta

ta y dos mil quinientos cincuenta y nueve. — Morat. Leyes Soc. trece millones trescientos veintitrés mil novecientos dieciocho. — Sueldos a Pagar: seis millones doscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco. — Acreed. Varios diecisiete millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa, noventa y ocho. — Cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, noventa y ocho. — Ciento treinta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero siete. — Provisiones. — Prov. Cargas Soc. un millón. — Prov. Impuestos novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta. — Un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta. — Total de Compromisos ciento treinta y ocho millones quinientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno, cero siete. — Previsiones. — Prev. Ley Nº once mil setecientos veintinueve. — Tres millones ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho. — total ciento cuarenta y un millones seiscientos siete mil ciento noventa y nueve, cero siete. — Capital. Reservas y Resultados: Transporte cientocuarenta y un millones seicientos siete mil ciento noventa y nueve, cero siete. — Transporte ciento cuarenta y un millones seiscientos siete mil ciento noventa y nueve, cero siete. — Capital suscriptos cincuenta y nueve millones seiscientos mil. — Acciones en circulación. — Total: doscientos un millones doscientos siete mil ciento noventa y nueve, cero siete. — Cuentas de Orden. — Mercaderías en consignación un millón doscientos setenta y un mil trescientos veintidós. — Acreedores por consignación un millón doscientos setenta y un mil trescientos veintidós. — Deudores por consignación cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Ventas en consignación (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta). — Documentos a cobrar en garantía cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos. — Garantías recibidas (cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos). — Certificación contable. — Certifico que las cifras del presente Balance General de "A los Mandarines". Sucesores de P. Robertie. Sociedad en Comandita por Acciones, al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, coincide con las cifras registradas en el libro de inventarios de la sociedad que he tenido a la vista. — En base a lo indicado estimo que el balance general de "A los Mandarines", Sucesores de P. Robertie S. C. A. refleja en forma verosimil la situación patrimonial de la empresa. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix Guastavino, contador público nacional. — C. P. C. E. Tº XXVI — Fº ciento sesenta y cinco. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, a veinte y cinco, jun. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto el expediente N. veinte y seis mil doscientos noventa y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A los Mandarines — Sucesores de P. Robertie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "A los mandarines — Sucesores de P. Robertie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (tres vta.) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas ciento veintiocho (ciento veinte y ocho) a ciento veintinueve vuelta (ciento veinte y nueve vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento veintiséis (ciento veintiséis) a ciento veintisiete (ciento veintisiete) y se insehtará el balance de fojas ciento treinta (ciento treinta) a ciento treinta y uno vuelta (ciento treinta y uno vuelta) y la planilla de fojas ochenta y ocho (ochenta y ocho). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad en la forma que se indica a fojas doscientos treinta y seis (doscientos treinta y seis) "infine". — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (hijo). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº mil doscientos veinte y seis". — Es conforme con los instrumentos relacionados doy fe, quedando así constituida definitivamente ante mí, en este Registro once de mi adscripción, la sociedad de que se trata, agregando los comparecientes que solicitan del autorizante expida copia de esta escritura para dicha sociedad anónima, previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente de trescientos sesenta mil pesos nacionales será abonado en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Horacio P. Fargosí — Luis M. Guastavino. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuillé-Bille. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y uno del Registro número once de mi adscripción. — Para la sociedad "A los Mandarines — Sucesores de P. Robertie, Sociedad Anónima., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido este primer testimonio el cual ha quedado extendido en doce sellos de ley numerados: nueve millones cuatrocientos dos mil doscientos once; del nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento veinte y dos al nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ell.: "seis mil doscientos noventa y cinco uno, sesen- con" vale. — Fdo.: Horacio A. Wuille-Bille, escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. —
$ 37.600.— e.8|8 Nº 19.183 v.8|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

G. E. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 31|5|1968, el señor Héctor Bruzzoni, vende, cede y transfiere a favor del señor Luis Alberto Vernieri López, argentino, San José 1111, 4º H, Cap. Federal, las treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden de acuerdo a derecho en la sociedad "G. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El precio de la cesión es de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — El cedente coloca al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, haciéndose la transferencia libre de embargos e inhibiciones y manifestando el cesionario conocer el estado de las cuentas sociales. — El cedente queda desvinculado total y definitivamente, constituyéndose responsable de evicción y saneamiento. — Entre líneas: argentino, San José 1111, 4º H, Cap. Federal, vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.8|8 Nº 19.215 v.8|8|68

HORIZONTE CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, don Agustín Naso, cede y vende las 800 cuotas a su valor nominal de $ 500 c/u., que posee en HORIZONTE CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Osvaldo Modesto Cosentino, argentino, casado, mayor de edad, vive en Paraná 275 de esta Ciudad, a quien coloca en su mismo lugar con relación a la sociedad, y el beneplácito de los demás socios; todo según documento del 30 de junio de 1968.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.8|8 Nº 19.251 v.8|8|68

LUPO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Antonio Lupo, domiciliado en la calle Rivadavia 4370, piso 5º, Dpto. C y Jorge Alberto Lupo, con domicilio en la calle Río de Janeiro 9, piso 3, Dpto. F, ambos de esta Capital, integrantes de LUPO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bolívar 144, oficinas 13-14 de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de noviembre de 1960, bajo el número 2805, al folio 369 del libro 39 y los señores Mario Ulises Portunato, domiciliado en la calle Río de Janeiro 9, piso 1º, Dpto. A, y Julio Manuel Portunato, con domicilio en la calle Rivadavia 4370, piso 5º, Dpto. C, ambos en esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven lo siguiente: A) Aceptar el ingreso a la sociedad de los dos últimos nombrados, mediante el aporte en conjunto de $ 300.000, en efectivo, quienes dicen conocer, aceptar y respetar el contrato social, de la sociedad a la que entran a formar parte. — B) Elevar el capital social de $ 30.000 a la suma de $ 1.500.000 pesos moneda nacional. — C) Modificar las cláusulas 2, 4, 5 y 7, quedando en vigor las restantes que no se opongan al presente. — D) El ingreso de los señores Mario Ulises Portunato y Julio Manuel Portunato a la sociedad se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — Las cláusulas detalladas anteriormente quedan así: Segundo: El domicilio social se fija en la calle Florida 253, piso 10, oficina I, de esta Capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en 1.500 cuotas de un mil pesos cada una, el que está totalmente invertido en el giro comercial, según balance adjunto y que se distribuye así: Oscar Antonio Lupo, 800 cuotas o su valor de $ 800.000 pesos, a Jorge Alberto Lupo, 400 cuotas o su equivalente a $ 400.000, a Mario Ulises Portunato, 200 cuotas o sean $ 200.000 y a Julio Manuel Portunato, 100 cuotas o su valor de $ 100.000. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social en sus caracteres de gerentes, estará a cargo de cualesquiera de los socios, en forma conjunta, firmando de a dos indistintamente, con las facultades y prohibiciones contenidas en el mismo y que se dan por reproducidas. — Séptimo: Los herederos unificados continuarán en la sociedad, salvo expresa constancia de los mismos. — Visto y leído el presente, los socios firman el mismo para constancia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de 1968. — Oscar Antonio Lupo. — Jorge Alberto Lupo. — Mario Ulises Portunato. — Julio Manuel Portunato. — S|raspado: Hermanos, Alberto, valen.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080.— e.8|8 Nº 19.257 v.8|8|68

FABRICA DE CONSERVAS DE PESCADO LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

de Levin Oksengendler y Resnik

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano A. Levín, con fecha 24 de junio de 1967, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas y cambio de rubro en la siguiente forma: Primero: El señor Enrique León Levín, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natán Oksengendler y Alberto Oksengendler, mil doscientas cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un valor total de un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional por partes iguales correspondiéndole a cada uno seiscientas cuarenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos. — Segundo: El señor Jacobo Resnik, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natalio Gregorio Oksengendler, Natán Oksengendler y Alberto Oksengendler, cuatrocientas veinte cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un valor de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, en las siguientes proporciones: a) A don Natalio Gregorio Oksengendler, doscientas diez cuotas, por un valor total de doscientos diez mil pesos moneda nacional, b) a Don Natán Oksengendler y a Don Alberto Oksengendler ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a cada uno de ellos, o sea por un valor de ciento cinco mil pesos moneda legal a cada uno. — Esta venta se realiza por el precio total acordado y convenido de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Se hace constar que las cuotas que se ceden les pertenecen a los cedentes en la sociedad "FARICA DE CONSERVAS DE PESCADO LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LEVIN OKSENGENDLER Y RESNIK. — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas primera, quinta, décima segunda y décima sexta del contrato social, las que en adelante tendrán la siguiente redacción. — Primera: La sociedad se denominará "La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Pagola número tres mil novecientos sesenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo en cualquier momento trasladar su sede a otro lugar como así mismo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinta: El citado capital de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, se divide en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Natalio Gregorio Oksegendler mil quinientas cuotas, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Natán Oksengendler, setecientas cincuenta cuotas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Alberto Oksengendler, setecientas cincuenta cuotas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, curso legal, importes que serán tomados de los saldos que arrojan las respectivas cuentas de capital y cuentas particulares de los socios. — De acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada cuota de capital da derecho a los socios a un voto en las reuniones o Asambleas que celebraren. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Décima Segunda: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias a las que se les dará el valor del costo, ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, por exigirlo disposiciones legales o a pedido de los socios. — Se destinará conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento exigido del capital social y un veinte por ciento en concepto de reserva legal facultativa, en previsión de futuros aumentos de capital. — El remanente o sea el setenta y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios de igual forma. — El próximo ejercicio económico de la firma será de diez y ocho meses iniciado el primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Los sucesivos ejercicios serán de doce meses, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décimo Sexta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad especialmente sobre la fabricación, organización, administración y control técnico y comercial a fin de consolidar el éxito del objetivo común pero de acuerdo con lo que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan autorizados los socios gerentes para ocuparse por sí o por intermedio de terceros en la explotación de cualquier tipo de industria y|o comercio aunque sean del mismo ramo de la sociedad. — Sobre raspado — Oksengenler — próximo — económico — Entre líneas — cincuenta. Vale — Ell. - mados de los saldos que arrojan las respectivas cuentas. Vale. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.8|8-Nº 19.087-v.8|8|68

PAPER - COPY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José González, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Irene Rodríguez, libreta de enrolamiento 4.271.544, por una parte, y Carlos Ricardo Martínez, casado en primeras nupcias con Marta Susana González, libreta de enrolamiento 4.305.793, por la otra parte, ambos hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAPER- COPY", S. R. L., y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo seiscientos cincuenta, segundo piso, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad ten-

será por objeto, la venta de papel carbónico, cintas para máquinas de escribir, y calcular, útiles de escritorio y papelería en general, y a la compra-venta de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el rubro de artículos de escritorio en general. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores González y Martínez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la ley 11645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 13º, 15º y 17º, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos; debiendo actuar en todos los casos conjuntamente los dos socios a los fines y efectos del uso de la firma social, quedando exceptuadas de dicha disposición, única y exclusivamente la representación legal de la sociedad ante los tribunales de todo el país, cualquiera fuere el carácter en que actúe la misma, en cuyo caso es indistinta, y por lo tanto individual para cualesquiera de los gerentes. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente, en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales, el señor González, y cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales el señor Martínez, aportes todos en muebles, útiles, mercaderías y demás elementos que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha de la inscripción del presente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual con más un interés del quince por ciento anual, pagadero en cada cuota suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Sexta: Los ejercicios sociales serán sólo cerrados el 31 de diciembre de cada año debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, para ser distribuido entre los socios por partes iguales. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción que las utilidades, conforme a lo expresado en la cláusula anterior. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrá optar: por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, debiendo unificar personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado, por capital o utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causa-habientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Novena: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente por todos ellos, si no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el libro de actas que la sociedad deberá llevar, firmada conjuntamente; los liquidadores se ajustarán, en su actuación, a lo dispuesto en el libro II, título III, capítulo X, del Código de Comercio. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyo efecto las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios el señor González en la Avenida de Mayo 650, segundo piso, y el señor Martínez en la Avenida San Juan 4369, ambos de esta capital. — Bajo las bases y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se someten. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 3 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Formulan manifestación. — Señor Juez: José González y Carlos Ricardo Martínez, por nuestros propios derechos, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Paper Copy" S. R. L., en los autos homónimos donde solicitamos la inscripción de la misma, con domicilio constituido en Carlos Pellegrini 173, 1º "A", a V. S. decimos: Que a fin de cumplimentar el requerimiento efectuado a fs. 5 vta., hacemos saber que el nombre de la sociedad que hemos constituido es "Paper Copy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que somos de nacionalidad argentina, y que nuestro domicilio real es el de la Av. de Mayo 650, piso 2º, Capital Federal. — Tener presente lo expuesto, que: será justicia. — José González. — C. R. Martínez. — S. Rubellin. — Simón Rubellin. — Abogado C. C. Tº XXIX, Fº 644, M. P. 12215, Caja PR. 46405.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.160.— e.8|8-Nº 19.122-v.8|8|68

TRANSPORTADORA DE HACIENDA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Salvador José Dinaro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Manuel Belzu número tres mil quinientos ochenta y seis, de la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente Lopez; Juan Carlos Olivera, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi numero mil setecientos setenta y uno, de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, y Juan Carlos Barbieri, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número ochocientos veintinueve, de la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre y todos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo por lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la razón social de "TRANSPORTADORA DE HACIENDA OLIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle Reconquista número ochocientos setenta y seis, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: transportar hacienda en general, compra y venta de hacienda, matarife, abastecedor, transportistas de carne, subproductos, frutos del pais, avicultura, apicultura, importación, exportación, es[illegible] gravar, arrendar muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, nacionales, provinciales y extranjeras, aduanas, operar con todos los bancos de esta plaza y del extranjero, en cuentas corrientes, créditos en general, descuentos de pagarés, valores al cobro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado por los socios en partes iguales, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda legal cada uno de ellos y ya totalmente integrado en el comercio que han instalado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y seis, Capital Federal, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán los contratantes socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla o gravarlas en negocios, garantias o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo, para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante cualquier fuero o jurisdiccion. — Sexto: El presente contrato tendrá por duración cinco años a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás socios con antelación de ciento ochenta dias por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad; vencido el plazo antes mencionado, la sociedad entrará en liquidación o en la decisión de los demás socios en seguir con la sociedad. — Octavo: Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento de los socios. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá seguir en su desenvolvimiento comercial, siempre que asi lo acordaran los socios sobrevivientes, caso contrario de inmediato entrara en liquidación, la que estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Décimo: Mensualmente se practicará un Balance de Comprobación y el dia treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General, de los negocios sociales. Los beneficios que los Balances Generales arrojasen, previo las deducciones legales y el cinco por ciento, para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo Primero: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el Libro de Actas de la razón social. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, las mismas serán dirimidas entre amigables componedores. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede, lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo.: Salvador José Dinaro, Juan Carlos Olivera, Juan Carlos Barbieri. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.- e.8|8 Nº 19.050 v.8|8|68

ROMULO BONTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christhian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Junio de 1968, reunidos los señores: Clara Aurelia Palmieri, soltera; María Luisa Palmieri de Bonanni, casada con Carlos Julio Bonanni, ambas domiciliadas en la calle Belgrano número 2654, sexto piso, departamento L; Rómulo Clorindo Bontá, casado; Juan Carlos Bontá, soltero y Oscar Horacio Bontá, casado, estos tres domiciliados en la calle Julián Alvarez número 350, en su carácter de socios de Rómulo Bontá y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de Febrero de 1964, bajo el número 7, folio 164 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a lo resuelto en Acta de fecha 5 de junio de 1968, corriente de fojas 57 a 59 del Libro respectivo, suscripta con la concurrencia de socios que representan el 87 y medio por ciento del capital social, y en la cual se autorizó a los señores Rómulo Clorindo Bontá, Juan Carlos Bontá y Oscar Horacio Bontá para este otorgamiento, resuelven: Primero: La socia Clara Aurelia Palmieri vende, cede y transfiere a la consocia María Luisa Palmieri de Bonnani, el total de su aporte de capital que posee en la sociedad ROMULO BONTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional, por su valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos de la cesionaria, dejando por lo tanto la cedente, de pertenecer a la sociedad y desvinculándose completamente de la misma. — En consecuencia la cedente, doña Clara Aurelia Palmieri, otorga a la cesionaria doña María Luisa Palmieri de Bonanni, suficiente recibo y carta de pago, sufragándole todas las atribuciones sociales que tenía, de acuerdo al mencionado contrato social. — Segundo: Se modifica el domicilio de la sociedad que actualmente es en la calle Rodríguez Peña número 375, primer piso. — Tercero: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, o sea hasta el 30 de septiembre de 1973. — Cuarto: Se excluye del cargo de Gerentes de la Sociedad, así como del uso de la firma social, a los socios Carlos Julio Bonanni y Jorge Paganelli, subsistiendo en dicho cargo los socios Rómulo Clorindo Bontá, Juan Carlos Bontá y Oscar Horacio Bontá, con todas las facultades y atribuciones estipuladas en el contrato social. — Quinto: Los socios Rómulo Clorindo Bontá y Juan Carlos Bontá, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, atención y conocimiento, no siéndoles por lo tanto permitido, ocuparse de otras actividades, sean o no análogas a la de la presente sociedad; los restantes socios quedan obligados a prestar su colaboración a la sociedad cuando se lo requieran, en especial el socio Oscar Horacio Bontá. — Cuarto: Se modifica la distribución de las utilidades realizadas y líquidas, excluyendo del sesenta por ciento para los socios gerentes Rómulo Clorindo Bontá, Juan Carlos Bontá y Oscar Horacio Bontá, al señor Jorge Paganelli, que se separó del cargo de Gerente. — En Consecuencia, se modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social, en el sentido expresado y se ratifica el mismo, debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio. — De conformidad, firman el presente en la fecha indicada. — Sobre raspado: la cedente — de — Clorindo. — Vale. — Clara A. Palmieri. — María Luisa P. de Bonanni. — Rómulo Bontá. — Juan Carlos Bontá. — O. H. Bontá. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 182 interinamente a mi cargo, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Clara Aurelia Palmieri; María Luisa Palmieri de Bonanni; Rómulo Clorindo Bontá; Juan Carlos Bontá y Oscar Horacio Bontá, quienes son personas de mi conocimiento y cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Pedro C. Balbuena. — Hay un sello. — Los que suscriben: María Teresa Torriani de Bontá, argentina, casada con cédula de identidad número 1.058.098, Policía Federal, domiciliada en la calle Julián Alvarez 350; Hortensia Delmira Guillaume de Bontá, argentina, casada, con cédula de identidad número 1.193.211, Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes 4664, planta baja; Ramón José Torres, argentino, casado, con cédula de identidad número 112.555, domiciliado en la calle Laprida 1687 cuarto piso; y Carlos Julio Bonanni, argentino, casado, cédula de identidad [illegible] 1.835.039, domiciliado en la Avenida Belgrano 2654, sexto piso, departamento L, todos socios componentes de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Rómulo Bontá y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional, inscripta en e Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de febrero de 1964, bajo el número 7, folio 164, Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran: que vienen por el presente, A Ratificar en todos sus términos, la prórroga del contrato social y sus modificaciones, suscripta por los socios gerentes de la misma, con fecha 18 de junio de 1968. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — María Teresa Torriani de Bontá. — Hortensia G. de Bontá. — Ramón Torres. — C. J. Bonanni. — Se ratifica: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: El que suscribe, Jorge Paganelli, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.591.092 de la Policía Federal socio de "Rómulo Bontá y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en esta Capital, calle Rodríguez Peña 375, piso 1º, B, con un capital social de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional e inscripta el día 4 de febrero de 1934, bajo el Nº 7, al folio 164, del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la presente Ratifica, en todos sus términos y condiciones la prórroga del contrato social y sus modificaciones, suscripta con fecha 18 de junio del corriente año. — Dígnese V. S. tenerlo presente. — Será Justicia. Jorge Paganelli. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400. e.8|8. Nº 19.139. v.8|8|68

K A R D E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de ju-

lio de mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguiente personas: Lilian Elena Dembovich, argentina, soltera, de treinta y tres años, domiciliada en la calle Maure cuatro mil ciento cuarenta y cinco; Pedro Broly Vigh Veiss, argentino naturalizado, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y siete; y Eduardo Luis Cuculiansky, argentino, soltero de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y siete: todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razon social de KARDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra su domicilio en la calle Callao mil setecientos dos de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: El plazo de duracion será de cinco años, a partir del dia primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El socio que deseare retirarse antes del término establecido que rige en este contrato podrá hacerlo con un preaviso de noventa dias, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán a convenir. En caso de que alguno de los socios quiera ceder la parte de sus acciones, deberá ofrecerlas con prioridad a los otros socios, por telegrama colacionado, quienes deberán contestarla dentro de las cuarenta y ocho horas. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa de artículos de cueros y afines, de cualquier clase, pudiendo desarrollarse actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en el presente acto en la siguiente proporción: Lilian Elena Dembovich cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Pedro Brody Vigh Veiss cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Eduardo Luis Cuculiansky cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderias, muebles y útiles, deudores varios, según balance que por separado se agrega y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administracion y Direccion de los negocios sociales estara a cargo de los socios Pedro Brody Vig Veiss y Eduardo Luis Cuculiansky, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuant s instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeracion es enunciativa y no limitativa. — Sexto: La Sociedad llevará los libros en forma, con arreglo a derecho y practicarán sus balances al treinta y uno de diciembre de cada año. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporcion de tres partes iguales. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de amigables componedores. Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Lilian E. Dembovich, Pedro Brody Vig Veiss, Eduardo L. Cuculiansky. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920 e.8|8 Nº 19.290 v.8|8|68

MUNDUS

Exportadora e Importadora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Rodolfo Palmbaum, alemán, casado con Aydée Ramona Paviolo, con domicilio real en Pelliza seiscientos cincuenta y cinco, Olivos, mayor de edad y hábil para contratar; doña Aydée Ramona Paviolo, argentina, casada con don Rodolfo Palmbaum, mayor de edad y hábil para contratar, con el mismo domicilio real del anterior contratante; y don Máximo Ramón Palmbaum, argentino, soltero, legalmente habilitado para ejercer el comercio según escritura pasada ante el Escribano Nacional Carlos A. Perkins en el Registro Cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital, bajo el Nº 62 con fecha 19 de Febrero de 1968 inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 108 al folio 11 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio de fecha 3 de Abril de 1968, domiciliado en Rómulo S. Naón tres mil trescientos diez; convienen la formación de una sociedad que se regirá por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "MUNDUS, EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el término de su duración se fija en Diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Rómulo S. Naón tres mil trescientos diez, donde se establece la sede principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y compra-venta de toda clase de pieles y frutos del país, así como también la de cualquier forma, pudiendo importar los de otros países y negociarlos. A estos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar y|o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, ejecutando a esos efectos todos los actos que las leyes autoricen, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con las más amplias facultades, pero para comprometer la firma social en operaciones con terceros, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios. Con la salvedad, expresada, los socios podrán contraer obligaciones en nombre de la sociedad, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques y pagarés; operar en toda forma y por cualquier importe con los Bancos de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; y con los demás Bancos Oficiales y|o privados que existan o se establezcan en el país y|o en el extranjero, pudiendo girar con o sin provisión de fondos previa autorización de la respectiva Institución y contraer toda clase de obligaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: Cualquiera de los socios indistintamente, se encuentra facultado para representar a la sociedad ante toda clase de Reparticiones Nacionales y|o extranjeras y|o provinciales y|o Municipales, Aduanas y Receptorias de la Nación y|o el extranjero, pudiendo realizar ante las mismas toda clase de trámites y gestiones relacionados con los negocios sociales. — Sexto: El capital social se fija en Tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Don Rodolfo Palmbaum con Un mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una: la señora Aydée Ramona Paviolo de Palmbaum con Ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una; y don Máximo Ramón Palmbaum con Quinientas cuotas de un mil pesos cada una; todo conforme el inventario firmado por separado y que suscripto por Contador Público se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento hasta integrar el fondo de Reserva legal, así como las sumas que los socios resolvieran destinar a fondos de reserva y previsión y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. La sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios, pudiendo los socios sobrevivientes optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto si éstos accedieran a ello; o proceder a la adquisición de las cuotas de capital del socio fallecido, las que serán abonadas a los valores que figuren en el último inventario y balance practicado de conformidad al artículo séptimo de este contrato. Las referidas cuotas se abonarán en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas que comprenderán capital y utilidades y devengarán el quince por ciento de interés sobre saldos. — Noveno: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años de existencia, y previo un preaviso de seis meses. La liquidación se efectuará por los socios que no hubieren solicitado la disolución, y en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios antes del plazo fijado como duración de la sociedad, se aplicará la misma forma de pago establecida en el artículo precedente. — Décimo: Los socios podrán por unanimidad acordar el nombramiento de un gerente no socio, que podrá ser removido en la misma forma, y que gozará de las facultades que la Ley establece. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, aplicándose las disposiciones que respecto a este tipo de sociedades establece la Ley citada y el Código de Comercio. — En conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Corregido: "don-la-extranjero-setecientas-se-respectibas". - Vale. — Conste. — Firman: Rodolfo Palmbaum, Aydée Ramona Paviolo y Máximo Ramón Palmbaum. — Buenos Aires, 20 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e.8|8 Nº 19.122 v.8|8|68

SAINT TROPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Sances, francés, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, en Marruecos, Francia, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil trescientos once, casado en primeras nupcias con doña Marta Noemí Morales, domiciliado en la calle Combate de los Pozos seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento veintiséis, Capital Federal y Jesús Grecco, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil, dieciocho, soltero, domiciliado en la calle José Cubas número dos mil ochocientos cuarenta, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SAINT TROPEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasco número seiscientos treinta y tres y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, plazo que se contará desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Después de un año de vigencia de este contrato, los socios por simple mayoría podrán disolver y liquidar la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la reparación de automotores, incluyendo la provisión de repuestos. Compra y venta de repuestos para el automotor. Compra y venta de automotores de todas las marcas y tipos y en general todos los negocios relativos, conexos y anexos a la industria, reparación y comercialización de vehículos automotores, pudiendo realizar todas aquellas operaciones anexas a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todo otro banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: mil cuotas Juan Sances y mil cuotas Jesús Grecco. El cien por ciento del capital mencionado es integrado totalmente en bienes por los socios en la proporción indicada, según balance firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se adjunta formando parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, quienes actuando conjunta, alternativa, separada e indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades que les confiere el artículo dieciseis de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico-contables en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y después de separar las demás sumas que se destinaren a otros fondos de reserva, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma forma se distribuirán las pérdidas, en caso de existir. En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del balance, los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Septimo: La sociedad Levará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. Las decisiones ordinarias, incluso la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de cuotas votos. El cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios, requerirá la unanimidad de votos. Los asociados se reunirán cuando sean convocados por el Gerente por sí o a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes, podrán ser socios de la entidad, con representación unificada. En caso de optar por el retiro del capital y en general cuando se produzca el retiro voluntario de un socio, en las condiciones del artículo segundo los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. No haciéndose uso de este derecho, la parte del socio fallecido o saliente, se abonará en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance mencionado, con más intereses del dieciocho por ciento anual desde dicha fecha. En el balance que se practique a los efectos de este artículo, no será computado en ningún caso valor alguno por derecho de llave. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será resuelta en asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Décimo: En caso de liquidación y partición, será designado liquidador cualquiera de los firmantes del presente, y, si no hubiera acuerdo o aceptación, un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en las proporciones establecidas en el artículo sexto. — Undécimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, el Código de Comercio. Bajo los once artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Para constancia se firma el presente a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: a los cuatro Vale. — J. Grecco, — J. Sances.

Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.8|8 Nº 19.129 v.8|8|68

SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

[illegible]. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Valentín García, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y dos, Piso tercero, Departamento A. Capital; José Luis García, español, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo cinco mil trescientos catorce, Piso segundo, Departamento C. Capital; Sebastián López, español, casado, domiciliado en la calle Soria ochocientos veinticinco, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Delia Aurelia Pandiella de Fidanza, argentina, casada, domiciliada en Tejedor ochocientos cuarenta y siete, Capital; Vicente Pandiella, argentino, casado, domiciliado en Tejedor ochocientos cuarenta y siete, Capital, y Avelino Babio Barral, español, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo mil doscientos setenta y siete, Piso primero, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y|o condiciones, a saber: Primero: Que constituida entre las personas nombradas anteriormente una sociedad que girará bajo la denominación de "SUIPACHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Suipacha trescientos cincuenta y uno, Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.

— Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial de un negocio de Confitería y Bar y Casa de Lunch que funciona en el domicilio social. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una de ellas, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores José Valentín García y José Luis García un mil ciento veinticinco cuotas o sea un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los señores Sebastián López y Avelino Babio Barral setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y los señores Vicente Pandiella y Delia Aurelia Pandiella de Fidanza trescientas setenta y cinco cuotas o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Valentín García y Sebastián López, quienes quedan designados gerentes y podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna; pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla en forma conjunta con un sello que diga "Suipacha", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Serán facultades de los gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; admitir el personal necesario para el funcionamiento del negocio social, realizando los despidos cuando sea necesario; c) Suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo otorgar poderes especiales y|o generales de administración y|o judiciales, con facultad de sustituirlos y revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero y|o jurisdicción donde la sociedad sea actora o demandada; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar y librar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares y efectuar en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones públicas o privadas en general y efectuar todo acto necesario para la mejor administración de la sociedad. La presente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: El último día del mes de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas resultantes se destinará un cinco por ciento para formar el Monto de Reserva Legal, hasta que este alcance un diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. —

Transcurrido dicho plazo y sin mediar observaciones, los mismos se considerarán aprobados. — Noveno: Para el caso de que algún socio quisiera vender sus cuotas sociales tendrá preferencia para la compra en igualdad de condiciones cualquiera de los otros socios. Esta preferencia tendrá vigencia durante el plazo de treinta días desde que el socio notifique su propósito de venta, debiendo tal notificación efectuarse por telegrama colacionado dirigido a los gerentes con tres meses de anticipación a la venta. — En caso de haber varios socios interesados en la adquisición de las cuotas sociales en venta, las mismas serán adquiridas por los socios en proporción a sus capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes podrán optar por: a) Incorporar a la sociedad a sus herederos o legatarios, con representación unificada o b) por adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: cincuenta por ciento del capital accionario a los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad; veinticinco por ciento a los seis meses y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales con más el diez por ciento de interés anual. — Décimo Primero: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Décimo Segundo: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del Libro de Actas o Reglamento Interno, podrá ser separado de la sociedad. — A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes sociales, [illegible]rá compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo también ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y|o utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad.

— En caso de separación de la sociedad de algún socio por alguna de las causas anotadas, se le reintegrará únicamente el capital aportado, en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Décimo Tercero: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital y como tal serán computados. — Todas las resoluciones que tomen las socios lo serán por mayoría de capital y en caso de tratarse de la venta del fondo de comercio, cambio de gerencia y|o cualquier otra resolución que implique una modificación al presente contrato la misma deberá ser tomada por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar por prorrogar su plazo por un periodo que entonces determinen o por liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. —

Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en block, luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia qe se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: En todo cuanto no se halle previsto en este contrato, la sociedad se guiará por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o del Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato firman los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: y, Casa, de, Lunch: vale. — Firmado: Delia Pandiella. — Sebastián López. — V. Pandiella. — Valentín García. — José Luis García. — Avelino Barral.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.8|8-Nº 19.244 v.8|8|68

TERMOCONFORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Elías Bresler, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Ruth Sternnberg, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos cincuenta y tres y don Rafael Rapoport, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veinticinco mil ciento nueve, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Yastremiz, domiciliado en la callé Alsina número dos mil setenta y cinco; ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A contar del día de la fecha queda constituida entre los comparecientes don Elías Bresler y don Rafael Rapoport, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TERMOCONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, por las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, ditsribución reparación, conservación, mantenimiento, instalación de toda clase de productos, mercaderías, relacionados directa o indirectamente con el ramo de artículo del hogar, de refrigeración y|o calefacción y térmicos en general; b) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualesquiera sociedad en carácter de inversora de capital. — Asimismo se deja establecido que la sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines que tiendan al mejor desarrollo de los negocios sociales sin limitación de ninguna naturaleza; c) Y en especial la realización de los trabajos, actos, gestiones, estudios, que le encomienden, adjudiquen, o de cualquier modo concedan, otorgue, o convenga la forma la empresa del señor Elías Bresler. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tres Sargentos número trescientos noventa y dos, pudiendo el mismo ser cambiado por otro u otros, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en esta Capital o en el interior de la República.

— Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Dicho capital se encuentra integramente aportado por partes iguales entre ambos socios o sea doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos y está representado por las maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás que resulten del balance que firmado por las partes forma parte integramente del presente contrato. — Quinto: Se conviene en cinco años el plazo de duración de la sociedad a contar de esta fecha, prorrogable por cinco años más a solicitud de uno de los socios quien deberá notificar su pedido al otro socio con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a tal efecto revisten el carácter de socios gerentes. — Séptima: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente solo hasta obligaciones por un monto que no supere la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — En las operaciones mediante las cuales la sociedad quede obligada por un monto superior a dicha suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma conjunta de ambos socios para considerarlas válidas. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario general sin perjuicio de los socios. — Dichos Balances e Inventarios se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Después de efectuadas las amortizaciones, previsiones, Reserva Legal y otras que se resuelva efectuar las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por iguales partes. — Décima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad durante el plazo principal de la misma o al vencimiento de los primeros cinco años del plazo principal o durante su prórroga y el otro socio tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del capital del socio que se retira. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualesquiera de las socios los herederos o representantes legales del mismo podrán continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o retirarse, solicitando el reintegro del capital social y beneficios del extinto o incapaz. — En este último caso, el importe a reintegrar estará dado por las cifras que arroje el último balance efectuado y aprobado y proporcionalmente a las cuotas que tenga en la sociedad el socio extinto o incapaz. — El importe que resulte será reintegrado en cuatro semestres iguales y consecutivos que no devengará interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Duodécima: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva en modo alguno el derecho de cada uno de los integrantes de la misma de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, ya fueren de la misma índole de la que constituye el objeto de la presente sociedad o distinta ya sea en su propio nombre o de terceros. — Décimo Tercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento de los socios. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución de la sociedad serán sometidas a arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que este último pronuncie definitivo e inapelable. — Décimo Quinta: Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos en lo Civil y Comercial que le fueran aplicables. — Bajo las quince cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Raspado ninguna, dirección, objeto, importan. Todo vale. — Siguen las firmas. — Rafael Rapoport. — Elías Bresler. — Hay un sello. — Ante mí: L. B. Clucellas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y ocho del Registro número ciento veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: L. B. Clucellas. — Es copia fiel del testimonio de la escritura de referencia que pasó ante mí. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre lineas: Ante mí, Raspado doscientos. Vale. L. B. Clucelas. — Hay cientos. Vale. L. B. Clucellas. Hay un sello. Entre lineas: o sea doscientos. Enmendado: Venciendo. Todo vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.8|8-Nº 19.082 v.8|8|68

LABORATORIOS QUIMICOS ARIEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 28 de junio de 1968, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Benjamín Vitaver, al Fº 3434 del Registro 351 a su cargo, doña Alicia Beatriz García de Fracchia, vendió, cedió y transfirió a favor de don Emilio Domingo Rusconi, las doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional totalmente suscriptas e integradas que tiene y le corresponden en la sociedad de que forma parte "LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.- e.8|8 Nº 19.102 v.8|8|68

VOTA, ARAMBURU Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 14 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al Fº 838 del Registro Notarial número 502 de su adscripción, los señores Mario Vota, Carlos José Aramburu, Antonio Rodríguez y Raúl Bernardo Fernández, en su condición de únicos socios de la sociedad que gira con domicilio en esta Capital, calle Chacabuco número 145, 8º piso, oficina 81, bajo la denominación de "VOTA, ARAMBURU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar el artículo undécimo del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Undécimo: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios y actividades de la sociedad, con exclusión de toda otra ocupación. A los efectos del funcionamiento de la sociedad, los señores Vota y Aramburu desempeñarán el cargo de Gerentes, con un sueldo mensual de sesenta mil pesos moneda nacional el primero y de cincuenta mil pesos de igual moneda el segundo. El señor Rodríguez será encargado de ventas, con un sueldo mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Fernández tendrá a su cargo todo lo relativo a contabilidad, con un sueldo mensual de treinta mil pesos moneda nacional. Los sueldos aquí determinados, no deberán considerarse definitivos, pudiendo modificarse si así lo permite la situación económica y financiera de la empresa, o lo exigen las necesidades determinadas por el costo de la vida. De toda modificación, deberá dejarse constancia en acta, con la firma de todos los socios." — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.- e.8|8 Nº 19.101 v.8|8|68

M I C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1968, entre los señores Rómulo Francisco Millán, soltero, domiciliado en la Av. Francisco Beiró 3873, Capital, L. E. Nº 5.579.357 y don Carlos Vicente Di Carlo, casado, domiciliado en Suipacha 1019, Capital, L. E. Nº 5.115.283, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto, formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MICAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Lavalle Nº 1527, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; trabajos de pavimentación, construcción de caminos e industrias de la construcción en general. — Sin perjuicio de ello y con la conformidad expresa de todos los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio afín o no a su objeto y de conveniencia a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo de acuerdo a un balance-inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios; y el uso de la firma social, estará a su cargo en forma indistinta de uno cualesquiera de ellos, quienes asumen cargo de gerentes. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En el supuesto caso de liquidación de la sociedad se procederá a liquidar las existencias, se practicará un balance general y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, el socio capaz o sobreviviente podrá optar entre continuar el giro social con un representante del socio incapaz o fallecido, adquirir su parte o disolver la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, disolución o transferencia de cuotas, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: R. F. Millan. — C. V. Di Carlo. — Siraspado: 1527. Vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.840.— e.8|8-Nº 19.070-v.8|8|68

T I P I C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha 26 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, las señoras Delia Fugante, Nicolasa Lucarino e Isabel Lucero; venden, ceden y transfieren a favor del señor Salvador Juan Cardile y señora Catalina Fortunata Pierantozzi; con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que, cada una, tiene y le corresponden en el capital social de "TIPICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores Cardile y Pierantozzi; adquieren estas cuotas en partes iguales. — Con motivo de esta cesión; los actuales componentes de la sociedad, han resuelto modificar los artículos tercero y quinto del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuatas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: cuatrocientos cincuenta mil pesos por el señor Salvador Juan Cardile y cuatrocientos cincuenta mil pesos por la señora Catalina Fortunata Pierantozzi — Quinta: Las utilidades sociales; así como las pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los socios en partes iguales. — Los socios podrán retirar las utilidades siempre que con ello no afecten el desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Los retiros se efectuarán en proporción a los capitales aportados. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.8|8 Nº 19.127 v.8|8|68

ARMEGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Luis Bonatti, domiciliado en la calle Larrea Nº 1234, Diego Rafael Mantilla, domiciliado en la calle Juncal Nº 2001, Federico Alejandro Peña, con domicilio en Avenida Quintana 70 y "Marman", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 782, representada por el Dr. Horacio M. de las Carreras, siendo los señores Luis Bonatti, Diego Rafael Mantilla y Federico Alejandro Peña los únicos socios de "Armege", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 150.000), cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 352, al folio 80 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto por instrumento privado suscripto el 28 de Junio de 1968, la modificación de las cláusulas tercera y séptima del Contrato Social, y cesión de cuotas sociales siguientes: — Primero: Diego Rafael Mantilla, cede y transfiere a "Marman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cincuenta cuotas de capital de "ARMEGE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 150.000), por su valor nominal de m$n. 50.000; Federico Alejandro Peña, cede y transfiere a "Marman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cincuenta cuotas de capital de "Armege", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 150.00), por su valor nominal de m$n. 50.000, que "Marman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria paga en efectivo a ambos en este acto. — Segundo: Modifícanse las cláusulas Tercera y Séptima del Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El Capital Social es de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta cuotas por don Luis Bonatti y cien cuotas por "Marman", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Los socios han integrado en dinero efectivo el total del valor nominal de las cuotas". — "Séptima: Desígnanse miembros del comité de gerencia a los señores Luis Bonatti, Diego Rafael Mantilla y Federico Alejandro Peña. Desígnase gerente al socio Sr. Luis Bonatti". — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880. — e.8|8-Nº 19.318-v.8|8|68

TEXTIL ELECTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 19 de Junio de 1968, el Señor Luis Tosi, vende, cede y transfiere a la Srta. María Chake Euredjian las 10 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, de que es propietario en "TEXTIL ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de m$n. 10.000. Asimismo los integrantes de la sociedad deciden modificar la cláusula séptima del contrato social en el sentido de que la sociedad será administrada y dirigida por el Sr. José Euredjian, quien actuará en el carácter de gerente con las mismas facultades enumeradas en dicha cláusula; y la cláusula segunda del contrato social y artículo quinto del convenio de fecha 30 de diciembre de 1963 en el sentido de que la sociedad tendrá su nuevo domicilio social en la calle Alvarez Jonte Nº 4337 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 — e.8|8-Nº 19.330-v.8|8|68

TEXTIL ELECTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 13 de Febrero de 1968, los señores Luis Alberto Borlenghi, Carlos Antonio Pignarelli, y Enrique Perino, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1967, al señor José Euredjian las 350 cuotas que cada uno poseía, de capital de $ 1.000 c|u., en "TEXTIL ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el Sr. Luis Tosi vende, cede y transfiere al Sr. José Euredjian las 340 cuotas de $ 1.000 c|u. de que era propietario en la citada sociedad. El precio total convenido por la presente cesión de cuotas es de $ 1.390.000 moneda nacional. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 — e.8|8-Nº 19.331-v.8|8|68

VOTA, ARAMBURU Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 28 de junio de 1968, pasada ante el escribano Juan H. Estrada, al folio 1.180 del Registro Notarial Nº 502 de su adscripción, el señor Antonio Rodríguez, vendió, cedió y transfirió las doscientas cuotas de capital que por un valor total de $ 200.000 tenía y le correspondían en la sociedad que gira con domicilio en esta Capital, calle Chacabuco Nº 145, 8º piso, oficina 81, bajo la denominación de "VOTA, ARAMBURU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndolo hecho a favor de los demás socios de la sociedad en las siguientes proporciones: señor Mario Vota, sesenta cuotas o sean $ 60.000; señor Carlos José Aramburu, setenta cuotas o sean $ 70.000 y señor Raúl Bernardo Fernández setenta cuotas o sean $ 70.000, habiendo tomado los cesionarios a su cargo la integración del 50 o|o de las cuotas cedidas aún no integrado. — En el mismo acto, los cesionarios, en su condición de únicos socios de la sociedad, como resultado de la cesión formalizada, resolvieron modificar los artículos tercero y undécimo del contrato social, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto e integrado en su cincuenta por ciento. El capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la forma siguiente: cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Vota, trescientas setenta cuotas o sean trescientos setenta mil pesos moneda nacional por el señor Aramburu y ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos de igual moneda por el señor Fernández, quienes han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes. El cincuenta por ciento de capital no integrado en este acto, o sean los quinientos mil pesos moneda nacional restantes, los socios deberán integrarlos a la sociedad en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, o antes, si así lo juzgan necesario los socios gerentes, quienes requerirán la integración de los aportes, en tal caso, con una anticipación no menor de treinta días. — Undécimo: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios y actividades de la sociedad, con exclusión de toda otra ocupación. — A los efectos del funcionamiento de la sociedad, los señores Vota y Aramburu desempeñarán el cargo de gerentes, con un sueldo mensual de sesenta mil pesos moneda nacional el primero, y de cincuenta mil pesos de igual moneda el segundo. — El señor Fernández tendrá a su cargo todo lo relativo a contabilidad, con un sueldo mensual de treinta mil pesos moneda nacional. Los sueldos aquí determinados, no deberán considerarse definitivos, pudiendo modificarse si así lo permite la situación económica y financiera de la empresa, o lo exigen las necesidades determinadas por el costo de la vida. — De toda modificación, deberá dejarse constancia en acta, con la firma de todos los socios. — Agregan los señores Vota, Aramburu y Fernández, que quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social no expresamente modificadas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. e.8|8 Nº 19.103 v.8|8|68.

ATLANTICO AUSTRAL
Viajes y Turismo
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 1967, don Jorge Tomás Braithwaite vende, cede y transfiere a favor de Dª Desideria Signe Leonora Mellberg de Mellberg las tres cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ATLANTICO AUSTRAL, VIAJES Y TURISMO S. R. L.", por el precio total de $ 30.000.— m|n., o sea el valor nominal de las mismas, importe que recibió en pago con anterioridad. — El otro socio "Compañía de Navegación Atlántico Austral S. A." L. A. S. A. presta conformidad con la transferencia de las cuotas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.8|8 Nº 19.117 v.8|8|68

SAN MARTIN, PORTNOI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Contrato de Cesión de Cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Angel San Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 3068, Capital Federal; José Portnoi, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 3086, Capital; y Mardoqueo Epelbaum, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 530, Capital, todos integrantes de la razón social: "SAN MARTIN, PORTNOI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de octubre de 1966, bajo el número 2445, al folio 108, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Juan Angel San Martín, cede vende y transfiere a favor de los señores José Portnoi y Mardoqueo Epelbaum, por partes iguales, sus setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la Sociedad "San Martín, Portnoi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia

que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) importe que el señor Juan Angel San Martín, recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los señores Mardoqueo Epelbaum y José Portnoi, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, en la siguiente forma: al Sr. Mardoqueo Epelbaum, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y al señor José Portnoi, trescientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que sobre estos precios está incluído todo derecho, que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. Segundo: En virtud de dicha cesión, el señor Juan Angel San Martín, queda separado total y definitivamente de la Sociedad: "San Martín, Portnoi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al día 3 de noviembre de 1967, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte los señores, José Portnoi y Mardoqueo Epelbaum, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Juan Angel San Martín, a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Por el presente convenio se resuelve modificar la razón social de la Sociedad: "San Martín, Portnoi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el siguiente: "Portnoi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cuarto: Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, el que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha ut-supra mencionados. Juan A. San Martín. Portnoi. M. Epelbaum

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e 8|8-Nº 19.264 v. 8|8|68

GRAN SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 1.852 - E. — Primer Testimonio. — Escritura número mil veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Don Francisco Juan Fera, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia número cinco mil quinientos veinticuatro de la localidad de Wilde, argentino; Don Manuel Díaz Bouza, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número sesenta, primer piso, departamento B. argentino; Don Oscar Gennaro, soltero, domiciliado en la calle Matanza seiscientos ocho de la localidad de Wilde, argentino, y Don Héctor Osvaldo Guzzonatto, casado, domiciliado en la calle Cevallos número cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la localidad de Wilde, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, vecino de esta ciudad el segundo y de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, los tres restantes, doy fe, y Dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gran Splendid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue constituída por instrumento privado del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de julio del año siguiente, bajo el número mil seiscientos treinta y siete, folio cuatrocientos veintiséis, Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano de La Plata, don Federico Moreno Giernan, al folio quinientos ocho, del Registro ciento setenta y siete, inscripto el veintisiete de agosto del año siguiente, bajo el número dos mil quinientos trece, folio ciento diez, Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y vuelto a modificar, nuevamente por escritura otorgada ante el nombrado Escribano Giernan el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio ciento veinticinco del citado Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, folio ciento setenta y tres del Libro treinta y cinco ya mencionado. — Y los comparecientes agregan: Que la sociedad "Gran Splendid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual como han dicho son únicos componentes, tiene vencido el término de duración, el que ha fenecido el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Que de común acuerdo han resuelto en ampliar el plazo de duración de la Sociedad por cinco años más a contar de la fecha de vencimiento, y en consecuencia proceden a ratificar el aludido contrato el cual con la única modificación del plazo de duración, es del siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRAN SPLENDID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Río Bamba número quinientos setenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos de joyería, alhajas y fantasías, pudiendo dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, y asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Francisco Juan Fera, en calidad de Gerente y don Manuel Díaz Bouzá en calidad de Subgerente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas y avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Cuarta: El capital social se forma con la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la proporción de cincuenta cuotas cada uno o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de los señores Fera, Díaz Bouza, Gennaro y Guzzonatto. — Quinta: La duración de la sociedad queda prorrogada por cinco años más a contar del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha del vencimiento anterior, en consecuencia el vencimiento de la sociedad se operará el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que celebren, las que se efectuarán una vez cada dos meses; el quórum se constituirá con la presencia de todos los socios; en estas reuniones se deberá dar cuenta exacta de todas las operaciones realizadas y las resoluciones que se adopten deberán ser decididas por unanimidad. — Séptima: Cada socio podrá retirar de la sociedad, mensualmente, con imputación a gastos generales, la suma que fije la asamblea que a tal fin se reunirá, por el mismo procedimiento dicha asignación podrá ser aumentada o disminuida. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario balance general y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se realicen mensualmente. — El referido balance e inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios y firmado por los mismos. — Si alguno de los socios se abstuviere de firmar, se considerará cumplida esa obligación después de pasados quince días de notificado. — Los socios por mayoría de votos y de capital, podrán acordar la reserva de fondos para previsiones especiales extraordinarias o amortizaciones que consideren necesarias, de las que no se podrán disponer hasta la liquidación de la sociedad. — Novena: Una vez deducido el cinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas para el Fondo de Reserva establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y deducidos los otros fondos acordados, se procederá a la repartición de las utilidades, lo que se hará por partes iguales o sea el veinticinco por ciento para cada socio, pudiendo los beneficiarios optar, por el retiro de dichas utilidades de la sociedad o por su capitalización respectiva. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por cada socio en la proporción indicada. — Décima: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de cualesquiera de los socios, se practicará un inventario y balance para determinar el capital del socio fallecido, retirado o incapacitado, y la cantidad que resulte será abonada a los causahabientes del mismo, en la forma siguiente: Una tercera parte al producirse el fallecimiento, retiro o incapacidad y el saldo en tres trimestres iguales y consecutivos, que redituarán el cinco por ciento de interés anual. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, los socios que deseen continuar con la misma podrán hacerlo y tendrán preferencia respecto de terceros para adquirir de los socios salientes las cuotas, abonando por las mismas el precio que resulte del balance e inventario que a tal efecto se practique. — Igual procedimiento y preferencia se observará en el caso de retiro de alguno de los socios. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros o arbitradores o amigables componedores, comerciantes o profesionales, nombrados uno por cada parte en disidencia, y con facultad para que estos nombren un árbitro tercero. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero de excepción. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración del término estipulado para su duración: b) Por voluntad de los socios; c) Por cualquier otra causa legal. — En consecuencia los señores socios Fera Díaz Bouza, Gennaro y Guzzonatto, ratifican todos los actos realizados en nombre de la sociedad desde el tiempo de su vencimiento hasta la fecha y el señor Héctor Osvaldo Guzzonatto, agrega: que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Francisco Juan Fera, Manuel Díaz Bouza y Oscar Gennaro las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden del capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada cuota, de Gran Splendid Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de dicisiete cuotas a cada uno de los señores Fera y Díaz Bouza y dieciséis cuotas al señor Gennaro. — Que esta cesión y transferencia la efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe recibió antes de este acto de manos de los cesionarios, a quienes confiere el más eficaz recibo y carta de pago en forma y les transmite los derechos de propiedad y posesión de las cuotas cedidas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme con la ley. — Los señores Fera, Díaz Bouza y Gennaro aceptan la cesión y declaran estar en posesión de las cuotas cedidas, quedando en consecuencia como únicos componentes de la sociedad Gran Splendid Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura de ampliación del plazo de duración social y cesión de cuotas, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — F. J. Fera. — M. Díaz Bouza. — Oscar Gennaro. — Héctor O. Guzzonatto. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y dos, del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: nueve millones trescientos noventa y siete mil trescientos noventa, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — E.L.: "ocho bajo el número dos mil novecientos cincuenta y", vale. — Carlos I. Díaz, escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.8|8 Nº 19.195 v.8|8|68

EDITORIAL TIEMPO CONTEMPORANEO, ETC.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Mario Serebrisky, argentino, casado, C. I. número 3.912.039, domiciliado en Viamonte 1453, 5º piso, dto. 40; Roberto León Kohen, argentino, casado, C. I. número 4.761.036, domiciliado en la calle Viamonte 1453, 5º piso, dto. 40; Natalio Wisniacki, argentino, casado, C. I. número 4.744.343, domiciliado en Viamonte 1453, 10 piso, dto. 66; y Jorge Raúl Alvarez Ruiz, argentino, soltero, C. I. Nº 3.146.846, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1178, únicos integrantes de la sociedad "EDITORIAL TIEMPO CONTEMPORANEO, ETC., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos setenta y nueve, al folio ciento doce del libro cincuenta y cinco de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primera: El señor Roberto León Kohen, cede y transfiere, en plena propiedad a favor del señor Alberto Mario Serebrisky, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.), cada una, totalizando la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000,— m|n.) que el Sr. Roberto León Kohen, tiene y le corresponden en esta sociedad. — La cesión se realiza por la suma de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional ($ 125.000,— m|n.), que son pagados en este acto sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Segunda: El señor Roberto León Kohen, cede y transfiere, en plena propiedad a favor del señor Natalio Wisniacki, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000,— m|n.) cada una, totalizando la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000,— m|n.), que el señor Roberto León Kohen tiene y le corresponden en esta sociedad. — La cesión se realiza por la suma de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional ($ 125.000,— m|n.), que son pagadas en este acto sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El señor Roberto León Kohen, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de "Editorial Tiempo Contemporáneo, Etc., S. R. L." y declara que no tiene reclamo alguno que realizar contra la misma, declaración que ésta a su vez hace con relación al señor Roberto León Kohen. — Cuarta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original armonizándose las mismas con la presente cesión de derechos del señor Roberto León Kohen. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firman: Jorge Raúl Alvarez Ruiz, Roberto León Kohen, Alberto Mario Serebrisky, Natalio Wisniacki. — Enmendado: Editorial. Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400.— e.8|8-Nº 19.069-v.8|8|68

SCHAUFFELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, por acta de fecha 29 de julio de 1968, Nº 67, se resolvió el retiro como socio activo del señor Eduardo Alfredo Beize a partir del 15 de agosto de 1968 quien continúa en adelante solamente como socio capitalista, no desarrollando más ninguna actividad en la sociedad, dejando de percibir desde ese momento sueldo mensual. — Como consecuencia queda suprimido el apartado 11 de la cláusula undécima del contrato social de "SCHAUFFELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.084 v.8|8|68.

INSTITUTO MEDICO PRIVADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 17 de julio de 1968, el señor Marcelo Méndez Casariego, cede, vende y transfiere a favor de los señores Don Juan Carlos Casiraghi don Carlos Alberto Céspedes, Don Matías Hilario Cordeu, don Dante Luis Mandra, Don Mario Domingo Vivoli, y Don Favio Renato Saravia las cuarenta cuotas de mil pesos cada una de un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "INSTITUTO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por su valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Raspado: Alberto. — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.8|8 Nº 19.086 v.8|8|68

NICOLAS SPARACINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por decisión del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura privada de fecha 31 de diciembre de 1966, Angel Martín Vismara, vende, cede y transfiere a Nicolás Sparacino, la totalidad de sus doscientas cuotas de capital de la sociedad "NICOLAS SPARACINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", totalmente integradas, valor de $ 1.000 m|n. cada una y renuncia a su cargo de socio gerente de la Sociedad como así también a todo otro cargo rentado dentro de la misma. — S|R.: Vismara. Sparacino". — Vale. — E|L.: "Dr.". — Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.079 v.8|8|68.

SILEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº tres mil cuatrocientos uno. — Escritura número ochocientos cincuenta: Contrato Social, "Silea, S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Otto Antonio Esteban Matic, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil seiscientos sesenta y nueve de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Héctor Alberto Pepe, soltero médico, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil ochocientos noventa y uno de esta Ciudad; don Levino Pepe, casado, jubilado, domiciliado en Bazurco número dos mil ochocientos noventa y uno de esta Ciudad; don Vicente Scalisi, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta Ciudad, y doña María Marinovic de Matic, viuda, jubilada, domiciliada en la Avenida San Martín número dos mil seiscientos sesenta y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las siguientes disposiciones contractuales que resultan de la minuta que me entregan. — Primera: La sociedad se denominará "SILEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bazurco número dos mil ochocientos noventa y uno o donde posteriormente lo fijen los socios. — El objeto principal de la sociedad es la construcción de edificios en terrenos que para tal fin se adquieran y su posterior venta por el régimen de Propiedad Horizontal o que más convenga. — Podrá dedicarse además a la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, Ley número trece mil quinientos doce. — Segunda: La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, distribuídas como sigue: Otto Antonio Esteban Matic, quinientas veintisiete cuotas, o sean quinientos veintisiete mil pesos; Héctor Alberto Pepe, ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos; Levino Pepe, ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos; Vicente Scalisi, ciento cincuenta y ocho cuotas, o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos, y María Marinovic de Matic, ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos. — Cuarta: A medida que se considere necesario para las construcciones a que se refiere la cláusula primera, los socios se comprometen a realizar aportes de dinero en cuenta corriente sin devengar intereses, en la proporción que se disponga por resolución que cuente con unanimidad de votos. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de don Otto Antonio Esteban Matic, quien actuará como gerente con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo asimismo solicitar préstamos, cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, cheques, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, comprometer en árbitros y conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender, hipotecar, gravar y en cualquier otra forma disponer de los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, por las cantidades, precios, plazos y formas de pago que estime convenientes. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Se acuerda al gerente la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Las asambleas de socios para aprobar los balances generales, introducir modificaciones a este contrato y adoptar en general determinaciones y resoluciones atinentes a los negocios sociales, deberá llevarse a cabo cuando así lo decidan el gerente o socios que representen más del quince por ciento de las cuotas de capital. — Las citaciones se efectuarán con quince días de anticipación por carta certificada debiendo concurrir los socios personalmente o por medio de mandatarios, con poder general o especial. — Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas integradas de capital, salvo los casos que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establezca imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. — Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios o sus representantes con cuyos votos hayan podido tomarse válidamente la resolución que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Las utilidades líquidas del balance luego de constituir la reserva legal y las provisiones que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — Octava: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios. — En tales eventos, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por incorporar a los herederos o derecho habientes del fallecido o representante del incapacitado, previa unificación de la representación o proceder a su exclusión, abonándoles la parte proporción que les correspondiera sobre el patrimonio neto de la sociedad. — En este último supuesto, los pagos correspondientes se harán en seis cuotas trimestrales, iguales con interés del doce por ciento anual sobre saldos, contados desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Otto A. E. Matic. — María M. de Matic. — Héctor Pepe. — Levino Pepe — Scalisi. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ochocientos cincuenta pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos uno del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — José Clemente Alonso - (Escribano).

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 7.000.— e.8|8 Nº 19.100 v.8|8|68

DECORXILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christhian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de agosto de 1967, la señora Nelly René Gayone cede, vende y transfiere a favor del señor Nelo Juan Enrique Rantica, las 500 cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DECORXILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la presente cesión se efectúa por el precio único de cien mil pesos moneda nacional, quedando la cedente totalmente desvinculada de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.146. v.8|8|68

LA REJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christhian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 29 de abril de 1968, pasada ante el Escribano don Ignacio José Echechiquia, quedó establecido que "LA REJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato venció el 30|10|1967, continuará en estado de liquidación hasta la terminación de los asuntos pendientes, no pudiendo celebrar contratos ni efectuar operaciones que impliquen nuevos derechos ni obligaciones sociales. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. e.8|8. Nº 19.148. v.8|8|68

PIELES DICK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christhian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de abril de 1968, pasada al folio 463, del Registro 122 a cargo del escribano de esta Ciudad, don Leopoldo Orenstein, don Gregorio Dick, vende, cede y transfiere a favor de Max León Groisman las 435 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES DICK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, es decir, por la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año. — En virtud de la cesión precedente se modifica el art. cuarto del contrato social, en la forma que sigue: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos treinta y cinco cuotas, equivalentes a cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor Max León Groisman; y sesenta y cinco cuotas equivalentes a Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Fredi Salvador Dick. — Dicho capital se encuentra integrado totalmente, según consta en el contrato social original. — El cesionario, argentino, San Juan 2428, Cap. Federal, es colocado por el cedente en su lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760. e.8|8. Nº 19.149. v.8|8|68

BARRIO JUNIORS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado del 15 de febrero 1968 Roque Osvaldo Dell'Aquila en su calidad de integrante de BARRIO JUNIORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cedió y transfirió a favor de "Romysa" Agropecuaria, Forestal e Industrial Sociedad Anónima, la totalidad de las cuotas de capital que había y tenía en dicha entidad, o sean 450 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y la cesión que se hizo con efecto retroactivo al día 1º del mes de enero 1967 por vía de consecuencia modificó el artículo cuarto del contrato social originario que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social esta dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima 2250 cuotas o sean $ 2.250.000.— moneda nacional que representan el 50 % del capital social; "Romysa" Agropecuaria Forestal e Industrial Sociedad Anónima 900 cuotas o sean $ 900.000.— moneda nacional que respresentan el 20 % del capital social; Juan Andrés Mourguy 225 cuotas o sean $ 225.000.— moneda nacional que representa el 5% del total del capital social; Osvaldo Rubén Tito 333 cuotas o sean $ 333.000.— moneda nacional que representan el 7,40 % del total del capital social; Oscar Macia 342 cuotas, o sean $ 342.000.— moneda nacional que representan el 7,60% del total del capital social y María Cristina Scarpelli 450 cuotas o sean $450.000.— moneda nacional que representan el 10 % del total del capital social. — Buenos Aires, a 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.8|8 Nº 19.258 v.8|8|68

CANTERA MONTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública, pasada por ante el escribano Sara Fisz de Schapira al folio 524, con fecha 11 de junio de 1968, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato social de la sociedad: CANTERA MONTE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que quedará redactada en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., integrada por ambos socios en la siguiente forma: a) el señor Cataldo Vicente Paterno, por Casa Paterno Sociedad de Responsabilidad Limitada 3.000.000 de pesos m|n. o sean 3.000 cuotas que sumadas a las 2.250 cuotas de las que era titular hacen un total de cinco mil doscientas cuotas o sean cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) El señor Carlos Andrés Carusela la suma de un millón de pesos m|n. o sea 1.000 cuotas que sumadas a las 750 cuotas que era titular hacen un total de mil setecientas cincuenta cuotas o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n. — Dichas sumas han sido aportadas por los socios en concepto de capitalización de cuentas particulares de los socios, realizadas de acuerdo al balance celebrado con fecha 29 de febrero del año en curso. — Permaneciendo vigentes las demás cláusulas del contrato social. S|r.: "junio, que", vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.8|8-Nº 19.274-v.8|8|68

ORGANIZACION TEJEDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Efraim Jorge Luis Pelorosso, argentino, soltero, nacido el 20 de marzo de 1946, titular de la Cédula de Identidad número: 5.257.990, domiciliado en la calle Sánchez número 2151 y Rosa Alba Ianniello, argentina, soltera, nacida el 8 de abril de 1947, titular de la Cédula de Identidad número 5.651.295, domiciliada en la calle Tejedor número 186, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los precitados, que suscriben la presente, una sociedad denominada "ORGANIZACION TEJEDOR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número 1255, piso 4º de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituyen la realización de comisiones, mandatos y trabajos por cuenta de terceros, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, comercializar, importar y vender productos varios, y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. Estas cuotas se aportan totalmente en especies de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes a la vez ejercerán el cargo de gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de realización, no fuera impugnado u observado por algún socio, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas, se dividirán por partes iguales. No podrán repartirse utilidades, sin antes haberse practicado la reserva legal co-

rrespondiente. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de mas de una persona. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula anterior, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran seguir en la sociedad, se procederá a la liquidación de la sociedad, practicándose a esa fecha un Balance General. — Décimo Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará de comun acuerdo un liquidador, quien deberá abonar primero las obligaciones sociales, y luego repartir el saldo entre los socios. — Décimo Segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en caracter de sueldo las sumas que seran fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitro, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallara inapelablemente el Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Efraim Pelorosso, Rosa A. Ianniello. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.080 e.8|8 Nº 19.130 v.8|8|68

LUIS FOLGUEIRO RIVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Luis Folgueiro Rivas". — Los señores Luis Folgueiro Rivas, español, casado, de sesenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad — Policía Federal número un millón setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco y Virginia Beatriz Folgueiro, argentina, soltera, de treinta años de edad, Cédula de Identidad — Policía Federal número tres millones cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro; domiciliados ambos en Carlos Calvo 1655, piso 6º "B", Capital Federal, resuelven realizar el siguiente contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: (Constitución): Se constituye entre todos los comparecientes una Sociedad Comercial que girará bajo la razón social de "LUIS FOLGUEIRO RIVAS" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir y con efecto retroactivo del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: (Objeto): Constituye el objeto principal de la Sociedad continuar la explotación del comercio para venta de artículos de vestir que ha actuado a nombre personal del señor Luis Folgueiro Rivas, existente en la calle Maipú Nº 337, de esta Capital Federal. — Podrá también la Sociedad dedicarse a la confección de prendas de vestir y a la compraventa, exportación e importación de las mismas o para ramos similares, pudiendo a los efectos del mejor desarrollo de su negocio y objeto social, asociarse con otras sociedades o personas dedicadas a afines o similares. — Pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial así como también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — La Sociedad tendrá capacidad para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse como asimismo operar con los Bancos Particulares y Oficiales; Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general, adquirir, transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercera: (Domicilio): Domicilio legal y asiento principal de los negocios, se encuentra en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maipú Nº 337, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero o modificar su actual domicilio en esta Capital. — Cuarto: (Vigencia): El presente contrato rige con efecto retroactivo desde el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de diez años, o sea tiene vigencia hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Quinta: (Capital Social): El capital social se establece en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional divididos en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado en la sociedad de acuerdo al balance general ordinario practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo capital se distribuye entre los socios en la siguiente forma: Al señor Luis Folgueiro Rivas, cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una; a la señorita Virginia Beatriz Folgueiro, mil cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: (Administración): La Administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, estarán a cargo de los socios Sres.: Luis Folgueiro Rivas y Virginia Beatriz Folgueiro, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones directivas y administrativas, conjuntas, separada o indistintamente, con al amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales que fueren necesarios. — A efectos de obtener el mejor éxito en las operaciones sociales, podrán en consecuencia; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, solicitar créditos con o sin garantía y girar en los Bancos sobre sus fondos o en descubierto por los créditos acordados. — Podrán igualmente realizar los actos y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social, pudiendo ajustar locaciones de servicios, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, estableciendo los precios, formas de pago e intereses; hacer y aceptar donaciones de bienes raíces en los casos en que fuere necesario o lo exija el desarrollo de los negocios; exigir fianzas, verificar oblaciones; consignaciones o depósitos de dinero o efectos; pagar o percibir sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pagos y demás resguardos necesarios; librar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras, vales pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles o comerciales; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que requiera la ejecución de cada acto o contrato celebrado como consecuencia de las facultades y atribuciones con que quedan investidos. A tales efectos podrán hacer uso de la razón social establecida, con la única limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros, comparecer en juicios ante los Tribunales de Justicia o de cualquier otro Fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, renunciar al derecho de apelar y querellar Civil o Criminalmente, y representar a la sociedad ante toda repartición de carácter estatal. — Los socios gerentes se obligan a prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energía para tener el mejor éxito en el negocio social y en el progreso de la sociedad. — Séptima: (Retiro): Con imputación a sus cuentas particulares respectivas, y sin carácter de sueldos, honorarios o retribución, los socios podrán hacer retiros periódicos de dinero, siempre de acuerdo a lo que permita la situación financiera de la sociedad. — Estos retiros no podrán superar el ochenta por ciento de lo que a cada socio le ha correspondido de utilidad por el ejercicio inmediato anterior, salvo qué, a raíz de alguna situación especial y de común acuerdo, se optara por otra disposición. — Octava: (Balance): Anualmente y dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio, así como la marcha y evolución de los negocios de la sociedad. — Dicho balance y demás información complementaria quedará sometida a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberán expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. — Transcurrido el plazo indicado, ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento de balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado. — Las ganancias serán distribuidas en el (70 o|o) setenta por ciento para el socio Luis Folgueiro Rivas y el (30 o|o) treinta por ciento restante para la señorita Virginia Beatriz Folgueiro, los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Las pérdidas serán soportadas en relación al Capital de cada socio. — Noveno: (Transferencia de Cuotas): La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de Capital, ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. — La transferencia de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: (Subsistencia del Giro Social): El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la sociedad incorporándose automáticamente los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso adquirirán el carácter de gerente que tuviera aquél; quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad, designando un heredero con poderes suficientes. — Los herederos deberán notificar fehacientemente la unificación dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Undécimo: (Liquidación): La disolución de la sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital, llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el balance e inventario general, que se practicará al efecto, designándose como liquidador el socio gerente de mayor capital. — Duodécimo: (Divergencias); A los efectos del cumplimiento e incumplimiento del presente contrato las partes prorrogan toda jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarias de esta Capital Federal, quedando constituída bajo las cláusulas precedentes la firma "Luis Folgueiro Rivas" Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente. — Las partes contratantes autorizan al Dr. Oscar Mon, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Nacional de Comercio de esta Capital Federal, a cuyo efecto le otorgan todas las facultades necesarias al cumplimiento de estos fines, firmando en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis Folgueiro Rivas. — V. B. Folgueiro. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: domiciliados ambos en Carlos Calvo 1655, piso 6º B., Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.8|8 Nº 19.047 v.8|8|68.

INSTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, 25 de junio de 1968, entre don Carlos Alberto Lenzi, clase 1940, casado y don Omar Víctor Novelli, clase 1939, soltero, argentinos, comerciantes, domiciliados Avda. General Paz Nº 7073, José Ingenieros, Prov. de Buenos Aires y Virrey Loreto Nº 2453, 3º E, Capital Federal, respectivamente, se resuelve constituir a partir de la fecha y con duración hasta el 31 de mayo de 2060, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "INSTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Virrey Loreto número 2453, 3º E, Capital Federal, con el objeto de fabricar y comerciar con máquinas y equipos industriales, compra ventas de bienes muebles e inmuebles en general, importación, exportación, consignación, representaciones, directamente o por sucursales en el interior o exterior del país, la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1º: El Capital lo constituyen 6.000 cuotas de 100 $ m|n. c|u., aportadas en este acto en Instalaciones, Maquinarias, Muebles y Utiles, Herramientas y Materiales, en las proporciones siguientes: Carlos Alberto Lenzi 3.000 cuotas, Omar Víctor Novelli 3.000 cuotas. — 2º: En este acto se nombran gerentes a los socios Lenzi y Novelli, con las más amplias facultades para administrar, quienes podrán actuar en forma individual, excepto para vender o comprar inmuebles, fondos de comercios, hipotecas, prendas, o librar obligaciones de pagos y cheques, para lo que se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — 3º: El 31 de mayo de cada año, se hará balance general para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, previas las reservas legales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Cuando u socio lo requiera se convocará a Asamblea para aprobar balances, modificar el Acto Constitutivo, y tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que represente mayoría absoluta de Capital. — 4º: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, cobrador, o representante de los herederos, asumirá les derechos y obligaciones del socio ausente, incapacitado o fallecido. — 5º: Todos los socios se obligan a portar su labor personal en las condiciones que determine la Asamblea. — 6º: La sociedad entrará en liquidación, a su vencimiento, cuando hubiera perdido la mitad del Capital, o cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que represente mayoría absoluta de Capital. En caso de empate corresponderá la disolución. De conformidad las partes, firman al pie. — Carlos Alberto Lenzi. — Omar Víctor Novelli.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e.8|8 Nº 19.152 v.8|8|68

RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raquel Kantt de Perel Muter, casada, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra Nº 3915 y don Jaime Szechter, casado, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número 1546, ambos domicilios en la Capital Federal, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11 645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1609, 5º piso, of. Nº 12, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la importación, exportación y comercialización en general de toda clase de negoción de hilados textiles, tejidos y afines de cualquier tipo o calidad pudiendo realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización e industrialización de hilados y|o tejidos en la forma indicada. — Además podrá dedicarse al ejercicio de Mandatos y Servicios por asesoramiento técnico textil en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Sin perjuicio de lo expuesto podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines relacionados o no con su objeto principal enunciado, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años. — Si después de transcurridos dos (2) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses al cierre del ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente y aportan en el cincuenta por ciento (50 o|o), en este acto, en efectivo, por partes iguales. — El saldo de integración será ingresado por los socios en igual forma a la precitada en la medida que lo requieran las actividades sociales. — Se deja constancia que el aporte del socio Raquel Kantt de Perel Muter se realiza con bienes propios producto del ejercicio de su actividad individual. Se conviene con el consentimiento de las partes que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y los resultados lo justifiquen. Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y adjudicarse las asignaciones del socio no interesado. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Doña Raquel Kantt de Perel Muter y Jaime Szechter, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma indistinta de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión

Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes, diseños y designaciones y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios suscribirán con sus firmas personales, precedida de un sello con la denominación social. La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. Los gerentes, en conjunto, quedan facultados a designar un gerente y/o apoderado que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con las facultades que se determinen oportunamente. El ejercicio económico se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerará aprobado por cada socio. Fíjase como fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad el 30 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios unánimemente así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En ambos casos, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y/o apoderados en su caso, quienes actuarán conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el otro socio podrá optar por incorporar a la sociedad a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado con sus mismos derechos y obligaciones, quienes en caso de aceptación deberán unificar su representación. Caso contrario deberá liquidarse a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. En este último caso se practicará la liquidación sobre la base del Balance General correspondiente al primer ejercicio económico cerrado con posterioridad al dia del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en dos cuotas bimestrales iguales, a partir de la fecha del cierre del Balance General aludido. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de un socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. En los casos indicados precitadamente la sociedad no se disolverá a cuyo efecto se procederá al reemplazo del socio fallecido, incapacitado o al que decidiera su retiro de la sociedad, por otro socio que se hará cargo de las cuotas de capital del precitado.

— Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro socio. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socio gerentes y/o gerente o apoderado no socio previsto en el contrato, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Los socios por acuerdo unánime podrán disponer la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo jurídico admitido por la legislación vigente en el momento de así decidirlo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — R. Kantt de Perel Mutar. — J. Szechter. — Sigue la certificación de firmas. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.8/8 Nº 19.298 v.8/8/68

PIZZERIA ALEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Pereira, español, casado, domiciliado en Lincoln Nº 472, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Blanco, español, casado, domiciliado en Zinny Nº 1609, Capital; Ismael Prieto Canellada, español, casado, domiciliado en Mariano Acha Nº 1772, Capital; Manuel Ramón Castro Castro, español, soltero, domiciliado en Aranguren Nº 2140, Capital; Antonio Castro, español, casado, domiciliado en Güemes Nº 1025, Avellaneda; José Teira, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo Nº 2922, Remedios de Escalada; José Gómez, español, soltero, domiciliado en Solís número 2023, Capital; Elías Pereira, español, casado, domiciliado en Berutti Nº 2378, Dto. A., Capital; Alberto David argentino, casado, domiciliado en Balcarce 18, San Martín Pcia. Buenos Aires; Paulino López, español, soltero, domiciliado en Agustín de Vedia número 3010, Capital; Severo Pereira, español, soltero, domiciliado en Sarmiento Nº 4439, Capital; Cayetano Esculero Rodriguez, español, soltero, domiciliado en Leandro N. Alem Nº 1200, Capital; Lisardo Suárez, español, casado, domiciliado en Espinosa Nº 690, Capital; Alfredo Alfonso Cuetara, español, soltero, domiciliado en Santa Catalina Nº 1823, Capital; Ignacio Domínguez, español, casado, domiciliado en Sayos Nº 4991, Capital; y Aldo Pisano, italiano, casado, domiciliado en Córdoba Nº 665, Sarandí, Pcia. Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PIZZERIA ALEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Leandro N. Alem Nº 1200, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de café, elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas, venta de helados, ubicado en la calle Leandro N. Alem 1200 de esta Capital Federal, como cualquier otro negocio del ramo igual o distinto que la sociedad adquiera pudiendo comprar o vener toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrán realizar todos los actos necesarios como ser, comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada y dirigida y administrada por los socios señores José Pereira y Antonio Blanco, a quienes se los inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Pizzería Alem, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos nueve millones moneda nacional (m$n. 9.000.000) representado por nueve mil (9.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional, (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) pesos seiscientas (600) cuotas o sean pesos seiscientos mil moneda nacional (m$n. 600.000) cada uno de los socios señores José Pereira, Antonio Blanco, Ismael Prieto Canellada, Manuel Ramón Castro Castro, Antonio Castro, José Gómez, Elías Pereira, Alberto David, Paulino López, Severo Pereira, Cayetano Escudero Rodríguez, Lisardo Suárez, Alfredo Alfonso Cuetara, e Ignacio Domínguez; b) Trescientas cuotas (300) o sean pesos trescientos mil moneda nacional (m$n. 300.000) cada uno de los socios señores José Teira y Aldo Pisano. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que a tal efecto firmado por los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 15 de abril de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ellos cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los demás socios que desearen retirarse podrán hacerlo, transfiriendo sus cuotas a los demás socios, ya que los integrantes de la sociedad se obligan terminantemente a no ceder parcial o total las cuotas sociales, las que sólo podrán cederse entre los componentes entre sí, pero no a terceras personas. — Sexta: Anualmente, el día 15 de abril se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, y el saldo será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado a la sociedad. — En el supuesto caso que arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de el mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. —El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignará todas las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma y sin causa y no comunicada fehacientemente, por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero los integrantes de la sociedad se obligan terminantemente a no ceder parcial o total las cuotas que tengan en la misma a terceros personal. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social. — Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Los socios señores José Pereira, Antonio Blanco, Manuel Ramón Castro y Antonio Castro, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S.R.: transcurridos. — Vale. — E/L.: sus. — Vale. — Firmado: José Pereira, A. Blanco, I. Prieto, Manuel R. Castro Antonio Castro, J. Teira, José Gómez Elías Pereira, Alberto David, Paulino López, Severo Pereira, Cayetano Escudero Rodríguez, L. Suárez, Alfredo Alfonso Cuetara, Ignacio Domínguez y Aldo Pisano. — S/R.: el, trescientos mil. — Todo Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.8/8-Nº 19.303-v.8/8/68

ELECTRICIDAD MONROE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Ricardo Rusak, argentino, mayor de edad, Cédula Identidad 5.274.653, domiciliado en la calle Céspedes 2598, 4º piso, Depto. 22, de la Capital; José Antonio Pizano, argentino, mayor de edad, C. I. 1.357.576, domiciliado en la calle Congreso 1696, de la Capital y Lila Reneé Fernández, argentina, mayor de edad, L. C. 286.194, domiciliada en Quesada 2485 de la Capital, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada [illegible] se regirá por la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "ELECTRICIDAD MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ciudad

de La Paz Nº 2479, Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades comerciales. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a contar del día 1º de junio de 1968, pudiendo ser ampliado el plazo de duración de la sociedad de común acuerdo entre los socios, por otro período de cinco años. — Tercera: El objeto social será todo lo concerniente al ramo de artículos de electricidad y televisión, su fabricación, importación, exportación y comercialización en cualquier forma por mayor y menor. — Además podrá encarar cualquier otra actividad, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender, entendiéndose esta cláusula como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Luis Ricardo Rusak, m$n. 1.980.000. — (Un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional), el socio señor José Antonio Piano m$n. 510.000.00 (Quinientos diez mil pesos moneda nacional) y la socia Lila Reneé Fernández m$n. 510.000 (Quinientos diez mil pesos moneda nacional). — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Luis Ricardo Rusak, en su carácter de Gerente y contará con la más angelical colaboración del resto de los socios con quienes tratará todo lo concerniente al normal y efectivo funcionamiento de la sociedad en sus necesidades y obligaciones y resolverán de común acuerdo; todas las obligaciones, chemes y documentos serán firmados en todos los casos por el Gerente más uno de los socios para tener valor ante la sociedad y terceros. — Sexta: En caso de la ausencia prolongada del Gerente de la sociedad por licencia o enfermedad, éste delegará sus funciones en otro de los socios el que actuará con todas sus atribuciones; esta situación será registrada en el libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán sus cargos respectivos dentro de la sociedad y gozarán de asignación mensual todo lo cual será tratado y resuelto en reunión y asentado en el libro de actas, los cargos no inhiben a los socios de la atención al público en mostrador lo que será de prioridad número uno. — Octava: Los retiros de dinero adicionales en el curso del año comercial será por fuerza mayor (enfermedad, casamiento, fallecimiento o viajes por causas urgentes, etc.) y serán debitados con cargo al resultado final del ejercicio, de la parte que corresponda al socio. — Todo, previa conformidad de los restantes socios y constancia en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas donde dejarán constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones o asambleas de socios, debiendo los socios reunirse por lo menos una vez por mes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Todas las operaciones de compra, recepción, facturación y despacho de mercaderías serán controladas recíprocamente entre los socios para una mayor efectividad de rendimiento sin que ello signifique desconfianza sino celo comercial. — Décima: Cada 31 de mayo se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades, ellas se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para reserva legal y las previsiones que estimen convenientes y el saldo entre los socios en la siguiente proporción: socio señor Luis Rusak, el 66 o|o (sesenta y seis por ciento), socio José Piano, 17 o|o (diez y siete por ciento) y socio Lila R. Fernández, el 17 o|o (diez y siete por ciento) y las pérdidas en la misma proporción. — El balance general será válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto a consideración. — Décimo Primera: Se deja constancia que los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías de obligaciones de terceros y|o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Asimismo las garantías con bienes particulares solamente podrán darla para avalar o garantizar deudas de esta sociedad exclusivamente. — Décimo Segunda: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al domicilio real de cada uno de los socios con una anticipación de 180 días, por lo menos. Hasta tanto le sea abonada la primera cuota de lo que le corresponde del haber societario al socio saliente, éste podrá seguir desempeñándose en la sociedad y percibirá su sueldo en función al tiempo que dedique a la sociedad. — Al cierre del mes en que se recibió la comunicación del retiro, se realizará un Balance General e Inventario General como si fuera un cierre de ejercicio y se determinará la utilidad hasta la fecha. —El haber resultante a favor del socio que se retira se compondrá de los siguientes conceptos: a) su participación en el capital social según último contrato modificado, o según constancia en el libro de actas si se ha decidido capitalizar utilidades y a esa fecha no esté inscripta la ampliación del capital en el Registro Público de Comercio; b) su participación en las utilidades según balance realizado al cierre del mes en que comunicó su retiro; c) su participación en el valor llave del negocio, en proporción a su capital social. — A los efectos de la determinación del valor llave se estipula el valor del mismo en el 34 o|o del capital social, según se determina en apartado a) de esta cláusula. — Las cuotas de capital no podrán cederlas los socios a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes, que continúan en la sociedad. — Décimo Tercera: El haber resultante a favor del socio que se retira según lo estipulado en la cláusula décimo segunda, le será abonado a partir de los 180 días del cierre del mes en que comunicó su retiro y en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el resto en dos cuotas semestrales a partir de esa fecha con el interés bancario que rigiera al momento del retiro. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en calidad de socios, debiendo a tal efecto unificar su representación ante la sociedad, siempre y cuando los socios por decisión unánime decidan aceptarlos; en caso contrario se aplicará la cláusula décima segunda, como si fuera un retiro, abonándole el haber a los herederos legalmente declarados por el Juez. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios procederán a la liquidación de acuerdo con las reglas del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Cualquier duda o divergencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar antes de entrar a conocer el asunto, a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Luis Ricardo Rusak; José Antonio Piano y Lila Reneé Fernández.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.8|8 Nº 19.193 v.8|8|68

T-BEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Rebeca Babejuda de Tencer, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en Valentín Gómez dos mil cuarenta y dos, segundo piso, departamento B, de esta Capital, y la señora Aída Jadzinsky de Belcopit, de nacionalidad rusa, viuda, domiciliada en José E. Uriburu seiscientos setenta y nueve, piso tercero, departamento once, de esta ciudad, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, queda convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de T-BEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de los negocios será en la calle Lavalle dos mil trescientos setenta y ocho, séptimo piso, oficina setenta y uno, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero al vencimiento de cualquier período anual, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado de la sociedad avisando previamente a su consocio su voluntad en tal sentido con treinta días corridos de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es fabricación y ventas de ropa de cama para bebé, pudiendo también importar y exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos vinculados al ramo que explotan o realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (20.000 m$n.) que se divide en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Rebeca Babejuda de Tencer, once cuotas que representan Once Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.000) y la señora Aída Belocopit, nueve cuotas que representan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.000), los aportes han sido practicados en bienes según inventario por separado, que suscriben las dos socias y que se considera parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la señora Rebeca Babejuda de Tencer, quien asume el carácter de Gerente. — El gerente de la sociedad tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de un sello con la fórmula T-Bel, S.R.L. Usando la firma de esta manera el gerente de la sociedad compromete a la misma válidamente en cualquier clase de operación, fuera ésta comercial o civil. — El gerente representa a la sociedad con las más amplias facultades. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas o sociedades, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Las socias deberán dedicar toda su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales con exclusión de cualquier otra actividad que distraiga su tiempo en horario comercial. — Queda prohibido a las socias ejercer por sí o por interpósitas personas, negocios afines o similares con el que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades devengadas en la sociedad a favor de la misma, en beneficio de su socio, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Novena: El treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y posteriormente cada año en la misma fecha, se practicará un inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre las socias por partes iguales hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y a partir de entonces el sesenta y seis, sesenta y siete por ciento (66,67 o|o) para la señora de Tencer y el treinta y tres, treinta y tres (33,33 o|o) para la señora Belcopit. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por las socias en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de la señora Rebeca Babejuda de Tencer, sus herederos unificando la representación odrán incorporar a dicho representasto a la sociedad continuando las operaciones de la misma manera que hasta dicho momento, o en su defecto pedir la inmediata disolución o liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los otros socios, los socios restantes podrán optar entre incorporar al representante de los herederos del socio fallecido a cuyo efecto los mismos deberán unificar su representación o en su defecto proceder a una disolución de la sociedad reintegrando a los herederos el capital, utilidades y reservas acumuladas en las formas previstas en este contrato. — En el caso de cualquier disolución de la sociedad, la señora Rebeca Babejuda de Tencer o sus herederos y|o derechos habientes tendrán la opción para adquirir las cuotas sociales del socio que se retire o que hubiere fallecido o declarado incapaz, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en el supuesto de una disolución total, abonando al socio o a los socios sus capitales y utilidades acumuladas líquidas en las condiciones previstas en este contrato. En todos los casos de disolución, la señora Rebeca Babejuda de Tencer y|o sus derechos habientes serán liquidadores. — Undécima: La sociedad se disuelve en las circunstancias previstas en este contrato, por voluntad unánime de los socios o pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento en que se determinare el quebranto del Veinticinco Por Ciento del Capital Social. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la integración o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Leído que fue y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Rebeca Babejuda de Tencer. — Aída J. de Belocopit.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560 e.8|8 Nº 19.277 v.8|8|68

EL MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angel Acuña, español, cédula de identidad número un millón ciento sesenta mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Rigoberto López Pérez Nº 2291, Castelar; Adolfo Castor Hidalgo, argentino, cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en Serapio Villegas Nº 1389, Haedo; Luis Vicente Balestracci, argentino, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos siete mil ciento doce, domiciliado en San Martín Nº 590, Morón; Francisco Pagano, italiano, cédula de identidad número un millón ochocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en Cerrito Nº 436, Ramos Mejía; y Juan Sáenz, argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle 24 de noviembre Nº 529, Buenos Aires; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Adolfo Castor Hidalgo vende, cede y transfiere al señor Francisco Pagano sus 3.944 (tres mil novecientas cuarenta y cuatro) cuotas sociales de un valor nominal de $ 100.— (cien pesos m|n.) cada una, que tiene y posee en la sociedad "EL MUNDO" S. R. L., constituida por contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1963, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 4 de febrero de 1964, bajo el número once al folio sesenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de $ 394.400.— (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos m|n.). — El precio de venta es abonado por el comprador en efectivo, por lo que el vendedor otorga por este contrato suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándose en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 11 de mayo de 1967, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaran modificadas por el presente. — Quinto: El señor Luis Vicente Balestracci vende, cede y transfiere al señor Juan Sáenz sus 3.941 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro) cuotas sociales de un valor nominal de $ 100.— (cien pesos m|n.) cada una, que tiene y posee en la sociedad "El Mundo" S. R. L., constituida en la fecha e inscripta en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo determinado en el punto 1º del presente contrato. — Sexto: La venta se realiza por la suma de $ 394.400.— (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos m|n.).

— El precio de venta es abonado por el comprador en efectivo, por lo que el vendedor otorga por este contrato suficiente recibo y carta de pago. — Sépti- Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándose en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Octavo. Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 9 de enero de 1968, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — Noveno: El señor Angel Acuña, en su calidad de socio de "El Mundo" S. R. L., presta su conformidad a las ventas, cesiones y transferencias establecidas en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del presente contrato. — Décimo: los señores Angel Acuña, Francisco Pagano y Juan Sáenz, en su calidad de poseedores, por partes iguales, de la totalidad de las cuotas de capital de "El Mundo" S. R. L., teniendo en cuenta que el 15 de junio de 1968 vence el término de duración de la citada sociedad, y concordante con lo establecido en el punto segundo del acta de constitución de la misma, de fecha 13 de noviembre de 1963, resuelven de común acuerdo, prorrogar por 5 (cinco) años, a partir del 15 de junio de 1968, la duración del contrato social de "El Mundo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Undécimo: Los señores Angel Acuña, Francisco Pagano y Juan Sáenz ponen de manifiesto su acuerdo para que la sociedad "El Mundo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Venezuela Nros. 3936|38, Capital Federal, continúe desarrollando sus actividades en un todo de acuerdo con las cláusulas de constitución de la sociedad, que constan en el testimonio de la escritura número mil doscientos cuarenta y cinco expedido por el escribano don Alberto F. Solari, entre sellos de ley numerados correlativamente del seis millones trescientos nueve mil novecientos sesenta al seis millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y dos, en la ciudad de Morón, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Duodécimo: En un todo de acuerdo con el punto cuarto del contrato de constitución de la sociedad "El Mundo" S. R. L., se establece que la sociedad será administrada por todos los socios, señores Angel Acuña, Francisco Pagano y Juan Sáenz, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales de los socios, indistintamente, con todos los derechos y obligaciones emergentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y representarán a la sociedad en todos los actos, ya fueran públicos o privados, judiciales o administrativos o de cualquier fuero y jurisdicción. — Los socios deberan consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia ni de terceros, sean o no similares a la del objeto social. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha citados "ut supra" emitiéndose dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Angel Acuña, Francisco Pagano, Juan Sáenz, Adolfo Castor Hidalgo y Luis Vicente Balestracci. — Entre líneas: español; argentino; argentino: italiano; argentino; argentino. — S|raspado: 1968. — Todo vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.520.— e.8|8-Nº 19.304-v.8|8|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

ALBINO

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada al folio número cuatrocientos setenta y cinco del Registro ciento noventa y siete a cargo del escribano Ricardo C. Soriva, los señores León Antonio Junker, Alberto Ricardo Rubinich, Hugo Luis Geraci y Jorge Félix Rubinich, resuelven la disolución y liquidación de la sociedad que integraban: "ALBINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por transferencia en calidad de venta de todo el activo y pasivo, en favor de doña Yolanda María Natalina o Natalia Ferrari de Wiener. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 920.— e.8|8 Nº 19.269 v.8|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 10 de julio de 1967, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón social de "NUÑEZ Y BARBO", de la calle Nogoyá 5341, Capital Federal, retirándose de la misma Calixto Julio Núñez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Barbo, con efecto a la fecha 10 de julio de 1967.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|8 Nº 19.739 v.8|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 22 de marzo de 1968, entre Mayer Wenger y Ruben Wenger únicos integrantes de la sociedad WENGER HERMANOS constituída con fecha 7 de setiembre de 1938, con domicilio en José Luis Cantilo 2741, Capital Federal, resuelven de común acuerdo disolver la sociedad con efecto al día 22 de marzo de 1968, dejando constancia que la sociedad ha liquidado totalmente el activo y pasivo.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.8|8 Nº 19.046 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRIPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.779 v.12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARCHITTO de DELUGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.848 v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO KOZAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.626 12|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONGE de CRAUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.840 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JULIA GONZALEZ de MANCHADO" y de "SILVERIO MANCHADO". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.847 v.12|8|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. DAVID PASCUAL PERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.794 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO ZOILO LOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.723 v.12|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1958. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CASTAÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 8|8 Nº 19.627 v. 12|8|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CUBERLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 8|8 Nº 19.818 v. 12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ALCIDES CALANDRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 8|8 Nº 19.767 v. 12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO GLIOZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e. 8|8 Nº 19.652 v. 12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TRUJILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.765. v.12|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KEVOR o KEVORK GARABED CHICHMANIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 960 e. 8|8 Nº 19.631 v. 12|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIA BEOVIDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 8|8 Nº 19.837 v. 12|8|68

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERCIO de IRAZABAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e. 8|8 Nº 19.696 v. 12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA ANCA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e. 8|8 Nº 19.621 v. 12|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO DOMINGO VALDEZ. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 8|8 Nº 19.804 v. 12|8|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO VACA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720. e.8|8. Nº 19.721. v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMELLI de MARGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.838. v.12|8|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.670. v.12|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DA PONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.685. v.12|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO RODRIGUEZ y de doña MARIA DEMOFILA BUZZY de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 960. e.8|8. Nº 19.820. v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO DE DIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.759. v.12|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MARIA del CARMEN COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.856. v.12|8|68

Nº 15

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a JORGE EDUARDO BONAY bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Autos "Bonay, Jorge Alberto s|adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 560. e.8|8. Nº 19.725. v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ERBA. — Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.8|8. Nº 19.715. v.12|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO TEOFILO SASSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720. e.8|8. Nº 19.658. v.12|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VENDEMIATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.8|8-Nº 19.808-v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME WORTMANN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.8|8-Nº 19.667-v.12|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE IUVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 840.— e.8|8-Nº 19.642-v.12|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SARA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.8|8-Nº 19.746-v.12|8|68

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

Juzgado Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MAYO de USTARROZ y ALFONSO USTARROZ. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e 8|8 Nº 19.695-v.12|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL RILO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720.— e.8|8-Nº 19.726-v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza a MARGARITA ROSALIA SANES para que comparezca al juicio: "Patiño, José Maria, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 19.720-v.14|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de de JUAN JOSE FORTUNATO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 840.— e.8|8-Nº 19.750-v.12|8|68

El Juzgado Civil 21, Secretaria 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS RAFAEL CORDINI. — Publiquese tres dias.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840.— e.8|8-Nº 19.643-v.12|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ANGEL JOSE ROSELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.791 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.

Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don NICOLAS GIULIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.703 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALBERTI. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.649 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE NAVEIRO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.620 v.12|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALEJANDRO MARTINO y doña CATALINA AVELLUTO de MARTINO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.826 v.12|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO ROMANO YALOUR. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.807 v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SUSANA DE SAINT DIDIER de BROSSIN DE SAINT DIDIER. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.788 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.688 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PASCUAL ESPIRITU, PASCUAL PASCUALINO o PASCUAL SPIRITO o PASCUALINO SPIRITO STABILE. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 960.— e.8|8 Nº 19.633 v.12|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por quince días a AMADOR SANTIN para que comparezca a contestar el traslado de la demanda en el expediente: "Romero de Santin, Delfina c|Santin Amador s|Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 960.— e.8|8 Nº 19.846 v.9|8|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de ANTONIA BARCIA de VALEA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.764 v.12|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA DE LA RIESTRA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.799 v.12|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA CARBONE de MEAURIO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.633 v.12|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por treinta dias a herederos y acreedores de FLORINDA RODRIGUEZ de CAMPOS e ISMAEL CAMPOS. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.763 v.12|8|68

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres dias a ALBERTO DANTE SPADACCINI para comparecer en juicio "Infesta Ignacio y otra c|Spadaccini Alberto Dante y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.719 v.9|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BALTASAR ADROVER. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.724 v.12|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita a don LUIS GOMEZ para que en el término de diez dias comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Hermenegildo Lopo sobre desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.729 v.9|8|68

Nº 28

El señor Juez César A. García Belsunce, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANITA LAPENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 720. e.8|8. Nº 18.038. v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz Nº 23, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROMEO de CERELJO. — Publíqueso por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720. e.8|8. Nº 19.301. v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz 38, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|68.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO E. o LORENZO EBALOY o LORENZO EVALOY NARVAEZ. — Publíquese tres dias. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 840. e.8|8. Nº 19.253. v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz Nº 38, en las ediciones del Boletín ficial del 6 y 7|8|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaria Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RINALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8 Nº 3.477 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ALBERTO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.729, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 3.478 v.14|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN NERIS SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.988, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.8|8-Nº 3.481 v.14|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARVAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.034, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.8|8-Nº 3.479 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 119, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ADRIANA PERMETEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.929, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|8-Nº 3.480 v.14|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LAMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.968, que se le sigue por infrac. Art. 176, inciso 2º del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.8|8-Nº 3.482 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.483 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.484 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 dias, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDA ETELVINA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968 — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.485 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco dias. Causa 15.208. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.486 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ZERREZUELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.487 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BUENAVENTURA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 15.392, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.488 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS STURLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.489 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GLADYS RODRIZZANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.490 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA SZYNKMAN de CUSNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.491 v.14.8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ORLANDO CARRIONERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (S. 12.234), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.8|8-Nº 3.492 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario número 12.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.8|8 Nº 3.493 v.14|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst., Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN BOTTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.494 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.495 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 14, secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO (sumario 4784) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.496 v.14|8|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE VOLPE DE VALLEJOS y RAMONA ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6261, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.497 v.14,8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO FAUSTINO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6277, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.498 v.14,8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELICITAS MARTINEZ y CAMILO RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6260, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.499 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BARSZCZUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, causa Nº 6272, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.500 v.14|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO SANDRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.501-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, —causa 6.418—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.502-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 6.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.503-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, en la causa Nº 6.473, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.504-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LUDUEÑA y MARIANA ELENA ARISTA DE LUDUEÑA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.505-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANTONIO MACIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.506-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.507-v.14|8.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TECLO AGUILERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.373), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.508-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EDUARDO CANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.509-v.14|8|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FORMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (A. 173, i. 11, C. P.), causa 6.241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.510-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO TEODORO BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.038), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.511-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOLMAN OSCAR CES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173, i. 11, C. P.), causa 6249, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.512-v.14|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ABELARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.8|8-Nº 3.513-v.14|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA TERESA LEIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.514-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS BRILLANTI; JOSEFINA MARIA DE ANDREIS DE BRILLANTI y MIGUEL CASAÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.318 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.515-v.14.8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VAHARM KABAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.516-v.14.8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOAQUIN NETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo reblede.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.517-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ERNESTO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.518-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL JOSE SCHIAFFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.519-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICO KUTHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.520-v 14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BARTHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.521-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CEFERINO PEREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.522-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Número 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.523-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO SILVESTRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.524-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO ARTIPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.278, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.525 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LAURA CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.312, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.526 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SILVEYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.8|8 Nº 3.527 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 19688. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8 Nº 3.528 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR PUCHETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.529 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARGENTINO COPELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.530 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON HERIBERTO PUEBLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.531 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUJAN CODUTTI, para que comparezca a estar a derecho e nla causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal —Causa 5.435—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 23 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.532 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESAMEL BACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 171, que se le sigue por ejecución de multa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.533 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEA LEONTINA PAUZAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.417, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.534 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ADOLFO SKOVGAARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.839, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.535 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALBERTO BILOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.839, que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón secretario.

e.8|8-Nº 3.536 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.537 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.095, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón secretario.

e.8|8-Nº 3.538 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MATHON, PEDRO E. RAVERA, JUAN E. LUPIDIO y JOSE FIORENTINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.539 v 14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NISAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.540 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RAYBAND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.541 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FINOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese, por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario

e.8|8-Nº 3.542 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERCILIA GENTILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.543 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BARILARO de COSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.544 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE S. de HOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.545 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MURASHINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.546 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968 — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.547 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MANDEBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.548 v.14|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaria Padilla, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.549 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO J. ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires 26 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla secretario.

e.8|8 Nº 3.550 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DJAMANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario

e.8|8 Nº 3.551 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 4 Secretaria Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA INES ESSEWEIN de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.552 v.14|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a Rte. Legal de "ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD COLECTIVA" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la ley de granos en autos 2.801|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.553 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO CARLOS GUILLERMO BRUGGEMAN para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal en autos 3.103|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.554 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGO LE PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.555 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE LORENTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art 202 Cód. Penal en autos 2.889, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 e julio de 1968. — Carlos Borinsky, sec.tario.

e.8|8 Nº 3.556 v.14|8|68

Juzgado e lo Penal Económico Nº 5, secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEIC.MAR NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.8 Nº 3.557 v.14|8|68

Juzgado en lo Pen Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar des la primera publicación del presen a ROBERTO FONTENLA o FONTEL para que comparezca a estar a dere o en la causa que se le sigue por infra art. 302 Cód. Penal en autos 3037, baj apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.8|8 Nº 3.5 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde primera publicación del presente a EDRO LINDER para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sig por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 15, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dí.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968 — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.559 v.14|8|

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE LO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 3029, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.560 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de IANNIELLO VITO. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 24 de setiembre de 1965. Síndico, don Rubén Guido Talice, con domicilio en Sarmiento 2069, piso 1º, "K". segundo cuerpo, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el 24 de setiembre de 1968, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.800 e.8|8 Nº 19.774 v.14|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días en los autos "SIMAO, ANTONIO, s|quiebra", que se ha dispuesto por decreto de fecha 8 de julio de 1968, la rehabilitación de Antonio Simao.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 560 e.8|8 Nº 19.733 v.9|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES DIS-NEY y|o CREACIONES DISNEY y VICTOR SELAN y ROBERTO BERENBAUM. Fecha provisional de cesación de pagos, el 31 de enero de 1967. Síndico, Oscar Alfredo Minotti, Viamonte 1592, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800 e.8|8 Nº 19.785 v.14|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FLEXA S.R.L. (Expte. Nº 17.923). Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de agosto de 1966. Síndico, Ana E. Broitman, domicilio, Ecuador 1379, 4º piso, Dto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en ... S la del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000 e.8|8 Nº 19.666 v.14|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RIVAS SEOANE Y CIA. y de CLODOMIRO RIVAS GARCIA, JOAQUIN SEOANE y FRANCISCO EMILIO DOMINGUEZ, en su carácter de socios solidarios. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de diciembre de 1964. Síndico, Antonino Esteban Rafael Barletta, domicilio Viamonte 867, piso 5º, Ofic. Nº 506, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.400 e.8|8 Nº 19.727 v.14|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, cita por cinco días a BERNAR- SALVADOR GOLDMANN para que parezca por sí o por apoderado a l' intervención que le corresponda el juicio "Abásolo Dardo P. E. c| Go ann Bernardo S. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Sr. Defensor de Ausentes, blíquese un día. — Buenos Aires, 24 de 1968. — Carlos Augusto Va secretario.

480 e.8|8 Nº 19.650 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado ... Nº 2, de la Cap Civil y Com. Federal a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Pra Manuel A. Galmret. Nº 36, del Dr. de dos días a cor cita por el término cación del presente la última publicación los señores REI- NALDO ESPOSITO a estar a RANCISCO LOS- CIALE, que les sigue el Barho en el juicio República Argentina ndustrial de la de pesos, bajo apercibiobro ejecutivo tervención al señor Deto de dar in- Ausentes en turno. Der Oficial de domicilio dentro de terce constituir cados. — Publíquese por de notifi- Buenos Aires. 29 de julias. Manuel A. Galmés. secreta 1968. —

$ 1.440 e.8|8 Nº 19 v.9|8|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERAL

SAN JUAN

Juzgado Federal de San Juan. S taría Nº tres cita y emplaza por tre días a contar desde la primera publi ción del presente para que comparez a estar a derecho en la causa que se sigue contra NEIRA SOCORRO JULIA, en autos Nº 3846, año 1963, por infracción art. 23 ley 11.386 (Adulteración de Libreta Cívica), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

San Juan, 24 de julio de 1967. — El Secretario.

e.8|8 Nº 3.561 v.14|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El doctor José Roberto Sarraute, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20, de la Capital Federal (Cangallo Nº 2455), cita y emplaza a la demandada en autos "CALLEJA JACINTO ELADIO c|ALCRE, S. A. C. F. e I. s|Salarios ..." que dentro de las 48 horas, de la última publicación del presente ... estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele por el Juzgado defensor "ad hoc".

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

e.8|8 Nº 3.562 v.12|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio LANDUCCI GASTON, s|PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO, Expte. Nº 37.789, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la calle Rivadavia Nº 9845, Dto. Nº 6, Capital Federal, el lunes 12 y martes 13 de agosto, a las 20.30 horas, los bienes inventariados en autos, en el estado en que se encuentran, entre los que figuran:: Juego de comedor, estilo francés, arañas, cuadros, cristalería, vajilla, ropa blanca, radio combinada, heladera, calefón Orbis, estufas, etc., etc. — Sin base y al contado, debiendo el comprador fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400. e.8|8. Nº 19.855. v.12|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en el juicio: BALENA, MANLIO c| GIOCOLI, FRANCISCO Su Sucesión y otro, s|ejecutivo", el martillero Clodomiro Oscar Tissera, rematará el día 1º de agosto de 1968, a las 15,30 horas, en Tucumán 1438, piso 5, Of. 504, la finca calle Madero Nº 1029 entre Nogoyá y Fernando Fader, inscripta en Zona Norte T. 3385 — F. 222 — Lote 17, Manzana 5, con una superficie total del terreno de 192,12 metros cuadrados, en el estado de ocupación que se encuentra. — Base $ 236.666.66 al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, a cargo del comprador, todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 4.200. e.8|8. Nº 19.824. v.14|8|68

Nº 23

Juzg. Civil Nro. 23. Sec. Nro. 45, comunica por tres días en autos: PROSPERI HUGO y otro c|PISANI JULIO y otra s|ejecución, que el martillero Pedro Llera, rematará el día 12 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de Remates de Alfa S. A., piso 5º, derecha, el departamento señalado como unidad trece (letra A), piso 6º, finca calle Vidal Nº 1821, Cap. Fed., el cual se compone de una superficie cubierta de 75,11 m2. y descubierta balcón 2,45 m2. — Porcentual 6,41 o|o. Base: m$n. 1.000.006. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — La unidad se entregará desocupada de acuerdo con la cláusula 4to. escr. hipotecaria. — Comprador constituirá domicilio radio Cap. Fed. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400. e.8|8. Nº 19.514. v.12|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ LINO c|MUSTAFA KAMAL ERUT s|ejec. prenda", Expediente Nº 29458, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de Agosto próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: un automotor marca "Rambler Ika", modelo RA-5D, año 1965. Motor N657011531, carrocería tipo sedan 4 puertas, Serie Nº 58161-01922. — Pat. Nº 1.221.024, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 805.589. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.8|8 Nº 19.653 v.12|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CAMOR DISTRIBUIDORES" s| Quiebra, Expediente Nº 23945|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin Base, en lotes, según detalle de fs. 269|271, el día Viernes 16 de Agosto de 1968, hora 15, en Pavón Nº 3202, Cap. Federal, donde se exhibirán los días 13-14 y 16 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 6 escritorios de madera tapa vidrio; 8 estanterías v|medidas; 14 sillas varias; 2 percheros; 1 cuadro al óleo; 2 cortinas; 1 estufa Saeta; 1 lámpara p|escritorio; 1 fichero madera; 2 íd., 3 cajas, 3 cofres; 3 ficheros mad.; 3 mostradores varios; 1 reloj Fexo; 2 matafuegos; 1 estufa Eslabón de Lujo; 1 secreter metálico; 3 bandejas y 3 cestos; 1 mesa mad., 1 armario íd.; 1 Escalera; 1 mesa escritorio; 1 toldo; 4 mesitas p| maq. rodantes; 3 mesas ratonas; 1 mesa mad.; 6 bancos; 1 sillón mad.; 1 sillón; 1 lote de 127 libros varios; 1 balanza Filizola p|15 ks. Nº 80.232; 1 íd. Centinela Nº W 989; 15 plataformas mad. v|med.; 56 libros vs.; 77 íd. íd.; 44 íd. íd.; 67 íd.; 80 íd.; 76 íd.; 42 íd.; 105 íd.; 2.038 íd. La Explosión que destruyó al Mundo: 102 íd. Carne y espíritu; 2.390 íd. El uranio de los atlantes; 213 íd. Corazón Salvaje; 1.490 íd. La primera base Interplanetaria; 250 íd. Colecciones Comedias Humanas; Edic. Lorenzana; 826 íd. Esencialismo; 30 íd. El arte de los Pueblos; 14 íd. El Mundo Heleno; 17 íd. La vida extraña de las Plantas; 12 íd. El Mundo en que vivimos; 9 íd. Los Santos Evangelios; 23 íd. Joyas del Teatro y Enciclopedia Sexual; 20 íd. Libros del Futuro; 9 íd. Forjadores del mundo y Constitución Nacional; 9.960 libros; novelas, aventuras, clásicos, arte y cultura; Historia y Literatura en General; Don Quijote; diccionarios, policiales; ciencia ficción: de diversas Editoriales; 2 sillones de cuero verde; lote útiles escritorio; caja fuerte empotrada; aparatos fluorescentes; papeles propag. y diarios. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.480.— e.8|8 Nº 19.835 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres en el juicio: "DARICEOS S. C. A. c|HUGO ALBERTO EL CANO, s|prenda", Exp. 14365-968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de agosto de 1968, a las 10 hs., en el local de Santa Fe 5007, Cap., un automóvil usado m|Renault-IKA motor 2005732, carburante a nafta, 27 Cv., mod. año 1961, tipo sedan 4 ptas., uso particular, chapa Nro. 374-413, Prov. Bs. As. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 128.400 m|n. Al contado. Seña 30 %. — Comisión 10 %. En efectivo. El bien se exhibe en Maipú 33, San Isidro, Prov. Bs. Aires.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.8|8-Nº 19.782-v.12|8|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S.A.C.I.A.F.I. contra GRAIBE, JULIO MIGUEL TOMAS y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Alsina Nº 2999, el día 29 de agosto de 1968, a las 16.30 horas, una motoneta, marca Siambretta, modelo año 1959, motor Nº 3-22935 de 125 c.c., con cuadro, marca Siambretta Nº 3-22935, con patente de la ciudad de Bs. As., del año 1965 Nº 25857, usada, sin guardabarro delantero, freno delantero (cable y manija), tasa de selector de cambios y tapa del dinamo o magneto. — Base: $ 82.320 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.8|8-Nº 19.832-v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ARGELIA S. R. L. c|MANSILLA, ROGELIO y otro, s|ej. prendaria", exp. Nº 33.382, que el martillero Sr. Ser

vando García Casabal, rematará el 16 de agosto, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor Chevrolet pick-up, motor F. O. 115 Jel 601959 de 126 C. v. chasis Nº T. 3725-10, patente de la Capital Nº 749054, cinco cubiertas, crique y herramientas. — El bien se exhibe en Avda. Córdoba Nº 3650. — Base: $ 686.820 m n. Seña 30 %. — Comisión 10 %. — En efectivo. — Entrega conforme art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, agosto 1 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280.— e.8|8-Nº 19.766-v.12|8|68

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "ONCE S.A.C.I.I. y F. c|PUCHE, ARNOLDO y otro", ejecutivo, expediente Nº D 318, que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 16 de agosto, a las 11 horas, en Moreno número 1441. Una máquina lavadora, tipo Valentor, con filtro automático para industria sin número visible, que se exhibe en la calle 11 de Septiembre Nº 4223, ver de 10 a 11 hs. — Sin base al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto a la aprobación judicial (art. 520 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, agosto 5 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.8|8-Nº 19.833-v.12|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 2[illegible] "EMERSON ARGENTINA S.A.I.C.F. c|SERAZZO de LABONIA EMILIA R. y otro s|Ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3285), rematará el 9 de agosto de 1968, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar "Cordex" modelo [illegible] 58603 equipo 85112 y otra heladera familiar "Eslabón de Lujo" Nº 16512, equipo 8821, modelo 501 [illegible], sin uso. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280 e.8|8 Nº 19.972 v.9|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|68.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, en los autos "PIÑEIRO ARMANDO WALTER c|CHIARINI RENATO y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 18829) que el martillero Luis José Bernengo, propuesto por la parte actora, rematará el [illegible] de agosto del cte. año, a las 15.30 horas en la calle Achával 790, Capital, donde se exhibe un automotor marca Citroen, tipo Sedan, mod. 1917, motor D [illegible] 07365, patente de la Pcia. de Santa Fe Nº II. E. 1910, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 720 e.8|8 Nº 19.822 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "PIÑEIRO ARMANDO WALTER c|PEREZ ALBERTO s|Ej. Prendaria" (Expte. 19.379), que el martillero Luis José Bernengo, propuesto por la parte actora rematará el 24 de agosto de 1968 a las 11.30 horas, en Añasco 2727 Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, tipo rural para uso particular, motor Nº 6400961, Serie Nº 93111-01112, patente Pcia. de Bs. Aires 928-313; en el estado en que se encuentra. Base $ 164.838, o sea el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total Art. 561 del Cód. de Ptos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680 e.8|8 Nº 19.823 v.9|8|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CASAL ALCORTA, JOSE c|MARZO, JORGE J. M. s|ejecución prendaria" (Expediente número 28505), que el martillero propuesto por la parte actora señor Juan Manuel Durañona, rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 9 horas, en la calle Las Heras 3027, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot 403, 1962, motor Nº 2.536.922, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.037.006, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.238.349. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate por falta de postores saldrá nuevamente a la venta 30 minutos después, sin base y con las restantes condiciones estipuladas. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires 1º de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.640 e.8|8 Nº 19.228 v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|68.

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días que en el juicio MAZZAGATTI MARIO y CONCEZIO c|ALONSO JOSE SEVERINO y otros s|Ejecutivo (Expte. número 26739), que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 13 de agosto corriente año, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Un automóvil Chevrolet, modelo 1965, motor Nº 23410326, chapa Prov. de Bs. Aires 1.073.332, en el estado en que se encuentra: 4 Pailas marca Luis Borelli; 2 motores eléctricos marca Ferrari Nº 784 y 786 de 1 H.P.; una transmisión de hierro de 6 metros con 3 cojinetes y dos poleas de madera; un caño galvanizado de 5 metros de largo y 2 pulgadas de diámetro; 2 correas transmisión plana; 2 correas en V.; 2 filtros de vapor para pailas; 2 ménsulas; 4 batidoras de cobre. Se exhiben en la calle Santa Magdalena Nº 324, de 8 a 18 horas, de lunes a viernes. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 3.360 e.8|8 Nº 19.722 v.12|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "QUINTANA S. A. c|GUERRA CARLOS ALBERTO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22.105, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116 donde se exhibe: Un automotor, marca "Ford Falcon", motor 74 K30899, 101 C.V., 6 cilindros, modelo "Taxi 1967", Sedan 4 puertas, Chasis "Ford Falcon", Nº 16751, Serie KA02GE, con rueda de auxilio y cricket. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 746.777,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160 e.8|8 Nº 19.659 v.12|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|ARTURO EDUARDO WOLFERT s|Prenda" (Exp. 26180), que el martillero Luis Beider rematará el 22 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, 4º piso, Capital, lo siguiente: Un automotor marca Alfa Romeo, modelo año 1961, 2 puertas, motor Nº AR00111-28432, chasis Nº AR139265, patente Prov. Bs. As. Nº 368756, en el estado en que se encuentra. Base $ 193.950. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e.8|8 Nº 19.619 v.12|8|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que el martillero Fernando R. Pugliese, rematará el 20 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Lavalle 1759, planta baja, en el estado que se encuentre, un automóvil: Fiat, año 1962, modelo 1.100, sedan, 4 puertas, motor Nº 962.078, serie 62, chasis Nº 908.814, patente Provincia Buenos Aires Nº 1.022.383. — Al contado y al mejor postor. — El bien se exhibe en Iberá 1541 los días hábiles de 10 a 13 y 16 a 19 horas. — Base $ 240.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Autos: "LATIENDA, RAMON HORACIO c| CUESTA, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 127.005".

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.8|8 Nº 19.332 v.9|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de "Avisos Comerciales" en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que el martillero Fernando R. Pugliese, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Lavalle 1759, planta baja, en el estado que se encuentre, un automóvil: Fiat, año 1964, modelo 600 D, sedan, 2 puertas, motor Nº 2.031.233, serie 64, chasis Nº 1.844.340, patente Prov. Buenos Aires 1.162.866. — Al contado y al mejor postor. — El bien se exhibe en Iberá 1541 los días hábiles de 10 a 13 y 16 a 19 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Autos: "LATIENDA RAMON HORACIO c MARTIN VALERIANO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 127.004".

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.8|8 Nº 19.651 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en juicio "ARAGON CALIXTO ARGENTINO c MALANO NESTOR s| despido", que el martillero Hilario Revuelta, rematará en Moreno Nº 1441, el 14 de agosto, a las 11 horas: Un minipiano marca Eavestaff, dos pedales, procedencia inglés, que se exhibe en el mismo lugar. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, — Seña 20 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 1.040.— e.8|8 Nº 19.834 v.9|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE CESAR CABELLUZZI, BEREL SEGELIS y EDUARDO DIMARCO para que se presenten a estar a derecho en autos "Schiavo Roberto c|Silva Edgardo y otros s|división de condominio" por sí o apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Y a José Norberto Forte y Raúl Iglesias notifica que han sido declarados rebeldes. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.560.— e.7|8 Nº 19.456 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 1, cita y emplaza [illegible] treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERREIRO o JESUS [illegible]RREIRO VIÑAS. — Publíquese po[r] [illegible] días.

Buenos Aires, Agosto uno de [illegible]8. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.448 v.9|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BE[illegible]A D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de [illegible] de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ [illegible] e.7|8 [Nº 19.]474 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] DESCALZO y ANGELA OTTA[illegible] DESCALZO, MARIA CATA[illegible]. — Publíquese por [illegible] días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo L. [illegible]chon, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.080 v.8|8|68

Juzgado [illegible] Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por [illegible] días a herederos y acreedores de [illegible]DECINDA o RUDESINDA CASTR[O] [illegible] POZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — César [Ant]onio Pescio, secretario.

$ [illegible] e.29|7. — Nº 17.529 v.9|8|68

Nº 3

[Ju]zgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA[illegible]ELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALIXTO OLIVIERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.313 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMORA y de MARIA MAGDALENA PEROTTI de AMORA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.271 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e.30|7 Nº 17.97[illegible] v.12|8|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nro. 8, cita por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO FUENTES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.425 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO PASCUAL FRASCA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.[illegible]8 Nº 19.054 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CA[illegible]OS GIMENEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 19 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ [illegible]840 e.26|7 Nº 17.443 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO RA[illegible]N FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.540 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.062 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.075 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCJANCIC. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretaria.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.055 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.7|9 Nº 19.503 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO COSTA y SARA LONGONI de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.450 v.[illegible]|8|68

El Juzgado Nacional en lo ivil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.123 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17 799 v.9|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR REBAQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.555 v.9|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMICIS BARAÑAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.105 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.078 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARILARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 17.700 v.9|8|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PITA de RAMILO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.586 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ANSO de PEDROARENA, JUAN MIGUEL PEDROARENA y SINFOROSO PEDROARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.199 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VILAFAÑE o VILAFAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.603 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR AMERICO CRAVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.581 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARRIDO de FLESCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. —e.7|8 Nº 19.557 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASDRUBAL CARLOS BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. —e.7|8 Nº 19.460 v.9|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.413 v.9|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ECILDA DEL CARMEN THOMAS de BRAVO o BRAVO ALMONACID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.490 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATTICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.461 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.7|8 Nº 3.475 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CELINA PENAZZIO de DEFELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.212 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOBRINO de TARANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.077 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SEVERINO NICOLAS BIGNAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.049 v.8|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA COURTET de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.454 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de ERRECALDE y ALBERTO RAFAEL ERRECALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.746 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA STILLO de PARIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.442 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO MORICONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.410 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MICHA. — Publíquese por tres días. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.599 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o GARCIA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.439 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de doña HERMINIA ELENA MARIANI de de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.240 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAHN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.267 v.8|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TROPP Vda. de KASVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.232 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretara Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DOMINGA GARIBALDI de DEFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.173 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES JUAN BAUTISTA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.106 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.502 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DELL'OGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.495 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MENDOZA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.422 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS FIORAVANTI MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.391 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JAIJEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.617 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO CARLOS MARASPIN. — Publíquse por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.608 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RIPPA Vda. de CORVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.237 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SEVERINO ZELASCHI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 23 de 1968. Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.426. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800. e.26|7. Nº 17 344. v.8|8|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA ERDOCIA GAYARRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.583 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.268 v.8|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ROBERTO MAY ZUBIRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.606 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.487 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA ARPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.218 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIQUEIRA de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Julio 19 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.229 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA MURUA de PRIORE y don MANUEL PRIORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.066 v.8|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.298 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio treinta de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.307 v.8|8|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HINDA SOMMERMAN de WACHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.585 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.372 v.9|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS BERTI y doña ROSA BERTI de TRAMONTOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.293 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA o EMILIA BRUN de STELLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.191 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CONCEPCION DIEGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.310 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FONTANA de MORFU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.311 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO BISACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.285 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIANA IRENE PAZO o PAZOS de CORBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.190 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretara Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.322 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.263 v.8|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SMANIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.143 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CLOTILDE ZUNINI de FRONTORI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.324 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO AGUSTIN TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.052 v.8|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BEN [illegible] de BENCHETRIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 196[illegible] — Enrique Contes Mac Donell, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.527 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO FEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968 — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.276 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.119 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GONZALEZ de MADOLELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.118 v.8|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER EMERIC de GHIRINGHELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Enrique Saggese, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.434 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ARCADIO RIQUELME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.385 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MATRAJT de ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.115 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.306 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.211 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LICINA SIRE de GAMBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.546 v.9|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BLAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.7|8 Nº 19.452 v.9|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO QUESADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.435 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUCENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19|103 v.9|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PANDRA de ROSENHEK o MARIA PANDRA SEIDELMAN de ROSENHEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.125 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTINAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.265 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.202 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN DONDERO y MARIA ANGELICA GALLO de DONDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.6|8 Nº 19.109 v.8|8|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUCIÑOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.7|8 Nº 19.387 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX LLINAS PLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
e.7|8 Nº 3.476 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA o SARA RUBINSTEIN de YARCHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 31 de julio de 1968. — Carols M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.7|8 Nº 19.539 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR BENVENUTO BARALIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.168 v.8|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — La secretaria.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.474 v.9|8|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PERICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.6|8 Nº 19.116 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO RODRIGUEZ de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.297 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ [illegible].800 e.30|7 Nº 18.037 v.12|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL GONZALEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|8 Nº 19.472 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUSTO HUGO ESCOBAR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|8 Nº 19.365 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por los causantes LORENZO RIMOLDI y JOSEFA RIMOLDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.201 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don HERNAN MARIA DOYNEL para que en término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.184 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante ROMUALDO AGUSTIN CAPARRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.060 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEDROZA de YUDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.26|7 Nº 17.406 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANTONIA PANDOLFI de SANTOIANNI o SANTOIANNI y FLORENCIO SANTOIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200 e.26|7 Nº 17.405 v.8|8|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.073 v. 8|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.323 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA PEREGRINA GUAZZETTI de RAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Edgardo G. Aráoz, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.275 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720 e.6|8 Nº 19.183 v.8|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALVITE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.421 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZUGASTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 29 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720 e. 6|8 Nº 19 289 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERISSO de MALINGONICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840 e. 6|8 Nº 19.091 v. 8|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA MANZANOS de ESPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.436 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERINI de POLVERIGIANI y don ANTONIO POLVERIGIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840. —e.7|8 Nº 19.411 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ALICIA BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.616 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PISTONE de MARINO y de JUAN MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.615 v.9|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.373 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e. 6|8 Nº 19.305 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JULIA del ARCA de RUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario

$ 840 e. 6|8 Nº 19.278 v. 8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720 e. 6|8 Nº 19.095 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ELVIRA MARIA ERRA de COMERCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840 e. 6|8 Nº 19.286 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN MANUEL TRABADELO. — Publíquese por tres días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840 e. 6|8 Nº 19.204 v. 8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MARCELLI de ALESSANDRO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 6|8 Nº 19.287 v. 8|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.699 v.9|8|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RANULFO ANTERO FERREYRA DE LA CRUZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.494 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o SOFIA MARGARITA o MARGARITA SOFIA LOZANO de CEMBRANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 960.— e.7|8 Nº 19.530 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO MONTI y de ANTONIA MONTI de CASARTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e. 6|8 Nº 19.288 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO RAPPANELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840. e.6|8. Nº 19.208 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO SEBASTIAN PAFUMI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840. e.6|8. Nº 19.309. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO ZAPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840. e.6|8. Nº 19.207. v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMIDE CLEMENTINA TAROZZI de PESSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840. e.6|8. Nº 19.230. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SALLADOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840. e.6|8. Nº 19.081. v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y ADELINA ANTONIA FEDERICO de BONAZZO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840. e.6|8. Nº 19.176. v.8|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAPISELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.585 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza a D. EDUARDO MEINCKE, para que dentro del término de diez dias se presente a tomar intervención en los autos: "Merega Juan José c|Meincke Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al S. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda, y donde al escrito de demanda V. S. proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Por presentado, parte y el domicilio legal constituido. De la demanda entablada traslado a la contraparte por 10 días (Art. 486 C. P. C.). Notifíquese. Notifíquese a subinquilinos y|u ocupantes con transcripción de los Art. 60 y 61 de la ley 16.739. Atilio J. Dósola. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.

$ 1.680.— e.7|8 Nº 19.610 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESTRADA CAMACHO. — Publíquese tres dias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.394 v.9|8|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.800. e.8|8. Nº 19.175. v.20|8|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DE BONIS. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Marcelo Punyet, prosecretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.578 v.9|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZERILLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 720. 6|8. Nº 19.239. v.8|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza a doña MARIA ANGELONE de RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de diez días a partir de la última publicación, en los autos "Bontá Alfredo y otros c|Angelone de Ramirez María s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente para que la represente. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.040.— e.7|8 Nº 19.489 v.8|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña SARAH CORNEJO de DAVALOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 720 e.6|8 Nº 19.229 v.8|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña TERESA ESPOSITO de GILIBERTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.426 v.9|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RUBIN GUTERMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.492 v.9|8|68

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ARIZA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.607 v.9|8|68

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LONGO o ANTONINO LONGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 720 e.6|8 Nº 19.141 v.8|8|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JULIO MARTIN HERNANDEZ. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.582 v.9|8|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROMEO de CEREIJO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720 e.6|8 Nº 19.301 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO E. o LORENZO EBALOY o LORENZO EVALOY NARVAEZ. — Publíquese tres dias.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 840 e.6|8 Nº 19.253 v.8|8|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de 10 dias a herederos y acreedores de don JACINTO GERALDO o GERARDO PULICE. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 7 setiembre de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.400.— e.7|8 Nº 19.352 v.13|8|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, en el juicio "PEREYRA ROBERTO RICARDO c|BALLARATTI HECTOR ALBERTO s|desalojo" comunica a Héctor Alberto Ballaratti que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 640.— e.7|8 Nº 19.515 v.8|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO HERIBERTO CANEDA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 720 e.6|8 Nº 19.113 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PATRIC S.A.I.C., fecha provisoria de cesación de pagos 18 de mayo de 1965. — Síndico: Gabriel Eligio Tévez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000 e.6|8 Nº 19.179 v.12|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANMARTINO ROMAN", fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1965. — Síndico, Gabriel Eligio Tevez, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 dias en el domicilio de la calle Viamonte 1592, piso 10º, Of. "C", de Capital Federal. — Señálase el día 25 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juz-

gado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.177 v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DIESEL SEAVER S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1967. Síndico Héctor Izcovich. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.100 e.2|8 Nº 18.687 v.8|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Meco S.A.C.I.F.I.A. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 3.356.717,54 m|n., Expte. Nº 12.431, a ADOLFO ESTEBAN GIRALDO, EUGENIO IGLESIAS, HECTOR J. TAQUINI, RAUL CRESPO, CESAR A. TAQUINI y VICTOR R. MEYER, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.800.— e.7|8 Nº 19.569 v.13|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de EKER S.A. Fecha de cesación de pagos: 13 de setiembre de 1968. Liquidador: Dera Industrial y Comercial S.A., apoderado Dr. Luis María Grimaldi, Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.564 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a EFADEC S.A.M.C.I. y GREGORIO POPILOFF, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Efadec S.A. Met. Com. Ind. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 927.470 m|n., Expediente Nº 24.246", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120.— e.7|8 Nº 19.570 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RIVERO, REIMAN Y CIA., S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Juan Alberto Sollar, domicilio Salta 226, 4º P., Esc. 113, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de julio 1968. — Carlos L. Boch, secretario.

$ 2.600. e.5|8. Nº 18.847. v.9|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM MOISES HIMELSTEIN. Síndico Isaac Stein, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10º, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día veintitrés de octubre de 1968 para reunión de junta de acreedores en la Sala del Juzgado, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.400.— e.7|8 Nº 19.423 v.13|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en la quiebra SZAPIRO WOLF J. y documentación de los fallidos a ponerlos de cesación de pagos el 2 de diciembre de 1966. Síndico: Rodolfo Carlos Rossi, domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 825, of. 20, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 2 de setiembre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.600.— e.7|8 Nº 19.412 v.13|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ROSA BODOROSKY de ZIPILIVAN". Exp. Nro. 12.935", fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de octubre de 1963. — Síndico, Benjamín Glusberg, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.178 v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ELIAS CAPUYA Y CIA. S.R.L." (Expte. 21.260). Síndico Fernando Martínez, Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400 e.2|8 Nº 18.614 v.8|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por cinco días, la quiebra de PUFO, JOSE, Expte. Nº 12699. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 12|5|1964. Síndico Julio Straub, Viamonte 1582 (Colegio de Contadores), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el 8 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000 e.7|8 Nº 19.521 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA LOMBARDA S. R. L. Expte. Nº 19.897, la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al Síndico Luis Alberto Sppanggembech, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día 23 de Octubre de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.2|8 Nº 18.725 v.8|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en el juicio "TERRCO S.A.I.C.F. e I. s|Convocatoria de Acreedores", que la junta de graduación y verificación de crédito ha sido postergada para el día 3 de octubre de 1968, a las 14 horas. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.080 e.7|8 Nº 19.515 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "GADSAU S.R.L.", Exp. Nº 3610. Fecha de cesación de pagos, 6 de diciembre de 1961. Síndico Juan Francisco Suárez, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 11 de setiembre de 1968, a las 14 horas, como fecha de postergación de la anterior, 21 de mayo de 1962, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos a aquél o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e.7|8 Nº 19.5[illegible] v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la Junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S. R. L. s|quiebra" para el día 30 de agosto de 1968 a las 14 horas; en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.801 v.8|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "ALMIR INDUSTRIA CARTONERA S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 15 de febrero de 1967, Síndico José Felipe Abaca, domicilio Avenida de los Incas 2222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000 e.7|8 Nº 19.431 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica a CARLOS MARIA BALLESTRASE en el juicio "Russo Oscar Lorenzo c|Ballestrase Carlos María s|Ejec.", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. Y vistos: ...sentencio esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución seguida por Oscar Lorenzo Russo contra Carlos María Ballestrase hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de ochenta mil pesos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio ... — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Autos y Vistos: regúlanse en $ 11.000 los honorarios del Dr. Héctor Alberto Toyos (Art. 6 y 15 de la Ley 12.997). Notifíquese. — Héctor Alegría. Juez." Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e.7|8 Nº 19.426 v.9|8|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra "ALVAREZ, ROBERTO. Exp. Nº 21.046. — Fecha provisoria de cesación de pagos 26 de junio de 1964. — Síndico Dr. Jorge Massoyan, con domicilio en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los Señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.

$ 3.800.— e.5|8 Nº 18.814 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Se-Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAIN S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 2 de marzo de 1965. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle 1619, 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000.— e.2|8 Nº 18.768 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría número 103, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BOGHOSIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.

e.5|8-Nº 3 366-v.9|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.367-v.9|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.368-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JONAS LUNIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.369-v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDG .RDO DARIO DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por de[illegible]ción prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.370-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA E. DE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.371-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ALFREDO MAI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.372-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a

contar desde la primera publicación del presente a ROSA BRIZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.373-v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.374-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES LOPEZ de NIZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8 Nº 3.375 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CASTRONUEVO de OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968 — W. Gustavo Mitchell.

e.5|8 Nº 3.376 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2. Secretaria Nº 107, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CARLOS KASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.642 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|8 Nº 3.377 v.9|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaria Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ABRUZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 26.778, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.378 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 27.137, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.379 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 26.986, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.380 v.9|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO OSCAR GONZALEZ y CARLOS SFORZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se es sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.381 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ARMANDO OZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (número 26.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.382 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORTIGOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (número 25.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.383 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA MARIA JURICIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 25.943), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 4.384 v.9|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 15.563), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.385-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8 Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA OLGA PERALTA de TOLOSA y FRANCISCO TOLOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa número 15.567), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.386-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente [illegible] GIO de DE BENEDETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 15.519), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.387-v.9|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO DEIBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, atentado a la autoridad, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.389-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATEO TOMAS TEJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Causa número 28.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.388-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8 Nº 3.390-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALINDA ALICIA PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (31.084), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.391-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON CAO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.392-v.9|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE JESUS PIZARRO TAPIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173 Inc 11 C.P (C. Nº 13.500), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|8-Nº 3.393-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JORGE PIANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc 11 C. P. (C. número 13.530), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. —Jorge R. Bustelo, secretario

e.5|8-Nº 3.394-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicilio (sumario 13.497), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|8-Nº 3.395 v.9|8|68

Art. 141 del Códipo de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GARCIA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa (C. Nº 13.500), que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e 5|8-Nº 3.396 v.9|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación, a AGUSTIN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.935, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.5|8-Nº 3.397 v.9|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.939, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.5|8-Nº 3.398 v.9|8|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco dias a contar de la primera publicación a JUAN SEGUIER o JUAN SEGUER ARAYA o FERNANDO JORGUEIRA SANDOVAL o MANUEL ELIAS SEGUNDO ESCOBAR ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.329, que se le sigue por el delito de hurto, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario

e.5|8-Nº 3.399 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaria Nº 146, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a JACOBO FAIERMAN, para que comparesca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.5|8-Nº 3.400 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15. Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a JOSE ANTONIO ITUARTE CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.5|8-Nº 3.401 v.9|8|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaria Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO SPADARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.5|8-Nº 3.402 v.9|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco y treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente a ANTONIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.5|8-Nº 3.403 v.9|8|68

Por disposición del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE JOAQUIN MASFERRER a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.282, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.5 8-Nº 3.404 v.9 8 68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (Nº 6.354), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5 8 Nº 3 405 v.9.8 68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO GRANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5 8 Nº 3 406 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SILVESTRE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5 8 Nº 3.407 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA FERNANDEZ DE SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5 8 Nº 3.408 v.9 8.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO AIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5 8 Nº 3.409 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE D'AIELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 6 045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.5 6 Nº 3.410 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ABEL SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario

e.5 8 Nº 3.412 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MURANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5 8 Nº 3.411 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARMANDO BONAVITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.195), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5 8 Nº 3.413 v.9 8 68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El doctor Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 41 del Dr. José María Wathelet, cita a los demandados: EL CAUDAL S.A.I.C.F.I., TODRES, ISAAC; TODRES, DAVID; TODRES, BEREL; TODRES, ABRAHAM y TODRES, MINA ALSPAIN de, para que comparezcan a estar a derecho, tomar la intervención que corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c/El Caudal S. A. I. C. F. I. y otros s/Ordinario".

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1968. José María Wathelet, secretario.

$ 1.600.— e.7 8 Nº 19.506 v.8 8 68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita por cinco veces a BERNARDINO ANTONACCI para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Fisco Nacional contra Antonacci Bernardino s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.5 8-Nº 3.417-v.9 8 68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 43, comunica la sentencia recaída en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/JOYCE MURIEL EISELE de DIAZ, ELIZABETH SCHRADER de EISELE, JEAN MABEL EISELE de GONZALEZ y Otros s/ Cobro de pesos", que dice: "Buenos Aires, diciembre 13 de 1966 Autos y Vistos: No habiendo la demandada Elizabeth Schrader de Eisele opuesto excepción legítima dentro del término de ley, sentencio de trance y remate esta causa seguida por el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de ciento treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional y ordeno llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios de la dirección letrada y representación legal del Banco actor en la suma de trece mil y de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — F. A. S. Jorge Ramón Pastor". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Martha E. Kron, secretaria.

$ 3.240.— e.7 8 Nº 19.505 v.9 8 68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GABRIEL SOTO MONTELLIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5 8 Nº 3.414 v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO BARTOLOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5 8-Nº 3.415-v.9 8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5 8-Nº 3.416-v.9 8 68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO TOMAS ESPINA a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 195/67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaría, 18 de julio de 1968. — Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5 8-Nº 3.418-v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría, Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5 8-Nº 3.419-v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESCENCIO RICCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5 8-Nº 3.420-v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5 8-Nº 3.421-v.9 8 68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OCTAVIO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.422-v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO CAVALLI (Nº 4.195), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.423-v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ASCENCION GARCIA DE MONTOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, causa 5.499, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.424-v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESENCIO RICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.425 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBER OMAR y ALBERTO W. CALVO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.426 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a N. MARTINEZ BARCENA de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.427 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SOTERO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.428 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR BONNIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.795, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5 8-Nº 3.429 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARIA DELORENZI de BORDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario

e.5 8-Nº 3.430 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORINDA HARITCHAVALET DE DONIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario

e.5 8-Nº 3.431 v.9 8 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO BARRERA para que comparezca a es-

tar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.432 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO TOMAS y DOROTEA I. MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararles rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.433 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EDUARDO CASTIGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.349, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.434 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JUSTO PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 5.217, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.435 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.141, que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.436 v.9|8|68

Juzgado en lo Pen Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.437 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA MANGHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.438 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WOJTASIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.

e.5|8-Nº 3.459 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.

e.5|8-Nº 3.460 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANTONIO SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.461 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LANDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.463 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.462 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE DULITZKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.464 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MIZRAHI JUALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.465-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaa por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DANTE DOMINGO PUCHETTI (C.I. 793.370), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y|o contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.466-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO CRISTELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Néstor C. Noguès, secretario.

e.5|8-Nº 3.467-v.9|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LARGO DE SANTESTEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.5|8-Nº 3.456-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO OGAS, para que comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.5|8 Nº 3.457-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA BEATRIZ ADROVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.5|8-Nº 3.458-v.9|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GAFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.

e.5|8-Nº 3.439-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA ABOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.

e.5|8-Nº 3.440-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SOCIO GERENTE de "LAGO DE ORO S.R.L." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275 en autos 3.161, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8-Nº 3.441-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al REP. LEGAL de B. MILLER Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Borinsny, secretario.

e.5|8-Nº 3.442-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FAOUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.233, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8 Nº 3.443 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ONESIMO DE JESUS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.5|8 Nº 3.444 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ENRIQUE FERREYRA ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8 Nº 3.445 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO ONEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.

e.5|8 Nº 3.446 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.

e.5|8 Nº 3.447 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO KAUSCHANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.

e.5|8 Nº 3.448 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGO MARINOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.

e.5|8 Nº 3.449 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO AMALIO DURANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8-Nº 3.450 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO O. IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3041, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8-Nº 3.451 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CEFERINO CIGORRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8-Nº 3.452 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8-Nº 3.453 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN MAUTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.5|8-Nº 3.454 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LUIS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968 — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.455 v.9|8|68

[JUZG]ADO NACIONAL [E]N LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/VALCO S. R. L. s/ apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, doce de julio de 1968. — Juan C. García González, secretario. — Juan Carlos García González, secretario.
e.7|8 Nº 4.318 v.13|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OCTAVIO LIRA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.481-B., que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|8-Nº 3.48? v.9|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN SAYAR de CULJAK, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.511-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|8-Nº 3.479 v.9|8|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CELESTINO PEREZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.628|68 caratulada "Palacio Carlos Patrocinio y otro s| hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 24 de julio de 1968.
e.5|8-Nº 3.471 v.9|8|68

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, cita por cinco días a JOSE C. FRANCO, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a derecho en los juicios Nros.: 7.396, "Fisco Nacional (Aduana de Villa Constitución) c|López, Miguel, Peverelli, Lelio M. Franco José C. y Mitjanes, Angel s|apremio" y 7.300, "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Peverelli, Lelio M., Franco, José C. López Miguel y Mitjanes, Angel s|embargo Preventivo y subsidiariamente inhibición general", que tramitan por ante la Sec. Nº 3, debiendo constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de seguírsele los juicios con intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado, notificándose al mismo, todos los actos procesales. — San Nicolás, 17 de julio de 1968. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
e.5|8-Nº 3.472 v.9|8|68

AZUL

El Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Dr. Dante N. Ippolito, cita por cinco días a don HORACIO MARIA, en la causa "Caja Nacional Ahorro Postal c|MARIA HORACIO - cobro de pesos", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.
Azul, diciembre diecinueve de 1967. — Roberto Italo Pedillo, secretario.
$ 2.200.— e.6|8 Nº 19.172 v.12|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: HERNANDEZ JORGE c|DIAZ MARIO, ordinario, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el sábado 10 de agosto, a las 11 hs., en el local Hipólito Yrigoyen 771, un lote de terreno sito en Mar del Plata, paraje denominado, Peralta Ramos, del Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., Cir. IV, sección Z, designado con el Nº 8, quinta 151, parcela 8. Superficie: 4.724.72 m. c. — Base $ 66.666 m|n., al contado. — Dos terceras partes tasación fiscal. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Francisco J. del Castillo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400. e.6|8. Nº 19.280. v.8|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES c|SUR-OCEAN S.A.I.C. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.050|65" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo lugar el sábado 17 de agosto a las 14.30 hs. el inmueble sito en Necochea, Pcia. de Bs. As. edificado en los lotes 4, 5, letra B, 6, 7, 8 y 9 manz. C. quinta 234. Lote 4: Sup: 287,45 m. c.; Lote 5: Sup: 357,20 m. c.; Lote letra B. Sup: 106,60 m. c.; Lote 6. Sup: 320,35 m. c. Lote 7: Sup: 283,45 m. c. Lote 8. Sup: 224,33 m. c. Lote 9: Sup: 228,75 m. c. Base: $ 4.914.112,50. El monto de la liquidación definitiva que practique la actora podrá ser pagado en la siguiente forma: 50 o|o al aprobarse judicialmente el remate y 50 o|o a los 18 meses de la fecha de la escrituración con garantía hipotecaria en primer término e interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados. Lo que exceda de esta suma será abonado al contado. El inmueble se entrega con contrato de locación vencido y sujeto a desalojo conforme a lo dispuesto por las Leyes 17.067 y 17.689|68. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 6.600.— e.5|8 Nº 18.930 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 5 días en autos SIGNORI ARMANDO c|HAMMER GERARDO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria, el martillero A. M. Cárcano rematará el 11 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el mismo, un inmueble ubicado en la Zona Norte, Capital Federal, Parroquia San Carlos, calle Pringles 250 entre Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, señalado con Nº 34, manzana A, que mide: 8m.66 frente al E. por 60m.31 de fondo al N., 59m.97 al S. y 8m.67 al O., linda frente calle Pringles. N. lote 33. S. lote 35; O. lote 8. — Base $ 824.000. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.400.— e.5|8 Nº 18.871 v.9|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "ODER ADAN y otros c|CARNEIRO MARTA MERCEDES s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 14.173 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda (Villa Industriales) calle Coronel D'Elía 1931, sup. 156,34 ms. cs. Base $ 20?.664 contado. Los ocupantes del mismo nos manifestaron ser inquilinos. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.600 e. 2|8 Nº 18.837 v. 8|8|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAVALLE 1125 c|BALDRICH TIRSO OSCAR s|cobro ejecutivo, (Expt. Nº 11.513|67), que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de agosto 1968, a las 16.30 horas, el inmueble designado como Unidad Nº 23, del 10º piso, del edificio sito en la calle Lavalle 1125, Capital Federal, ocupado por su propietario. — Posee una superficie cubierta propia de 73,33 m2. y común de 23,12 m2., totalizando una superficie de dominio de 96,45 m2. — Porcentual 3,25 o|o. — Base $ 926.666.66. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberán constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.640 e.7|8 Nº 19.601 v.9|8|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, que en el juicio MARTINI, JUAN FERNANDO c|N.I.B.A. S.A.I.C. e I., s| escrituración", que el martillero Raúl Funes Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día viernes 16 de agosto de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien, en propiedad horizontal: unidad 12, ubicada en duodécimo piso del edificio de Avenida del Libertador General San Martín Nros. 2802|04|06, esquina Cánning, superficie cubierta propia 304.73 m.c. y la sexta parte de la unidad complementaria I. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Al contado. — Base $ 1.903.100 moneda nacional, seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se hace saber que en autos consta que las espensas comunes están abonadas hasta febrero ppdo., inclusive.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 4.600 e.7|8 Nº 17.352 v.13|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 26|7 al 1º|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio SERANTES JOSE s|sucesión, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de agosto, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Cnel Gregorio Pomar Nº 3966, entre Quilmes y Raulet, que mide s|título: 8m66 de frente al Norte x 58m04 de fondo. — Sin base al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 7491|58. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.000. e.6|8. Nº 19.303. v.12|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días, en el juicio: HATTEY JOSE s|sucesión testamentaria, (Expte. Nº 9.943, año 1964), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el departamento Nº 13, planta azotea del inmueble Sucre 2531, Capital, el día 13 de agosto de 1968, a las 18 horas, los bienes muebles inventariados, según constancias del expediente. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.040 e.7|8 Nº 19.398 v.8|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días, en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c; lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313,23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 10.000 e.7|8 Nº 19.400 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 2 días, en el juicio DOESTE JOSE MARIA c|ANDRIOLO NICOLAS y ANDRIOLO V. s|ejecutivo, que el martillero Próspero Guiton, rematará el día 8 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 104, donde se exhiben, 30 pares de zapatos para damas nuevos, del 34 al 40. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 960 e.7|8 Nº 19.441 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio AUTOMOTORES ALONSO S. A. c| GROSMAN, ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero D. Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, en el local sito en Rivadavia Nº 10.351, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380 W, modelo PF-622, año 1967, motor Número 7041940, serie Nº 678664, Dominio B-021.451, uso particular, actualmente con motor Nº 7401356. — Base $ 1.137.168,— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280 e.7|8 Nº 19.488 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|IBARRA JUAN FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bonza el día 19 de agosto de 1968, a las 15 horas, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar, Nº 775, modelo MA 315, 4 puertas, con motor marca Selmar, Nº 39.577, de 1|4 HP; una balanza marca Silizoli, número 80.076 de 15 kilogramos y una balanza marca La Razón, Nº 15.629 de 20 kilogramos. — Base m$n. 85.360. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.6|8 Nº 19.224 v.8|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "GRAVANO NORBERTO LEANDRO c|SANCHEZ JUAN CARLOS s| Ejec. Prend." Expediente Nº 28.785, que el martillero Héctor E. Fursí rematará en Arismendi 2852, Capital, lugar de exhibición, el 21 de agosto de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Auto Unión, modelo año 1964, con motor marca D.K.W. Nº 8861137877 64, chasis Nº 8810, Pat. Pcia. Bs. As., Nro. 390.494, año 1966, carrocería 6821-886-63, en el estado en que se encuentra. — Base $ 375.560 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.7|8 Nº 19.371 v.9|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "CATYDAN S.C.A. c| PALERMO, JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lausky, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 15 hs., en la calle Constitución Nº 4059, Capital, un automotor tipo tractor, marca "Chevrolet", modelo del año 1946, con motor Nº DEA-606328, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 623.088 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Centenera Nº 2337, Capital. — Base: m$n. 195.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040.— e.7|8 Nº 19.362 v.9|8|68

Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA S.R.L. c|SARA N. BARNES s|ejec., Expte. número 14.551", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Valiant, modelo 1962, motor Nº 380.029, patente 72.536 de la Municipalidad de Capital Federal", en el estado en que se encuentra. — Base $ 240.000,00 m n. al contado. — Seña 30 o o en efectivo. — Comisión 10 o o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.6|8 Nº 19.319 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "GARCIA ESTEBAN SALVADOR c|TOMAS WILK'S, 'Ej.", Exp. 9772, que el martillero Martin Ortelli, rematará el 9 de agosto próx. a las 11 hs., en San José 1754, donde se exhiben: dos máquinas de cóser marca Boens. mod. Mebe Stop c|mot. Proa Nº 5029 y 4124 y una máquina de coser Wakra Nº 3704, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. Al contado. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1 680 e.6|8 Nº 19.329 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en auto caratulados "MAURO, JUAN c. SANCHEZ, PEDRO ALCIDES y ROCCA, ENRIQUE MARIO s|Ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Defensa Nº 919, Capital, donde se exhibe un automotor marca "Ford Taunus" modelo 1958, sedan 2 puertas, motor número 1.033.286, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 875.033, en el estado en que se encuentra. Base $ 239.574, al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.6|8 Nº 19.242 v.8|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "MARAL INMOBILIARIA S. R. L. c|. KATZ, ABRAHAM D. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Moises Shalom designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el mismo inmueble, el departamento unidad funcional Nº 12 del piso 5º, de la finca Teodoro García Nº 2.250 de esta Capital, en propiedad horizontal, con su porcentual de bienes comunes. Desocupado. — No se incluye en la venta los efectos ni mobiliario adosados a las paredes ni en su interior que deberán retirarse antes de su entrega al comprador. — Expensas comunes sobre el departamento $ 4.665 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco) por mes. — Al contado. Base $ 4.910.365. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.400.— e.5|8 Nº 17.943 v.9|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "VILLAVERDE CARLOS ROGELIO c|. VIOLA ENRIQUE JUAN, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 40.696), que el martillero Manes Freilich, a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en Zavaleta 43, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, equipado, en funcionamiento, marca "De Carlo", con motor B.M.W. Nº 754.164, serie Nº 8.060, chasis Nº 6.080, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 396.203, modelo del año 1960, en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial. — Base m$n. 98.335. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o

Buenos Aires, 2 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.7|8 Nº 19.587 v.9|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "GEORGE DODDS LTDA. s|Quiebra", que el martillero Angel Vitelli rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, donde se exhiben, lo siguiente: máquina escribir Remington, de sumar Olivetti, escritorios, máquina lavar, calefón Catita, máquina secar a gas y demás bienes inventariados en autos. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 19.430 v.9|8|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "SANTIN FERNANDEZ ROGELIO c|SALAMI ARMANDO, s|ejec. hip." (Exp. Nº S 687), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma, el domingo 18 de agosto de 1968, a las 16 horas, la propiedad en Capital Federal, Pasaje Corregidores 1543, que mide 10m. de frente al S.E., 10m.07 en su contrafrente al N.E., 28m.05 en su costado al N.O. y 29m.25, en su otro costado al S.E. Base $ 1.961.200 m|n., al contado. — De acuerdo a lo dispuesto en autos, la venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Se visita diariamente de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.400.— e.7|8 Nº 19.500 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "LA REALIZADORA ICF S.R.L. c|CARMUEGA HECTOR O. y otros, s|. ejec. prenda", Expediente Nº 386, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de agosto próximo, hora 9, rematará en Avda. del Trabajo 275, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1947, carrocería tipo camión, Motor Nº EEA-338361, Pat. Nº 770365, Cap. Federal, año 1964. — Un Automotor marca "Ford", modelo año 1947, carricería tipo Camión. — Motor Nro. 799.T.1636947, Pat. Nº 801704, Cap. Federal, año 1965. Base m$n. 200.000, en Block — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.7|8 Nº 19.417 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|OSCAR RAUL SANTORO y LUIS SANTORO s|ej. prenda", Expediente Nº 1.785, que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 22 de agosto próximo, hora 15 rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor marca "Rambler I. K. A.", modelo año 1963, con motor Nº 636033445, serie Nº 38111-01498, patente de taxímetro Nº 77.266, con reloj taximetro. Base m$n. 538.965. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 19.416 v.9|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres dias en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|LOPEZ CARLOS A. s|ejec. prend. Expte. Nº 18.513|68, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte rematara el dia sábado 24 de agosto de 1968, a las 10 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2655 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado con patente número 734.680 de Capital Federal, modelo año 1960, tipo Pick-up marca Rastrojero Diésel, serie Nº 21.072, motor Nº 38.851, chasis Nº 2212, completo con cinco neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 194.187, al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregara previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.880.— e.7|8 Nº 19.580 v.9|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por dos dias en el juicio "LOBETO JOSE MARIA c| PESCHIERA ALFREDO s|Ejec., que el martillero Jorge Alberto César rematará el dia 13 de agosto de 1968 a las 17 horas en Cangallo 838, entre piso, ofic. 4, un televisor "Panoramic" Nº 305, patente 2496183|2-25004758, en el estado en que se encuentra, un estabilizador "Silco" p. v. 300 Nº 83032, una jarra de porcelana, motivo un racimo de uva Nº 2142, una sopera inglesa W. H. Gridley & Co. Lda. England, que se exhiben en el mismo lugar de 16 a 18 horas. Sin base, contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.520.— e.7|8 Nº 19.571 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres dias en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MANGIATERRA UMBERTO ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 18.518, que el martillero Héctor E. Furst rematara en Bulnes 2730, lugar de exhibicion, el 20 de agosto de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo furgon utilitario, marca IKA Utilitario, modelo UA-1RF, traccion simple del año 1963, con sus correspondientes neumaticos para uso particular, motor Nº 636088083, serie Nº 33211-00058, patente Pcia. Bs. As. Nº 790-491, en el estado en que se encuentra. Base pesos 535.870 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.374 v.9|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por cinco dias en el juicio TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y otro s|ejecutivo, que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el dia 14 de agosto de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 734.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, a los 30 dias del mes de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.355 v.13|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres dias, en el juicio "DIAZ VELEZ S.A.C.I. y F. c|RUIZ DIAZ, RICARDO VICTOR y otros, s|ejecución prendaria (Expediente Nº 21.671)", que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87 (2º piso), de esta ciudad, el día sábado 24 de agosto de 1968, a las 12 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca Riley Fordor, modelo BM-611-1967 completo, motor número S-01-002812-A, serie Nº L—002045, chasis Nº LAA-002045, equipado con cuatro ruedas armadas, patente de la Capital Federal número C 07994. — Base $ 705.830,50 m|n. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — El bien se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.7|8 Nº 19.395 v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, hace saber por tres dias en autos "FALCO, ALFREDO c|DUPRE ALFREDO y MARTELLI, JAIME s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.104", que el martillero Héctor A. Tiberi rematará el 20 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en Warnes 615, Capital, donde se exhibe: Un torno usado, marca "Saima", de 1 1|2 mts. entre puntas, Nº 372, monopolea completo con todos sus accesorios. — Base $ 155.000. — Entrega inmediata. — Al contado. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.560.— e.7|8 Nº 19.593 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres dias en el juicio "VACAS, CARUSO, FRANCESCHI-MAIPU MOTOR c|PUSTELNIK JOSE s|Ejec. Prendaria, Expte. 21.519", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día sábado 10 de agosto, hora 10, en Pinto 4602, Capital, lugar donde se exhibe: 1 rastrojero, modelo año 1955, tipo "pick-up", modelo marca Willys, Nº 690.692, chasis Nº 32.270, patente Pcia. Bs. As Nº 547-221. — Base $ 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 C.P.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 19.353 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres dias en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|BERTRAND HAZAK y otro Ejecución Prendaria", Expediente número 21475, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el martes 20 de agosto de 1968, las 9.30 horas, los siguientes objetos: Dos fabricadoras de helados, eléctricas, marca Siam, modelo FA-1002, Nros. 592 y 652 dos conservadoras refrigeradoras, eléctricas, marca Siam, modelo CA-240/12, Nros. 1244 y 1245 y un enfriador de agua, eléctrico marca Siam, modelo B 45 Nº 2872, todos completamente equipados, que se exhiben en Luna 551, Cap. Base pesos 1.701.075 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520 e. 6|8 Nº 19.048 v. 8|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c|ARSLANIAN, JUAN s|Ejèc. Prend.", Expediente Nº 22314, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 16 de agosto próximo, hora 13.30, rematará en Alberti Nº 842, donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet modelo año 1946, motor Nº PR4048900, patente de la Capital Federal Nº 809.432 del año 1965. Base m$n. 133.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.7|8 Nº 19.437 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TELSA S. A. c|GRAMAJO JUAN MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 19.829), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503,9218), rematará el día 21 de agosto próximo, a las 11 horas, en Bufano 1265, Capital, donde se encuentra, una cocina marca Phillips, modelo 3 H Nº 2978. Base de Venta: m$n. 18.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.560 e.7|8 Nº 19.356 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ENRIQUE LUIS MORENO s|ejecución prendaria (Expte 18.222)", que el martillero don Luis María Varela, rematará en la calle Godoy Cruz 3056 de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 770, coupe, año 1966, motor número 2299553, chasis (carrocería) número 1982054, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1233161, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 185.963. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 2.280.— e.7|8 Nº 19.396 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "HERMIDA, VICENTE M c| KELVIN, ELBA F. de s|ejecución prendaria, Expediente Nº 22.315", que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el dia 16 de agosto próximo, hora 16.30, rematará en Alsina Nº 845, donde se exhibe: Un automóvil marca Packard, modelo 1949, motor Nº G 294298CE, patente de la Capital Federal Nº 20.3024 del año 1965. — Base m$n. 71.250 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo determina el Art. 565 Cód. Ptos

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.7|8 Nº 19.438 v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el EXPEDIENTE Nº 13084, que el martillero Cono Calio, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 12 hs., en el local de la calle Defensa 819, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser, sedán 4 puertas, modelo 1955, motor Nro. 1183296, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 972.383, con la base de $ m/n. 86.008, Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040 e. 6|8 Nº 19.198 v. 8|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio MAURO JUAN c|MICCOLIS JOSE su ejecución prendaria", expediente número 19227, que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de agosto de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Alvarez Thomas Nº 2163/68, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Buick, modelo 1947, sedán 4 puertas, motor Nº 4 539 627, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 925000, con la base de $ m/n. 61 200 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires 2 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280 e. 6|8 Nº 19.197 v. 8|8|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "ENCARPA S. R. L. s|Quiebra", expediente Nº 27.192, que el martillero Sr. D. A. Washington

Correa, rematará el día [illegible] de agosto de 1968, a las 17 horas, en la calle Moreno 1141, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres escritorios metálicos de dos cajones cada uno, con vidrios; un escritorio metálico de cuatro cajones con vidrio; un escritorio metálico de siete cajones con vidrio, un lote de mamparas de aproximadamente 40 mts. cuadrados, listones y dos puertas (este lote se encuentra en la calle Alsina 1450, 3er. piso, en donde se exhiben. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.7|8 Nº 19.334 v.9|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CASAL ALCORTA, JOS[illegible] c|MARZO JORGE J. M. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 28505), que el martillero propuesto por la parte actora señor Juan Manuel Durañona rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 9 horas, en la calle Las Heras 3027 donde se exhibe un automotor marca Peugeot, 403, 1952, motor Nº 2.536.922, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.037.006, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.236.349 S|ña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate por falta de postores saldrá nuevamente a la venta 30 minutos después, sin base y con las restantes condiciones estipuladas. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.640 e. 6|8 Nº 19.223 v. 8|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "[illegible]ZA CARLOS c|LUNA ROBERTO R. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 21.2[illegible], que el martillero Juan F. Brardinelli el día 22 de agosto próximo, hora 16, rematará en Tilcara 3236, donde se exhibe: Un automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo año 1946, motor [illegible] 671254, Pat. 722-052, año 1965, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. [illegible]. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ [illegible]560 e.7|8 Nº 19.115 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. por A. c|VALENTIN O. CEJAS y Otros s|prend." expte. Nº 19.071, el martillero C[illegible] Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 12 de Agosto de 1968 a las 1[illegible] horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de esta [illegible], la propiedad del Sr. Juan Cejas sita en la Ruta 8 Km. 22 (unos 80 metros después del mojón) lado Sud, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección J, Fracción XII, Parcelas 7e y 7f del plano de subdivisión 17-12-57 empadronada en guía para [illegible] como Partidas 94.341 y 157.523 [illegible] frente de 16,52 metros a la Ruta 8 y contrafrente de 10 metros a la calle llamada de La Estación, con una superficie irregular total, según plano [illegible]ado, de 1.908,28 metros cuadrados. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 713.667, al contado. — Seña [illegible] o y comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ [illegible] — e.2|8 Nº 18.780 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº [illegible] comunica por tres días en autos "[illegible] PASA S. A. c|BENAVENTE JUAN E. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26932, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 1[illegible] horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Baliar Nº 36, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.: Un automotor marca Baqueano Ika, modelo 1960, motor Nº 30601[illegible], serie Nº 04111-02954, tipo pick-up patente Nº 580-729 Pcia de Bs As. — Base $ 191.500 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 19.247 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GIANNETTO, CATALINA ANTONINA de. s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.466|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el día 19 de Agosto de 1968 a las 15 hs. en block los siguientes bienes: Un cabezal de máquina de coser Singer, modelo 112 W 102 Nº W 278171, un motor mech 1|4 C.V. Nº T 54262, una mesa de fórmica, un portacono, un devanador, un juego de pie estante; la mesa mide 1,18 m. de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 de grosor; el devanador, el portaconos, la mesa y el juego de pie estante son accesorios. — Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 211.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.6|8 Nº 19.085 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|PAULAITTIS OSVALDO y otro s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26823, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968 a las 15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1953, motor Nº AP2-1064514, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 964-049. — Base $ 317.065 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.— e.6|8 Nº 19.246 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "SEMISA ANTONIO L. c|PISTARCHI JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26874, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-30964-S, serie Nº A-028373, chassis Nº AHS2L-028373, patente de Cap. Fed. Nº 71057 del año 1967. — Base $ 474.990 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 19.213 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|DEITO ENRIQUE O. s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.723|67", que el martillero Hernan S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el dia 21 de agosto de 1968 a las 15 hs. una maquina de coser marca Singer, modelo 191 - V - 21 Nº KA 085329, bien que alli se encuentra en exhibicion todos los dias de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: pesos 31.500. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920.— e.6|8 Nº 19.088 v 8|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ALMIR IND. CARTONERA S.R.L. s|Quiebra", Exp. 19316, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor subastará el sábado 10 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Belgrano 1380, Capital, donde se exhibe, una máquina trazadora cortadora "Karl Krause Leipzig", Nº 19145, con motor eléctrico, sin funcionar, incompleta. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.560 e.7|8 Nº 19.132 v.9|8|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "RE MER MEC S.R.L. c|AGUIRRE ANGEL A. y otro s|Prenda, Expte. 23.795", que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle San Juan 3745, Capital Federal, donde se exhiben, todos los días hábiles de 14 a 18,30 horas, el día 19 de agosto de 1968, a las 10.30 horas: Una máquina de asentar, marca Modecal, modelo standart, Nº 1.148. Un motor eléctrico, marca Bramer de 1|2 c.v., Nº 2.016. Una máquina de raspar, marca Modecal, modelo standart, Nº 37.885. Un motor eléctrico, marca Motormech de 1|2 c.v., Nº 1.175. Una máquina de pegar suelas, marca Modecal, modelo standart, número 15.428. Un compresor, marca Falcar SRL, Nº 056. Un motor, marca Motormech eléctrico, de 3|4 c.v., modelo 605, Nº 0561. Una máquina desvirar tacos, marca Modecal, modelo standart, Nº 1.163. Un motor eléctrico, marca Motormech de 1 c.v., Nº 82.986. Una máquina para desvirar columnas, marca Modecal, modelo standart, Nº 80.161. Una máquina bompa, marca Modecal, modelo standart, Nº 53.447. Una máquina de lustrar sintéticos, marca Modecal, modelo standart, Nº 61.151 Un motor eléctrico de 1|2 c.v., marca Motormech, Nº 1.195. Una máquina de lustrar doble marca Modecal, modelo standart, número 40.867. Un motor electrico de 1 c.v., marca Motormech, Nº 1.128. Una máquina de raspar, marca Modecal, modelo standart, Nº 39.996. Un motor electrico de 1|2 c.v., marca Motormech, número 7.341. Una máquina de clacar tacos, marca Modecal, modelo standart, Nº 195. Una máquina de rebajar suelas, marca Schuster, modelo standart, Nº 217-D. Una máquina de rebajar contrafuertes, modelo standart, marca Osmia, Nº 0141. Una máquina de rebajar cortes, marca MBG, modelo standart, Nº 880. Un motor eléctrico de 1|2 c.v., marca Motormech, Nº 4.109. Una máquina de sellar plantas, marca Modecal, modelo standart, Nº 2.297. Un motor eléctrico, marca Soverl, de 2 c.v., número 606.743. Una mano vía, modelo standart, marca Argiro, de 10 metros, con 4 rieles y 80 bandejas, Nº A-128976. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sujeto a aprobación judicial. (Artículo 582, C.P.). — Base m$n. 312.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.600.— e.7|8 Nº 19.367 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DESPRATZ ALFRERO A. c|PASSERO MARCOS J. s|ejec. prenda, Expediente Nº 28.761", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 21 de agosto próximo, hora 11, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", tipo camión, modelo año 1960, motor F0212 JEA|2146, Pat. 735.078, Capital Federal. — Se exhibe en Avda. Libertador General San Martín 4800. — Base m$n 358.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien luego del pago total y previa aprobación del remate.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.7|8 Nº 19.419 v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "COFINDUS. S.A.C.I. y F. c|LAYDDEN de BERECOECHEA CLIDE N. y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 20 del corriente mes a las 10 horas, en Independencia Nº 1924, y en el estado en que se encuentra: Un automotor para uso particular, sedán, modelo E. A 4L, marca Renault 4L, año 1964, motor Nº 15068406, serie 463336 6542, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1967 Nº 1060904. — Base: $ 157.892 pesos m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibe en el mismo. — Sujeta entrega a aprobación remate.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.7|8 Nº 19.458 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nac. Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaria 31, comunica por tres dias en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LABORATORIOS GLORIA S. R. L. s|Ejec. Prend.", que los martilleros Felipe Ferrante Ariani y Emiliano Cabieces Conde rematarán el lunes 26 de agosto proximo a las 15 en el deposito Avda. Chiclana 3335, Capital. Sin base al contado y mejor postor los bienes que se detallan a continuación: 2 recipientes calefacción G. Electric y Orbis; 4 recipientes calefacción acero inoxidable Orbis, motor elec. Motor-Mech; 2 recipientes calefaccion 150 litros chimechero; maquina emulsionadora altas revoluciones motor trifásico Sbrancia; plataforma hierro 7 m. por 1.70 M., molino a discos 250 mm. motor elec., 2 bombas reloj Siemund, carreta hierro 1.000 K., recipiente pinturas 200 litros; báscula c|pesas 600 K. Biancetti; 3 precalentadores industriales a gas Elvi; 2 quemadores a gas; bomba engranaje Lago 3 bombas elevar liquidos Leva-Lix, 2 quemadores a gas, recipiente enlozado con válvula, balanza platillos 2 K. NH., y estanteria metálica desarmable 7 pisos. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o en el acto del remate. Saldo precio dentro cinco dias hábiles en efectivo en la oficina de los martilleros, Pasco 221, piso 1º, Capital, de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 4.200.— e.6|8 Nº 17.905 v.8|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos dias, en el juicio "Expte. 378|67 - "FISCO NACIONAL (Direc. Gral Imp.) c|BERNABE URBINA s|Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el dia 11 de agosto, a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas, los siguientes bienes: Una máquina lavadora eléctrica marca "Cerro", con 2 motores eléctricos y una caldera; Una máquina llenadora de envases con 8 picos; Una corchadora manual grande; Un filtro marca Falfran; Cinco toneles de Roble de 200 litros c|u.; Una cuba para mezcla de 1.200 litros de roble; Dos tanques de fibro cemento de 1.000 litros c|u.: Trece tambores vacios para alcohol; Dos motores eléctricos; Un ventilador marca Olsa de pie; Una bañadera eléctrica para helados bombones con motor eléctrico monofásico, y Cinco termos conservadores para helados. — Sin base, seña 20 o|o; comisión 10 o|o. — Conforme el auto que dice: Posadas, julio 26 de 1968. — Y Vistos:... Fíjase como nueva fecha subasta el día 11 de agosto próximo, a las 10 horas..., edictos que deben ser publicado por dos días en el Boletín Oficial de la Capital Federal... Regístrese y notifíquese. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.040.— e.7|8 Nº 19.573 v.8|8|68

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Exp. 379 - Año 1967 - FISCO NACIONAL (Dir. Gral. Imp.) c|BERNABE URBINA s|Vía Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas: Una conservadora marca "Carma" de seis tubos con motor blindado; Una cosedora semi automática Nº 1; Una máquina cosedora semi-automática Nº 2; Una máquina trilladora con motor eléctrico de 1|2 H|P|; Tres máquinas armadoras de escobas; una taruguera pequeña para escobas (cabos), pertenecientes a fábrica escobas; Un lote casillero hierro para envases con un total de 180 docenas. — Sin base. Seña 20 por ciento; comisión 10 o|o. — Conforme al auto que dice: "Posadas, Julio 26 de 1968. — Y Vistos:... Fíjase como nueva fecha subasta... la del día 11 de agosto próximo a las 10 horas..., la publicación edictos... en el Boletín Oficial de la Capital Federal, y por el término de dos días. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.480.— e.7|8 Nº 19.576 v.8|8|68

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Exp. 767 - Año 1967 - FISCO NACIONAL (Dir. Gral. Imp.) c|BERNABE URBINA s|Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas: Un tanque para alcohol acerado de diez mil litros aprobado; Una cuba para mezcla de 1.400 litros de madera; Tres tanques de fibrocemento de 1.000 litros cada uno; Un armario metálico marca Petit libre. — Sin Base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Conforme al auto que dice: "Posadas, Julio 26 de 1968. — Y Vistos: Fíjase como nueva fecha de la subasta.... la del día 11 de agosto próximo a las 10 horas. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920.— e.7|8 Nº 19.577 v.8|8|68

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Exp. 496|67 - FISCO NACIONAL (Dir. Gral. Imp.) c|URBINA BERNABE s|Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas: Un camión Dodge, modelo 1946, motor 113.186.557, chasis 2.026. — Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Conforme al auto que dice: "Posadas julio 26 de 1968. — Y Vistos:... los edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario local "El Territorio"... Fíjase como fecha de la subasta la del día 11 de agosto próximo a las 10 horas. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920.— e.7|8 Nº 19.579 v.8|8|68